



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 229 — fascículo 2.º — Año XX — Legislatura V — 8 de mayo de 2002

SUMARIO

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Informe anual del Justicia a las Cortes de Aragón, 2001 (continuación) 9756

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EN ARAGÓN

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
1. PREÁMBULO	9757	5. ATENCIÓN A MENORES DISCAPACITADOS ...	9807
2. EXPEDIENTES TRAMITADOS	9757	5.1. Centro asistencial «Sonsoles»	9807
2.1. Planteamiento general	9758	5.2. IES «Ramón y Cajal»	9810
2.2. Expedientes más significativos	9759	5.3. Residencia «El Cariño»	9811
3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN ..	9786	5.4. Residencia «El Cariño II»	9812
3.1. Datos sobre menores sujetos a protección en la Comunidad Autónoma de Aragón	9786	5.5. Colegio de Educación Especial «El Cariño» ...	9814
3.2. Visitas a los centros de protección de la Dipu- tación General de Aragón	9788	6. OTROS CENTROS DE ATENCIÓN AL MENOR ...	9815
4. ACTUACIONES EN MATERIA DE REFORMA ...	9797	6.1. Centro M.M. Adoratrices	9815
4.1. Datos sobre medidas de reforma ejecutadas por la Diputación General de Aragón	9797	6.2. Aldeas Infantiles S.O.S	9816
4.2. Visita al centro de internamiento por medida judicial «San Jorge»	9798	6.3. Centro de día de atención a la infancia y juventud Aldeas Infantiles S.O.S	9818
4.3. Aplicación de la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores	9802	6.4. Centro infantil «Gusantina»	9819
		6.5. Asociación «Caballo de Troya»	9820
		7. CONCLUSIONES	9821

1. PREÁMBULO

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón (BOA n.º 86 de 20/7/01) dedica su artículo 8.4 a la figura del Justicia de Aragón, encomendándole la defensa de los derechos de los menores. En garantía de los mismos, el Justicia ha de valorar «en el informe anual a las Cortes de Aragón, la actuación de la entidad pública competente, especialmente en lo que se refiere al respeto del ejercicio de los derechos de los menores. El informe recogerá apartados específicos sobre la situación de los menores que son objeto de medidas protectoras o que cumplen medidas judiciales.»

Cumpliendo con este mandato legal, se ha elaborado el presente Informe que refleja las actuaciones desarrolladas por la Institución a lo largo del año 2001 en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia, mostrando así una panorámica general de la situación de los menores en nuestra Comunidad Autónoma y de las actuaciones de la Administración en este ámbito.

La estructura del Informe es similar a la de años anteriores: la exposición se inicia con el reflejo de los expedientes tramitados en materia de protección y reforma de menores a lo largo del año, incoados de oficio por la Institución o a raíz de la presentación de una queja. El análisis de todas estas actuaciones permite constatar las principales problemáticas que van surgiendo en este ámbito pero también los avances conseguidos.

En materia de protección de menores, se exponen asimismo los datos que anualmente nos proporciona el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (actualmente Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales) a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativos a las medidas de protección adoptadas, con especial hincapié en las adopciones y acogimientos, cifras que permiten comparar las actuaciones materializadas con las desarrolladas en años anteriores a fin de estudiar su evolución.

A su vez, se refleja el resultado de las visitas giradas por personal de la Institución a los centros de protección de menores dependientes de la Diputación General de Aragón. Esta actuación se desarrolla anualmente con el fin de lograr un acercamiento efectivo a las diferentes problemáticas que se detectan en los centros en relación con los menores atendidos, ofreciendo así un marcado carácter de continuidad a nuestra labor y creando las condiciones adecuadas para poder valorar las actuaciones administrativas desarrolladas.

En el ámbito de la reforma de menores, se ofrecen también los datos que la Administración pone a nuestra disposición sobre las medidas ejecutadas durante el año, lo que permite asimismo comprobar la evolución de la delincuencia juvenil en nuestra Comunidad Autónoma.

Se expone asimismo el resultado de las visitas giradas durante este año al centro de educación e internamiento por medida judicial «San Jorge» y, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la nueva normativa reguladora de la responsabilidad penal de los menores, se analizan las principales problemáticas que su aplicación está presentando en nuestra Comunidad Autónoma.

El especial interés que el Justicia detenta sobre los colectivos más débiles ha conllevado no sólo la tramitación de diversos expedientes sino la necesidad de un especial acercamiento a los menores que padecen discapacidades, lo que se materializa, entre otras actuaciones, en continuas visitas a

los centros y establecimientos donde residen o acuden a recibir educación, formación o a realizar actividades de esparcimiento. El resultado de estas visitas se expone en el apartado correspondiente de este Informe.

También se reflejan las visitas giradas por la Institución a diversos centros, establecimientos y entidades que prestan especial atención a los niños y adolescentes en diferentes ámbitos y que consideramos de interés para conocer su situación y las problemáticas que existen.

Concluye el Informe exponiendo las conclusiones de las actuaciones desarrolladas.

2. EXPEDIENTES TRAMITADOS

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2001	2000	1999	1998	TOTAL
Expedientes incoados	38	25	31	27	121
Expedientes archivados	32	25	31	27	115
Expedientes en trámite	6	0	0	0	6

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	9	7
ACEPTADAS	8	7
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	1	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-838/2000	Ejercicio de la tutela administrativa	Recomendación aceptada
DI-264/2001	Reestructuración de servicios en materia de internamiento	Sugerencia aceptada
DI-274/2001	Asistencia de menores a Aulas Taller	Sugerencias aceptadas
DI-488/2001	Convenio sobre mendicidad infantil	Sugerencia aceptada
DI-57/2001	Situación de la residencia «El Cariño»	Sugerencias aceptada
DI-771/2001	Situación de la residencia «Cesaraugusta»	Recomendaciones aceptadas
DI-428/2001	Desarrollo reglamentario Ley Orgánica 5/2000	Recomendación y Sugerencia acep.
DI-589/2001	Adopción internacional sin declaración de idoneidad	Inexistencia de irregularidad
DI-20/2001	Necesidades terapéuticas de un menor	En vías de solución
DI-52/2001	Situación de riesgo de un menor	En vías de solución

2.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

Durante esta anualidad se ha producido un considerable incremento en el número de expedientes tramitados en esta materia, tanto de los aperturados con motivo de la presentación de una queja ciudadana como de los incoados de oficio, que han sido 17. Como resultado de ello, se han formulado 3 Recomendaciones y 6 Sugerencias, habiendo sido todas ellas aceptadas por el órgano destinatario.

Señalar que el grado de colaboración de las Administraciones a las que nos hemos dirigido ha sido siempre correcto, contestando a nuestras peticiones en todos los casos. No obstante, y atendiendo a la materia tan delicada que tratamos, consideramos que deberían reducirse, en la medida de lo posible, los tiempos de remisión de los informes solicitados a fin de intentar solventar las problemáticas en las que está afectado un menor con la máxima prontitud y eficacia.

Las actuaciones desarrolladas de oficio por la Institución son frecuentes en este área, dado el papel que el Justicia asume como defensor de los derechos de la infancia y la adolescencia. Así, junto a las visitas realizadas a los diversos recursos existentes en nuestra Comunidad Autónoma y la consiguiente apertura de expediente ante algunas problemáticas detectadas, se han realizado actuaciones en todos los supuestos en que, por cualquier medio distinto a la presentación de queja formal, se ha tenido conocimiento de hechos o situaciones que podrían afectar a nuestros menores.

En cuanto a este tipo de expedientes, podemos resaltar el aperturado con motivo de la fuga de un menor tutelado internado en un centro de protección durante una visita autorizada a su familia en las dependencias del Servicio Provincial, lo que entroncó con las, en ocasiones, problemáticas retiradas del domicilio familiar de los menores tutelados. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el suceso y la permanencia en el centro de las hermanas del niño, se consideró oportuno formular a la entidad pública competente una Recomendación sobre los deberes que implicaba la asunción de la tutela y la coherencia en su adecuado ejercicio (Expte. DI-838/2000).

La anunciada reestructuración de los Servicios de Menores que afectó, principalmente, a la medida de internamiento en centros de protección fue también objeto de tratamiento por el Justicia que, sin perjuicio de las visitas giradas a los nuevos establecimientos aperturados, formuló una Sugerencia relativa a la necesidad de promover los acogimientos familiares de niños, evitando en la medida de lo posible su internamiento en centro de protección (Expte. DI-264/2001).

La realización de un seguimiento sobre la problemática de la mendicidad infantil, ya iniciado el año anterior, concluyó con la formulación de una Sugerencia a la Administración sobre la conveniencia de la elaboración y firma de un Convenio en la materia, a través del cual se aunaran esfuerzos y se coordinaran las actuaciones (Expte. DI-488/2001).

Las visitas a centros sociolaborales y talleres ocupacionales de carácter municipal nos puso de manifiesto la asistencia a los mismos de menores de edades inferiores a la de enseñanza obligatoria, algunos con medidas de protección o reforma. Siendo una actividad que consideramos positiva pero carente de cobertura normativa, tras solicitar la oportuna información a los servicios municipales competentes se

consideró oportuno formular una doble Sugerencia, dirigida al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y al de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón (Expte. DI-274/2001).

La nueva normativa sobre responsabilidad penal de los menores ha originado diversas actuaciones de la Institución durante este año de inicio de su vigencia. Así, se han incoado varios expedientes de oficio sobre la materia: problemáticas de aplicación que iban apareciendo, situación del centro de internamiento por medida judicial «San Jorge», desarrollo reglamentario de la Ley y régimen disciplinario aplicable. Esta última problemática dio origen a la formulación de una Recomendación y una Sugerencia que, como las anteriores, reproducimos en el apartado siguiente (Expte. DI-428/2001).

Otras actuaciones de oficio se iniciaron por la Institución a raíz del conocimiento de la situación de riesgo o desamparo de algún menor a través de otros expedientes de queja relativos a otras materias. Tras el estudio de los casos, se informó a la Administración de la situación detectada instando su actuación, lo que se llevó a cabo en todos los supuestos planteados, permitiendo situar las problemáticas en vías de solución.

En cuanto a las quejas presentadas por los ciudadanos, las problemáticas abordadas han sido variadas derivado de la amplitud y complejidad que presenta siempre esta delicada materia, donde se entremezclan los derechos de los menores con actuaciones e intereses también legítimos y dignos de protección.

En materia de adopción, se ha reiterado alguna queja debido a los largos periodos de tiempo que los futuros adoptantes han de soportar en lista de espera para adoptar a un menor nacional, lo que hace que se incremente continuamente la demanda en adopción internacional que presenta unos plazos mucho más reducidos, sin perjuicio de la mayor seguridad de constitución de la adopción a medio plazo lo que, por desgracia, no puede garantizarse en la nacional. El número de niños en situación de ser adoptados no es muy elevado y las particulares problemáticas de las familias biológicas suelen demorar, a veces en exceso, las posibilidades de que el menor pase a convivir con una familia con carácter preadoptivo. Ello puede conllevar muchos años de espera, como les sucedía a un matrimonio que llevaba más de diez años en esta situación, considerando que su expediente debía haber sido archivado al no haber tenido noticia alguna al respecto desde hacía varios años. Tras solicitar información a la Administración sobre la cuestión y transmitírsela a los ciudadanos, estos mostraron su satisfacción por los resultados obtenidos tras las indicaciones que les facilitamos; no obstante, valoramos la conveniencia de realizar a la entidad pública competente un recordatorio de la Sugerencia efectuada en materia de información y seguimiento en los expedientes de adopción nacional (Expte. DI-583/1999).

En esta materia, no es infrecuente que la tramitación del expediente de queja deba paralizarse por haber planteado los ciudadanos la cuestión objeto del mismo ante los Tribunales de Justicia, al estar en desacuerdo con las resoluciones dictadas por la entidad pública, situación esta que impide el pronunciamiento de la Institución, atendiendo a su ley reguladora. Así ocurrió ante la declaración de no idoneidad para adoptar respecto a una ciudadana que padecía una

discapacidad sensorial y también en un caso de acogimiento familiar preadoptivo de un menor procedente de otra Comunidad Autónoma que, tras llevar varios años conviviendo con la familia acogedora, veía ahora incierto su futuro al haber reclamado la custodia su familia extensa. En el momento de redactar estas líneas, ambos casos continúan sub iudice.

La situación de una menor de nacionalidad mexicana que había sido adoptada irregularmente por una familia, sin estar en posesión del certificado de idoneidad, motivó la presentación de una queja por parte de los teóricos adoptantes que deseaban regularizar la situación de la niña, pues no había podido inscribirse en el Registro Civil. Tras el estudio del caso y la información que nos facilitó la Administración, se consideró que no había existido ninguna irregularidad en la actuación de la entidad pública que motivara el dictado de una decisión supervisora del Justicia, máxime teniendo en cuenta que, valorando el interés de la menor que llevaba ya varios años en España adaptada a la familia, se había constituido un acogimiento con carácter permanente en favor del matrimonio. Ello constató la apreciación de la Institución de que, en las quejas sobre adopción internacional, suele ser más frecuente que la irregularidad proceda de la actuación del órgano administrativo del país de origen del adoptado y no de la entidad pública del país de recepción.

La mera solicitud de información sobre cuestiones generales que conlleva la adopción es también planteada por los ciudadanos, intentando en la Institución aportarles orientación y apoyo. Así, una familia nos indicó su interés por adoptar a un sobrino que había quedado huérfano al fallecer su madre en el parto, desconociendo si la legislación permitía esa adopción y los trámites que debían seguirse así como que intervención tenía, en su caso, la entidad pública.

Siendo las problemáticas de la infancia de interés general para la ciudadanía, algunas de las quejas presentadas nos exponían diversas situaciones detectadas en relación a un caso particular o una cuestión más general que, no afectando directamente al presentador de la queja, requerían a su juicio la mediación de la Institución al efecto. Así ha ocurrido en situaciones que se ha detectado la posible situación de riesgo de algún menor. Y de esta manera también intervino el Justicia en la problemática que se estaba viviendo en la Residencia «Cesar Augusta» motivada por la creciente conflictividad de los menores internados, lo que determinó la formulación de una doble Recomendación al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de Aragón (Expte. DI-771/2001).

Esta problemática enlaza con la reflejada en otros expedientes de queja relativa a los problemas conductuales que presentan cada vez con más frecuencia los niños y adolescentes, desbordando en ocasiones las posibilidades de atención por parte de sus progenitores. La necesidad de contar con establecimientos de atención específica a estos trastornos ha sido puesto de manifiesto por los diferentes agentes intervinientes.

La especial atención que la Institución dedica a los menores y jóvenes discapacitados ha motivado la formulación, durante esta anualidad, de una triple Sugerencia a la Administración en relación con los atendidos en los dispositivos de la entidad «El Cariño». Igualmente, el estudio de la reglamentación interna de este centro, que nos fue facilitado en el transcurso de las visitas efectuadas, dio origen a un expediente de oficio en el que se interesó la modificación de la misma en el

punto relativo a la sanción de privación del derecho de visitas, lo que determinó la solución de la cuestión sin necesidad de efectuar decisión supervisora al comunicarlos la Administración que se iba a proceder de inmediato por parte de la dirección de la residencia a suprimir esa sanción.

Las situaciones de crisis matrimonial y consiguiente ruptura del vínculo y regulación de los efectos de la separación o divorcio suele provocar en ocasiones desgraciadamente continuos conflictos entre los progenitores por la custodia de los hijos comunes, el derecho de visitas, incumplimiento de las disposiciones establecidas, sin perjuicio de los apoyos psicológicos que suelen precisarse para hacer frente a la nueva situación. Así, han sido varios los casos de ciudadanos que se han dirigido a la Institución en demanda de ayuda para resolver estas situaciones conflictivas que tanto perjudican a los menores. La resolución del caso concreto obviamente no depende de esta Institución, no sólo porque normalmente existe una resolución judicial que establece las medidas reguladoras y que es de obligado cumplimiento sino porque la solución exige la buena disposición y respeto mutuo de las partes, especialmente, hacia los hijos menores, lo que se trata de fomentar desde aquí sin perjuicio de orientarles hacia los recursos existentes para estos casos.

También los propios menores, conocedores de la Institución y del papel del Justicia en la resolución de sus problemáticas, nos han transmitido sus inquietudes, interesando la mediación de la Institución para trasladar a la Administración sus reflexiones y propuestas. En este sentido, podemos destacar la queja formulada por un grupo de escolares sobre las alternativas de ocio y tiempo libre de que se dispone en Zaragoza, consideraciones que valoramos de gran interés e hicimos llegar a la Corporación Municipal responsable para su toma en consideración. En otras ocasiones, las problemáticas planteadas eran más específicas, interesando de la Institución información y orientación sobre alguna materia jurídica como la emancipación.

Por último, reseñar algunos expedientes de queja que hemos remitido al Defensor del Pueblo por criterios de competencia territorial. Así, la situación de unos menores cuyos padres, en trámites de separación, se disputaban su custodia alegando malos tratos y problemas psíquicos varios, residiendo toda la familia en Guadalajara. Y a su vez fue remitido al Defensor del Pueblo el caso de un menor de Elche que había sido trasladado ilícitamente por su padre al extranjero, estando la familia en contacto con el consulado competente, pero sin que hasta la fecha se hubiera logrado la repatriación del niño.

A continuación reflejamos las Resoluciones emanadas del Justicia en esta materia y las cuestiones más significativas, sin perjuicio de las referencias que a otros expedientes se realizan a lo largo de este Informe Especial.

2.2. EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS

2.2.1. EJERCICIO DE LA TUTELA ADMINISTRATIVA (EXPTE. DI-838/2000)

Este expediente se inició de oficio a raíz de la visita girada a finales del año 2000 a la Residencia «Infanta Isabel» y aborda la problemática del adecuado ejercicio de las funciones tutelares que asume la Administración sobre los menores

declarados en desamparo. Esta actuación dio origen a la formulación, en fecha 10 de abril de 2001, de la siguiente Recomendación dirigida al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación General de Aragón.

«1. HECHOS.

Con motivo de la visita girada por una asesora de esta Institución al Jardín de Infancia-Residencia “Infanta Isabel” de Zaragoza el día 11 de septiembre de 2000, se procedió a incoar el presente expediente de oficio a fin de investigar los hechos que puso en nuestro conocimiento la directora del centro, relativos al menor tutelado V., de dos años de edad, que había ingresado en la residencia en el mes de abril.

Así, la información facilitada indicaba que en el transcurso de una visita con sus progenitores programada en el Servicio Provincial de Menores de Zaragoza el día 27 de junio, los padres se llevaron al menor sin consentimiento de los técnicos, sin que hasta la fecha hubiera sido reintegrado al centro.

La directora indicó que el suceso se había puesto en conocimiento del GRUME, desconociendo si se había comunicado a la Autoridad Judicial ni las gestiones realizadas para su localización.

2. ACTUACIONES REALIZADAS.

Primera.— Dado el tiempo transcurrido sin que el menor hubiese sido reintegrado al centro, en fecha 21 de septiembre de 2000 se remitió escrito al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales interesando nos informara sobre la cuestión, indicando las circunstancias en que se produjo el suceso, si el hecho se puso en conocimiento de la Autoridad Judicial y las medidas adoptadas al respecto.

Dicho informe tuvo entrada en la Institución el día 8 de noviembre, y en él se exponía lo siguiente:

“... El menor fue tutelado por la Diputación General de Aragón por Resolución de 29 de marzo de 2000. La medida de protección fue de acogimiento residencial, al igual que para sus hermanas X. de 3 años, Y. de 22 meses y Z. de 11 meses.

Según los informes médicos:

— X. está enferma de Leucodistrofia metacromática, en estado avanzado, siendo imposible ya el realizar trasplante de médula.

— V. es portador, pero no está enfermo.

— Y. con el diagnóstico por asegurar, se cree que no es enferma. Es doble heterocigota.

— Z. está enferma. Necesita trasplante de médula, para el que está siendo preparada.

Tras la negativa de los padres a entregar los menores, se solicitó autorización para poder entrar en el domicilio al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, que dictó Auto el día 11 de abril autorizando al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para entrar en el domicilio de los padres para hacer efectiva la retirada de los menores.

El 13 de abril los menores fueron ingresados en el Jardín de Infancia Infanta Isabel, otorgando la Guarda a la Directora del Centro.

Durante el tiempo de duración del trámite del expediente en el que se acuerde la medida de protección adecuada, los menores mantienen de forma habitual régimen de visitas con sus padres.

En el transcurso de la visita celebrada el 27 de junio de 2000, el padre salió con el menor V. en el momento que iba a

ser trasladado al Centro, sin que los profesionales presentes pudieran evitarlo.

Inmediatamente se remitió escrito a la Jefatura Superior de Policía, Brigada de Policía Judicial GRUME, solicitando la localización del menor. Asimismo, el mismo día 27 se comunicó al Ilmo. Sr. Fiscal de Menores y al Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En el mes de agosto, la Policía Judicial GRUME comunicó que las gestiones realizadas para la localización del menor habían resultado infructuosas hasta ese momento, continuando las labores de localización”.

Segunda.— A la vista del anterior informe, en fecha 16 de noviembre se interesó una ampliación del mismo en el que se especificaran las medidas de vigilancia y seguridad de que se disponía en el Servicio Provincial de Menores de Zaragoza en relación tanto a las visitas programadas en el mismo como durante los traslados, si se tenía conocimiento de la existencia de otras fugas similares, las razones concretas por las que no pudo evitarse que el padre del menor saliese con el mismo cuando iba a ser trasladado al Centro, así como el resultado actual de las labores de localización del menor efectuadas por parte del GRUME.

El informe en cuestión se remitió en fecha 27 de febrero de 2001, exponiendo lo siguiente:

“... Primero: Respecto a las visitas de los menores tutelados con sus padres, y que se realizan en las dependencias de la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela, son atendidos por dos educadores encargados del traslado de los menores y de la supervisión de las visitas.

Segundo: Respecto a las medidas de vigilancia y seguridad de que dispone la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela, en c/ Supervía 27, son un vigilante jurado de la empresa EBROVISA encargada de la vigilancia de las dependencias de la Diputación General de Aragón, y con horario de trabajo de 9 a 15 horas por la mañana y de 17 a 19 horas por la tarde.

Tercero: Consideramos que los trabajadores de la Subdirección, educadores y el vigilante jurado, deben tratar de impedir que las personas adultas, padre o madre, abuelo, etc. del menor puedan sustraerlo, siempre que no se ponga en juego la seguridad del propio menor o de terceras personas. Por ello, tanto los educadores como el resto del personal, intentan con medidas preventivas, de diálogo y de persuasión convencerles, evitando las medidas coercitivas y el ejercicio de la fuerza física.

Cuarto: Desde la Subdirección de Menores en un caso como éste, se llama a la Policía para que actúe, pero en el momento que llegan aquí, normalmente el menor o la persona que causa el conflicto han desaparecido.

Sexto: Respecto a las labores de localización del menor efectuadas por parte de la Policía, según comunicación del Grupo de Menores han resultado infructuosas”.

Tercera.— En fecha 30 de marzo, se contactó telefónicamente con la directora de la Residencia “Infanta Isabel” a fin de determinar si las hermanas del menor seguían internadas en el centro, si recibían visitas de sus progenitores y si el menor había sido reintegrado a la residencia. En este sentido, se nos informó afirmativamente, indicando asimismo que el menor había reingresado en el establecimiento el día 9 de marzo a iniciativa de su madre.

3. CONSIDERACIONES.

Primera.— De los antecedentes expuestos se constata que el padre del menor tutelado M.R.C.J., en el transcurso de una visita que se llevó a cabo en el Servicio Provincial, se llevó al niño sin consentimiento del titular de su guarda, al haber sido retirada la misma a sus progenitores por la previa declaración de desamparo del menor.

Transcurridos ocho meses desde el suceso, la Administración nos indica que el niño sigue en paradero desconocido. Esta información resulta llamativa a la vista de la situación familiar que rodea al menor, pues sus hermanas han sido también tuteladas por la entidad pública y se encuentran internadas en el mismo centro en el que residía el niño hasta que se produjo su ilícito traslado. Asimismo, las menores son visitadas frecuentemente por sus progenitores e incluso el menor, supuestamente ilocalizable, ha sido visto en su compañía en el transcurso de esas visitas. Finalmente, el niño es reintegrado al centro por su madre en el mes de marzo de 2001.

Segunda.— La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por lo que al presente caso interesa, dispone lo siguiente:

Artículo 16: *“Las entidades públicas competentes en materia de protección de menores estarán obligadas a verificar la situación denunciada y a adoptar las medidas necesarias para resolverla en función del resultado de aquella actuación.”*

Artículo 18: *“Cuando la entidad pública competente considere que el menor se encuentra en situación de desamparo, actuará en la forma prevista en el artículo 172 y siguientes del Código Civil, asumiendo la tutela de aquél, adoptando las oportunas medidas de protección y poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.”*

Por su parte, la Ley aragonesa 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores, recoge las siguientes disposiciones:

Artículo 2: *“Son principios básicos de la protección de menores: ...*

e) La responsabilidad pública de la protección de menores.

f) La prevalencia del interés del menor sobre cualquier otro concurrente”.

Artículo 7: *“La Comunidad Autónoma de Aragón asume, por ministerio de la ley, la tutela de los menores en situación de desamparo”.*

Artículo 24. 3: *“Es competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la aplicación de los instrumentos de protección de menores contemplados en el Título III de la presente Ley”.*

Los deberes que conlleva el desempeño de la función tutelar los recoge el Código Civil, disponiendo:

Artículo 269: *“El tutor está obligado a velar por el tutelado y, en particular:*

1.º A procurarle alimentos.

2.º A educar al menor y procurarle una formación integral.

3.º A promover la adquisición o recuperación de la capacidad del tutelado y su mejor inserción en la sociedad.

4.º A informar al Juez anualmente sobre la situación del menor... y rendirle cuenta anual de su administración”.

Y el Decreto 79/1995, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la declaración de desamparo y los instrumentos de protección previstos en la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores, señala:

Artículo 12: *“La tutela cesará:*

a) Por desaparición de las causas que motivaron la declaración de desamparo.

b) Por adopción del menor.

c) Por mayoría de edad.

d) Por constitución de tutela ordinaria”.

Artículo 14: *“Si los padres, tutores o guardadores o cualquier otra persona impidiera el estudio o la ejecución de las medidas de protección, se solicitará del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial la adopción de las medidas necesarias para hacerlas efectivas”.*

Tercera.— En el caso expuesto, la investigación efectuada por esta Institución nos permite afirmar que la Administración no ha cumplido debidamente con las obligaciones y deberes que su papel de tutora del menor le exigía, pudiéndose hablar de un consentimiento tácito ante una situación irregular cual es que un niño tutelado se encuentre residiendo con sus padres, siendo que la entidad pública dispone de la información y los medios necesarios para ejercer su autoridad y reintegrar al menor bajo su guarda, de la que fue retirado por el ilícito proceder de su progenitor.

Hay que resaltar la gravedad de la conducta del padre del niño pues la misma supuso el quebranto de la resolución administrativa dictada en interés del menor. La declaración de desamparo efectuada por la entidad pública y la consiguiente asunción de la tutela *ex lege* se fundamenta en la situación de incumplimiento o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de los menores, por lo que si las circunstancias que determinaron la decisión administrativa no habían sufrido ninguna modificación, la permanencia del niño con sus padres podía implicar, al menos formalmente, un riesgo para su bienestar. Y ello, sin perjuicio de que la conducta paterna pudiera ser merecedora de reproche en vía penal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 622 del Código Penal, aprobado por la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre.

Cuarta.— Si las actuales circunstancias del menor aconsejaban un cambio en la potestad de guarda u otra medida acorde con su interés, o si se valoró por la Administración que el niño se encontraba adecuadamente cuidado en su familia, la responsabilidad y deber que la asunción de la tutela por la entidad pública suponía debió conllevar la regularización de su situación y consecuentemente la declaración del cese de la tutela administrativa, evitando así la perpetuación de una situación de riesgo que sólo ha concluido por la voluntad de la madre del menor y no por la decisión de la autoridad que dictó la resolución incumplida. La aquiescencia del tutor *ex lege* ante esta situación implica desnaturalizar su esencia, privando de contenido a la función tutelar.

4. RESOLUCIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón así como el artículo 6.º de la Ley aragonesa de Protección de Menores, he resuelto formularle la siguiente RECOMENDACIÓN:

Que en supuestos, como el presente, en los que se haya vulnerado una resolución administrativa que atribuye la tutela y guarda de un menor a la entidad pública competente, se adopten, con la mayor urgencia y en el ejercicio de las funciones tutelares legalmente impuestas, las medidas oportunas

tendientes a poner fin a tan irregular situación, valorándose, en su caso, la posibilidad de declarar el cese de la tutela administrativa si el interés del menor así lo precisa.»

Respuesta de la Administración

En fecha 2 de julio de 2001 el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nos comunicó la aceptación de la Resolución formulada, a través del escrito que reproducimos a continuación:

«... aceptando la Recomendación, debemos manifestar lo siguiente:

Primero.— La Diputación General de Aragón no dispone en muchas ocasiones de toda la información que sería deseable sino de la que le facilita la Policía por medio del GRUME, atendiendo a los principios de mutuo auxilio, colaboración e información recíproca que presiden las relaciones interadministrativas y en cumplimiento de las labores de investigación y averiguación que competen a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sólo así la Diputación General de Aragón puede paliar su limitación de recursos humanos y materiales que merman sus posibilidades de actuación en casos como éste.

En el caso del menor V., los únicos datos que sobre su paradero conocía la Diputación General de Aragón eran los que le proporcionaba la Jefatura Superior de Policía, Brigada de Policía Judicial GRUME, encargada, en su ámbito de actuaciones, de velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones de carácter general, ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades en el cumplimiento de sus funciones.

Las labores de investigación y averiguación realizadas por el GRUME resultaron infructuosas por lo cual no fue posible la localización y posterior reingreso del menor en la Residencia “Infanta Isabel”.

Segundo.— El carácter limitado de la información es consecuencia de la disponibilidad reducida de los medios necesarios por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón debido principalmente al marco competencial delimitado por nuestro Estatuto de Autonomía y a la ausencia de una fuerza y cuerpo de seguridad propios.

En supuestos como el presente resulta obligado requerir al auxilio y cooperación con otras instituciones que disponen de la preparación y los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para localizar al menor y restablecer la situación quebrantada.

Para las labores de investigación conducentes a la localización del menor se pide auxilio a la Jefatura Superior de Policía, para que por medio del Grupo de Menores realice las gestiones necesarias.

De haberse localizado al menor en la vivienda de sus padres hubiese resultado preceptiva la autorización judicial debido al principio constitucional de inviolabilidad del domicilio. Para finalizar, una vez localizado el menor y obtenida la autorización judicial de entrada al domicilio, en caso de no lograr la cooperación necesaria por parte de los padres o al producirse la resistencia o negativa a la ejecución de las medidas adoptadas, hubiese sido ineludible requerir el auxilio de la fuerza policial para el cumplimiento práctico de la medida de retirada del menor.

Tercero.— Respecto a la conducta de los progenitores podría considerarse la posibilidad de proceder contra ellos; sin

embargo, esta actuación podría resultar contraproducente con el interés superior del menor y con el trabajo futuro a realizar con los padres tendente a la reinserción familiar del menor.

Cuarto.— Atendiendo a su Recomendación y al objeto de asegurar el efectivo cumplimiento de las labores de tutela que sobre los menores desamparados la legislación otorga a la Diputación General de Aragón, se van a cursar las oportunas instrucciones a las Direcciones Provinciales al objeto de que dentro de las disponibilidades materiales y humanas de la Diputación General de Aragón se extreme el cuidado y celo por parte de los vigilantes, educadores y demás personal que atiende las visitas a fin de evitar situaciones como la relatada, descartando no obstante cualquier medida que, aunque en algún caso pudiera resultar más efectiva, sería totalmente nociva para el proceso de reinserción y el desarrollo del menor.

En el caso de resultar infructuosas las medidas descritas se procedería, tal y como viene realizando, a poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal y de la Policía instando de ésta la localización del menor por ser las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes legalmente por disponer de los medios necesarios.

Asimismo, atendiendo a su Recomendación, se pedirá a las Direcciones Provinciales que se reconsidere el cese de la tutela administrativa, a la vista de los acontecimientos, siempre que se pudiese asegurar por otros medios la prestación de la asistencia moral y material que permitiese el desarrollo de los derechos del menor.»

2.2.2. REESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MENORES EN MATERIA DE INTERNAMIENTOS EN CENTROS DE PROTECCIÓN (EXpte. DI-264/2001)

Este expediente se incoó de oficio en fecha 30 de marzo de 2001 a raíz de las informaciones obtenidas sobre la reestructuración de los servicios de protección de menores en lo que se refería a la medida de internamiento en centro, formulándose al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación General de Aragón en fecha 2 de agosto de 2001 la siguiente Sugerencia:

«1. HECHOS.

En fecha 27 de marzo de 2001 esta Institución procedió a la incoación de un expediente de oficio al que se le asignó el número arriba referenciado.

Dicha iniciativa obedeció a las noticias recibidas en la Institución relativas a la reestructuración de los servicios de protección del menor que iba a conllevar, por lo que a la medida de internamiento en centro se refiere, la apertura de varios hogares en las provincias de Huesca y Teruel, cuya gestión se iba a encomendar a entidades privadas mediante la fórmula de concierto.

2. ACTUACIONES REALIZADAS.

En fecha 2 de abril de 2001 nos dirigimos al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación General de Aragón interesando un informe sobre la indicada reestructuración, las medidas que se tenían previstas y las fechas de su puesta en marcha, especificando las entidades privadas que, en su caso, iban a gestionar los recursos de nueva creación y las razones que motivaban esta privatización.

En fecha 21 de junio de 2001 se recibió en la Institución el informe solicitado, el cual exponía lo siguiente:

“1.º La propuesta que realiza el Departamento sobre la reordenación de la oferta de servicios para la atención a menores de protección y reforma se asienta sobre los siguientes objetivos:

— Mejorar la calidad de la asistencia que se presta a los menores:

– Favoreciendo la estancia de niños menores de 7 años en familias en lugar de en Centros o Residencias.

– Favoreciendo la estancia de niños mayores de 7 años en unidades de convivencia con un tamaño y características que favorezcan los programas educativos y la indicación de las intervenciones.

– Localización de dichas unidades de convivencia lo más próximas posibles a los lugares de residencia de los menores, a fin de favorecer el contacto con la familia y su reinserción en ella, siempre que sea en interés del menor.

— Adecuar la actual oferta de servicios a la demanda actual y a la previsible tendencia de la misma en los próximos años.

— Favorecer el trabajo de los profesionales mediante la configuración de equipos multiprofesionales que favorezcan la gestión de los casos de menores de la forma más efectiva.

2.º De acuerdo con estos objetivos y una vez estudiadas las necesidades de los menores, se acuerda:

— Seleccionar y formar familias acogedoras en número y características adecuadas para atender las necesidades de los menores de 0 a 6 años en las provincias de Huesca y Teruel.

— Abrir un hogar o unidad de convivencia de menores, hasta un máximo de 8 en Teruel.

— Abrir un hogar o unidad de convivencia de menores, hasta un máximo de 8 en Huesca.

— Abrir un hogar o unidad de convivencia de menores, hasta un máximo de 8 en Fraga (el 60% de los menores atendidos en la Provincia de Huesca tienen su residencia familiar en estas comarcas).

3.º La Titularidad y la Dirección de dichos Centros serán públicas.

4.º La Gestión del Centro será conveniada con Entidades sin ánimo de lucro de reconocida experiencia y dedicación en el ámbito de la atención a la infancia, estando en conversaciones con Cruz Roja y Cáritas.

5.º Se considera que la apertura de los nuevos Centros se realizará a principios del mes de julio del presente año.

Consideramos que con esta reestructuración se mejora de forma global la calidad de la atención a los menores y se incrementan los recursos que se destinan a dicho fin.”

3. CONSIDERACIONES.

Primera.— La reordenación de los servicios de atención al menor propuesta por el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en lo que al internamiento en centro de protección se refiere, se valora de forma positiva por esta Institución.

En este sentido, los objetivos propuestos sobre mejora de la calidad de la asistencia, adecuación de los recursos a las necesidades actuales y previsiblemente futuras y desarrollo eficaz de la labor de los profesionales se consideran ciertamente adecuados a fin de ofrecer a los menores la específica atención que requieren evitando, en la medida de lo posible, situaciones de desarraigo familiar y social.

Segunda.— La medida de protección consistente en internamiento en centro o guarda mediante acogimiento residencial supone en todo caso una alternativa supletoria, excepcional y cuya aplicación ha de ser restringida a los supuestos en que no es factible la ejecución de otra medida menos traumática.

En este sentido, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, dispone en su artículo 21:

“1. Cuando la entidad pública acuerde la acogida residencial de un menor, teniendo en cuenta que es necesario que tenga una experiencia de vida familiar, principalmente en la primera infancia, procurará que el menor permanezca internado durante el menor tiempo posible, salvo que convenga al interés del menor.”

Por su parte, la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón señala en el artículo 19 que

“1. La Administración de la Comunidad Autónoma dispondrá el internamiento del menor cuando el resto de los instrumentos de protección resulten imposibles, inadecuados o insuficientes.

2. En los centros destinados a este fin se garantizará al menor el completo desarrollo de la personalidad. Para ello se evitará su masificación...”

Y en el desarrollo de esta normativa, el artículo 66 del Decreto 79/1995, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la declaración de desamparo y los instrumentos de protección previstos en la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores dispone:

“1. El internamiento de los menores sólo será procedente cuando los demás instrumentos de protección resulten imposibles, inadecuados o insuficientes y hasta que se arbitre otra medida.”

Esta línea de principios y actuaciones se sigue asimismo en la nueva legislación sobre infancia y adolescencia de nuestra Comunidad Autónoma, en la que se valora a la familia como escenario privilegiado de actuación.

Tercera.— Por ello, la atención de menores de temprana edad en familias de acogida, evitando su internamiento residencial, se considera una medida beneficiosa en alto grado para el desarrollo personal de los niños pues está demostrada la influencia que la convivencia familiar entraña en el proceso de maduración del menor, condicionando su futura existencia.

Cuando existen razones que imposibiliten la permanencia del menor con su familia biológica, se ha de tratar que el niño no pierda el referente familiar que ha tenido o lo adquiera si es que nunca lo tuvo, a fin de ofrecerle la protección, seguridad y afecto en que se desenvuelven normalmente las relaciones en el seno de una familia.

En esta línea, el espíritu del Programa de Acogimientos Familiares No Preadoptivos puesto en marcha hace varios años por el Gobierno de Aragón, está evitando en algunos casos que los menores permanezcan prolongados periodos de tiempo internados en los centros de protección e incluso que lleguen a ingresar en ellos, como nos indicaron los técnicos del Jardín de Infancia de Zaragoza, pasando directamente al cuidado de una familia acogedora.

La experiencia en estas medidas demuestra que las familias, la mayoría con hijos naturales, suelen acoger a más de un niño de forma sucesiva. Algunos de estos menores presentan

problemas de salud, de comportamiento o deficiencias físicas o psíquicas. Otros no adolecen de estas especiales características, pero todos tienen en común la necesidad de convivir con una familia que se ocupe de su cuidado, accediendo a una vida normalizada dentro de un ambiente familiar que les permita un adecuado desarrollo y la plena integración social.

Cuarta.— Así, el objetivo de lograr que los menores de siete años que se encuentran en situaciones problemáticas sean acogidos temporalmente por familias comprometidas, evitando así su internamiento siquiera de corta estancia en centros de protección, requiere el establecimiento de unos mecanismos que permitan, con las adecuadas medidas de garantía, agilizar el proceso y contar con un número suficiente de familias que estén preparadas y dispuestas para atender temporalmente a los menores que lo precisen.

Ello implica una labor continua de selección y formación de familias acogedoras que se lleva a cabo por los técnicos competentes con el rigor y seriedad apropiados, pero también exige previamente crear una adecuada sensibilización social hacia los problemas de la infancia que ha de fomentarse desde todos los ámbitos, pues las informaciones obtenidas apuntan a que uno de los obstáculos con que se encuentra la Administración para materializar los acogimientos temporales de menores radica en la escasez de familias potencialmente dispuestas a atenderlos, lo que puede traer causa en el desconocimiento social de esta posibilidad de actuación. En este sentido, hay que resaltar que la puesta en marcha del Programa de Acogimientos No Preadoptivos, con la oportuna publicidad, fue seguida de la presentación de un número considerable de solicitudes o, cuando menos, de personas que se interesaron por la problemática.

4. RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, así como el artículo 6º de la Ley aragonesa de Protección de Menores, he resuelto formularle la siguiente SUGERENCIA:

Que se impulsen y potencien las medidas de información general y publicidad de todo orden relativas a los acogimientos temporales de menores de 7 años, a fin de incentivar la captación de familias acogedoras.»

Respuesta de la Administración

En fecha 28 de septiembre de 2001 la Administración nos comunicó la íntegra aceptación de la Sugerencia formulada, indicándonos que se iba a proceder a actuar al efecto.

2.2.3. ASISTENCIA DE MENORES DE 16 AÑOS A AULAS TALLER DE CARÁCTER MUNICIPAL (EXpte. DI-274/2001)

Este expediente se inició de oficio en el mes de abril de 2001, a raíz de las informaciones obtenidas en el transcurso de las visitas giradas a diversos centros sociolaborales de Zaragoza, que ponían de manifiesto la asistencia de menores de 16 años, algunos con medida de protección o reforma, a las Aulas Taller de estos establecimientos, cuando por su edad se encontraban matriculados en los correspondientes

centros de educación secundaria a los que no asistían y sin que existiera normativa alguna que diera cobertura a estas situaciones.

La investigación efectuada culminó, en fecha 2 de agosto de 2001, con la formulación de una Sugerencia dirigida al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y otra dirigida al Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, que reflejamos a continuación:

«1. HECHOS.

En fecha 2 de abril de 2001 esta Institución procedió a incoar un expediente de oficio al que se le asignó el número de referencia arriba indicado.

Dicha iniciativa obedeció a las informaciones recibidas sobre la asistencia de menores de 14 y 15 años, con medidas de protección o reforma en algunos casos, a los centros sociolaborales de promoción municipal que disponen de Aula Taller, siendo que se encuentran, por su edad, matriculados en diversos centros de educación secundaria a los que no asisten.

Estas situaciones fueron corroboradas en el transcurso de las visitas giradas desde la Institución a algunos de estos establecimientos así como a los centros de entidades colaboradoras en materia de protección y reforma de menores.

2. ACTUACIONES REALIZADAS.

Primera.— A la vista de estas informaciones, consideramos conveniente dirigirnos al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Diputación General de Aragón interesando la debida información sobre la problemática planteada, especificando los siguientes aspectos:

— Los talleres ocupacionales ubicados en Zaragoza que dependan de la Corporación Municipal.

— Enseñanzas y tareas que se imparten en dichos establecimientos, duración y horarios de asistencia así como la normativa por la que se rigen.

— Perfil de los usuarios, especificando las edades, situación administrativa sobre medidas de protección o reforma adoptadas, en su caso, sobre ellos así como su procedencia y la forma de ingreso.

Dichas informaciones fueron interesadas en fecha 16 de abril de 2001.

Segunda.— En fecha 5 de junio de 2001 el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nos remitió al Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza para recabar la información precisa.

Tercera.— En fecha 3 de julio de 2001 y tras un previo contacto telefónico con la Institución en el que se nos indicó que se estaba realizando el informe interesado, la Unidad Técnica de Integración de la Sección de Actividades Juveniles del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza, responsable directa de la gestión de los Centros Sociolaborales, nos remitió una amplia información sobre los mismos, las actividades formativas que desarrollan, el perfil de los usuarios, especificando el de los menores con medida de protección o reforma y la situación y procedencia de los mismos, informe que reproducimos a continuación en lo referente a la cuestión planteada en el expediente:

“1. La Red Municipal de Centros Sociolaborales.

Los Centros Sociolaborales son Centros de Servicio para Jóvenes que persiguen como fin último la inserción social y laboral de aquellos que han salido de los sistemas normalizados, interviniendo en este proceso mediante una propuesta

integral de formación-orientación-inserción que abarca tanto la preparación en un oficio como la recuperación y el manejo de las técnicas instrumentales básicas y el desarrollo personal, tanto de las capacidades como de los valores requeridos para el aprendizaje continuo, la búsqueda y el mantenimiento del empleo y para la participación social.

Los Centros Sociolaborales están gestionados por diferentes entidades sociales de la ciudad con las que el Ayuntamiento de Zaragoza mantiene convenios de colaboración, constituyendo una Red integrada por 12 centros ubicados en otros tantos barrios de la ciudad.

El convenio de colaboración del Ayuntamiento con las entidades gestoras fija el marco administrativo en el cual va a desarrollarse la actuación haciendo una definición del 'Centro Sociolaboral', con descripción de sus características, objetivos que persigue, destinatarios y áreas que el proyecto educativo debe contemplar y fijando así mismo los mecanismos e instrumentos técnicos de colaboración entre los Centros como Red y administrativos de control del gasto y de supervisión de la actividad.

A través de dichos convenios el Ayuntamiento de Zaragoza financia la Red de Centros al 100% si bien, por un lado, éste recibe a su vez colaboración de la Diputación General de Aragón y a través de ésta de la Comunidad Económica Europea (Fondo Social) y por otro, las entidades gestoras amplían la oferta o la dotación de los Centros con aportaciones propias o de otras Administraciones e Instituciones...

2. Actividades Formativas en los Centros Sociolaborales.

La labor que desarrollan los Centros Sociolaborales es, principalmente, una labor educativa en el sentido etimológico del término: acompañan un proceso de desarrollo personal de unos jóvenes, poniendo a su disposición una serie de instrumentos formativos que contribuyen a construir un itinerario de inserción propio, protagonizando cada joven el suyo.

Los jóvenes se agrupan en cada Centro Sociolaboral por módulos que se incluyen en diferentes programas, según la edad de los jóvenes o las condiciones de estos programas pero, por encima de estos grupos en los que el joven participa durante el curso, está el proceso personal de cada uno de ellos que puede durar uno, dos o más años.

Así, al término de la formación propiamente dicha, prácticas incluidas, los alumnos pasan a la fase de inserción laboral, en la que se sigue tutorizando al joven en el empleo en el que se encuentra o la búsqueda si este no se ha formalizado.

Los centros sociolaborales son así un proyecto puente entre la escuela y el trabajo, de preparación para el primer empleo, de los desempleados más jóvenes, rechazados o autoexcluidos del sistema escolar, con déficits sociales que les dejan al margen de los sistemas normalizados.

De acuerdo con los programas en los que se inscriben, las actividades ofertadas son:

1.— AULAS TALLER, para jóvenes en edad de escolarización obligatoria.

2.— INICIACIÓN PROFESIONAL, en la modalidad Formación Empleo de los Programas de Garantía Social.

3.— INICIACIÓN PROFESIONAL, en Acciones de Formación Ocupacional, del Fondo Social Europeo.

En cualquiera de ellos el Programa Formativo incluye:

— Formación Profesional: en una especialidad o perfil profesional, con prácticas de trabajo.

— Formación Básica: para afianzar los niveles básicos de instrucción en relación con el oficio que se aprende.

— Formación Sociolaboral: abordando la Seguridad y la Prevención de Riesgos en el Oficio, la Búsqueda de empleo, etc.

— Animación Sociocultural: para incorporar el conocimiento de la ciudad y sus recursos culturales y de ocio para un aprovechamiento saludable del tiempo libre y la participación social.

— Desarrollo Personal: mediante programas de habilidades sociales y actividades individuales y grupales de acción tutorial.

Para cada uno de los programas se desarrollan, de acuerdo con los objetivos de los mismos, visitas a empresas, prácticas formativas no laborales o contratación en formación, terminando el curso los/las alumnos/as de iniciación profesional con experiencia laboral.

Aulas Taller.

Las Aulas Taller desarrollan su actividad como modalidad educativa de currículo adaptado dentro de la Educación Secundaria Obligatoria, teniendo como eje central del proyecto educativo el aprendizaje manual.

Las Aulas Taller nacen como un programa de compensación educativa dirigido a chicos y chicas que abandonaban el sistema educativo al término de la escolarización obligatoria —cuando ésta abarcaba hasta los 14 años— sin haber obtenido el Graduado Escolar y no continuaban por la vía de la FPI o la abandonaban igualmente.

Tras la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria, derivada de la aplicación de la LOGSE, las Aulas Taller han continuado su labor en la perspectiva de una regulación semejante a la que se ha producido en Comunidades Autónomas con competencia en educación como Cataluña y Navarra, siendo recurso aportado por el Ayuntamiento al Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la erradicación del Absentismo escolar.

En el momento de la redacción de este informe hay ya un borrador de Orden del Departamento de Educación y Ciencia de la DGA por la que se establecen medidas de intervención educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales que contempla 'Modalidades organizativas excepcionales de carácter externo en Educación Secundaria Obligatoria'.

Los participantes en las Aulas Taller de los Centros Sociolaborales mantienen la matrícula en el Instituto de Secundaria en el que iniciaron la E.S.O., aportándose al Departamento de Orientación del mismo por parte del equipo educativo del CSL una evaluación periódica del progreso del alumno/a en esta modalidad educativa, a fin de poder certificar la consecución de los Objetivos de la Secundaria Obligatoria.

El curso tiene una duración de 9 meses, de finales de septiembre a finales de junio del año siguiente, siguiendo el calendario escolar.

Los módulos o grupos ofertados por Centro Sociolaboral con indicación de las plazas y la especialidad profesional del taller son las que siguen:

PLAZAS EN AULAS TALLER DE CENTROS SOCIOLABORALES Curso 2000-2001		
CSL	Especialidad Profesional	Plazas
ACTUR	Electricidad y Madera	15
ALMOZARA	Iniciación Multiprofesional	15
CASCO VIEJO	Confección de Prendas de Punto	12
CASCO VIEJO	Reparación de Bicicletas	12
DELICIAS	Encuadernación	15
LA JOTA	Electricidad -Electrónica- Aux. Oficina y Comercio	14
LAS FUENTES	Rotativo de la Construcción	12
OLIVER	Actividad Múltiple (Carpintería, Electricidad, Albañilería, Jardinería)	12
PICARRAL	Albañilería-Soldadura	15
PICARRAL	Fontanería	15
SAN JOSÉ	Electricidad y Madera	12
VALDEFIERRO	Carpintería de Madera e Iniciación a la Soldadura/Puericultura y Habilidades Domésticas	15
TOTAL		1164

En el horario hay diferencias de unos centros a otros ya que, inicialmente, todos los centros tenían horario partido de mañana y tarde, considerándose que por las características de los jóvenes —dificultad para concentrarse y mantener la atención de forma continuada y rechazo escolar, principalmente— era más adecuado hacerlo así. Sin embargo, la generalización del horario continuo en la ESO y a fin de mantener la equiparación con los iguales que continúan en el instituto, algunos centros han ido modificando su horario o dando a la actividad de la tarde carácter voluntario, etc.

Un horario de referencia actualmente es:

- Mañana de 9,30 h. a 13,30 h. (14,30 h, si no hay tardes)
- Tarde de 16,00 h. a 17,30 h.

Estando en torno a las 25 horas de actividad lectiva.

3. Perfil de los usuarios.

Los Centros Sociolaborales se dirigen a jóvenes desempleados que han abandonado el sistema escolar sin haber alcanzado la titulación básica de Graduado Escolar —ahora Graduado en Educación Secundaria— y no cuentan con una preparación de carácter profesional para incorporarse a un puesto de trabajo.

Son jóvenes cuyo fracaso y abandono escolar va unido a otras causas de tipo personal y sociofamiliar, que cuentan con una historia de absentismo escolar larga y que requieren de una intervención educativa diferente a la que la institución escolar les ofrece —globalizadora— y que están en un centro sociolaboral, en la mayoría de los casos, como consecuencia de una derivación desde un servicio especializado o como resultado de una búsqueda por parte de la familia de una solución a las dificultades de motivación y educación de su hijo/a.

Si para dar respuesta a una situación de dificultad de inserción social y de transición a la vida activa y a la participación social de unos colectivos específicos de jóvenes surge la Red de Centros Sociolaborales, la oferta que desde ellos se hace y, consecuentemente, la participación en la misma, dibuja un perfil que no se corresponde completamente con el de mayor necesidad y, con toda seguridad, no alcanza a todos los potenciales usuarios.

Lo que ofrecemos es el resultado del análisis de datos de participantes del curso pasado, que dibuja un perfil que se viene manteniendo a lo largo de los años y que suponemos se prolongará en el actual.

Para las 502 plazas ofertadas durante el curso 1999-2000 hubo 512 jóvenes inscritos, de los que 181 asistieron a las Aulas Taller...

3.1. Edad.

Los participantes en los Centros Sociolaborales son jóvenes que necesitan prepararse para entrar en el mercado de trabajo —iniciar un itinerario laboral— tras haber abandonado el sistema escolar, algunos de ellos todavía en edad de escolarización obligatoria.

La mayor parte —60% si consideramos el total de jóvenes y más de un 73% si sólo consideramos a los que participan en los módulos formativos— tienen entre 15 y 17 años.

Es significativa la reducción de jóvenes de 14 años respecto de años anteriores, lo que habla de la permanencia de estos en el sistema escolar, hecho por el que hay que alegrarse. (El curso 1998-99 hubo 70 jóvenes de 14 años que representaban un 14,52% frente a 133 de 15 años lo que suponía un 27,59%)...

3.2. Sexo.

Si miramos la participación diferenciando por sexo, vemos que hay globalmente más hombres que mujeres, siendo mayor esta diferencia en las Aulas Taller (80%-20%) y menor en Formación Ocupacional (53%-47%), llegando a invertirse en la actividad de EPA (47,5%-52,5%)...

La participación en los Centros Sociolaborales está en buena medida condicionada por la oferta que se haga en cuanto a las especialidades profesionales.

Sigue habiendo oficios tradicionalmente masculinos a cuya formación no acuden mujeres y otras especialidades más genuinamente femeninas, habiendo muy pocas actividades que incluyan por igual a unos y a otras.

Esta circunstancia es la que hace especialmente difícil la incorporación de chicas a las Aulas Taller, ya que las actividades manuales ofrecidas no resultan atractivas para ellas. La organización de los centros (de acuerdo con el convenio establecido y otras colaboraciones) permite por lo general que haya para los de 16 o más años dos módulos, una especialidad masculina y otra femenina en Iniciación Profesional.

Considerando la edad y el sexo del total de participantes en los centros Sociolaborales, la mayor diferencia en favor de los chicos se da en los de menor edad, que como ya se ha visto coincide con las aulas taller, reduciéndose en 16-17, incluso con los datos recogidos invertirse en 18, para luego volver a diferenciarse en favor de los hombres...

3.3. Representatividad de los participantes en Centros Sociolaborales en relación con los jóvenes de la ciudad.

Los participantes, con edad comprendida entre 14 y 21 años inclusive, en Centros Sociolaborales suponen un 1,1 % del total de sus coetáneos de la ciudad, según los datos del Padrón de 1999.

Por grupos de edad, uno a uno, el mayor porcentaje se alcanza no obstante entre 15 y 17 años con un 2,3-2,1%, siendo de éstos los varones de 15 años el grupo más representado 3,54%.

El amplio volumen de estos últimos tiene un especial significado ya que se trata de jóvenes a los que ampara el derecho

y la obligación de la escolarización, y por los que —de la misma manera que en Garantía Social está establecida la colaboración municipal y de otros Agentes sociales— se reclama la regulación de esta modalidad de las Aulas Taller, que les está permitiendo desarrollarlo...

3.4. Participantes por Distrito Municipal de Residencia.

Si atendemos al distrito municipal de residencia, globalmente, poco más de la mitad de los jóvenes participantes lo son en el Centro Sociolaboral que hay en su distrito.

Podemos afirmar que la proximidad es un criterio de participación, que sin embargo, se ve matizado por la oferta de especialidades: las diferencias entre distritos y entre centros son bien significativas...

3.5. Procedencia de los Jóvenes.

En consonancia con la edad de los jóvenes participantes en los Centros Sociolaborales, su actividad anterior es muy clara: estudiar. Un 42,43 % de los jóvenes participantes en CC.SS.LL. han estado el curso anterior matriculados en un IES u otro centro de enseñanza. Si obviarnos las actividades de EPA y Seguimiento el porcentaje sube al 56%. Otra tercera parte de los jóvenes ya estuvo el curso anterior en el Centro Sociolaboral.

El resto de los jóvenes, en proporciones muy semejantes, en torno al 2,5% cada una de las opciones, procede de 'la calle' —ni estudia ni trabaja o desescolarizado—, de otras actividades formativas no regladas, del Paro, o del trabajo. Esta opción se significa claramente si tenemos en cuenta las actividades de EPA y Seguimiento pasando de un 2,4 a un 8,7%.

Parece claro que los Centros Sociolaborales desarrollan su labor fundamentalmente con jóvenes que «cuelgan sus estudios» y que se preparan para su primer empleo...

3.6. Nivel académico.

La conclusión señalada en el apartado anterior es tanto más evidente si se analiza el nivel académico de los participantes.

El 100% de los participantes en las Aulas taller no ha superado más de 20 de ESO, pero es que un escaso 1 0% ha superado el 60 de Primaria.

De los que cursan Garantía Social, solo el 17 % tiene Graduado Escolar o curso superior a 20 de ESO frente a un 57% que no ha alcanzado 1 de ESO.

En las Acciones de Formación Ocupacional, libres de las restricciones que la normativa de Garantía Social impone —aun cuando se dirijan por igual a jóvenes con dificultades de inserción laboral, sin cualificación profesional—, el espectro se diversifica un poquito más. Aun así son más los que no superan el nivel de 20 de ESO —55% frente a un 45%— y de estos sólo el 11 % tienen Graduado Escolar.

Con los datos que tenemos en la mano puede afirmarse que a esta última actividad acuden jóvenes que si han terminado ESO o incluso BUP pero han optado por adquirir una formación profesional para el trabajo que no poseen. Se esconden aquí otros problemas de los jóvenes que han tenido que abandonar su itinerario escolar normalizado...

3.7. Modo de Acceso.

Del global de jóvenes que ha participado este curso 1999-2000 en los Centros Sociolaborales, una tercera parte continúa en el mismo centro o procede de otro de la red y casi una cuarta parte viene con orientación escolar.

Esta puerta de entrada alcanza al 54% de los participantes en Aulas Taller entre los que también es importante —aunque en menor medida— la decisión de los padres (1 3,26).

Tanto en Garantía Social como en Formación Ocupacional gana terreno la continuidad en el centro, la decisión libre o los amigos y pierden significativamente terreno la orientación Escolar (14%).

Sin embargo, la decisión de los padres pesa más en Garantía Social que en F.O. (12,2 frente a 6,9%). Igualmente la derivación de Otro Centro Sociolaboral.

Por el contrario la elección libre se presenta con un mayor volumen en F.O. que en G. S. (27,8 frente a 20%)...

3.8. Jóvenes dependientes de los Servicios de Menores-DGA.

Los jóvenes dependientes del Servicio de Menores de la D.G.A. tanto de los equipos de Protección como de Reforma, representan en total un 9,56% del total de participantes.

No obstante la mayoría de ellos se concentran en las actividades formativas, llegando a representar en las Aulas Taller un 15%. Uno de cada 6-7 alumnos está en esta situación, siendo además significativamente mayor (el triple) el no de jóvenes en situación de Reforma que de Protección.

En los Programas de Garantía Social se da para esta circunstancia el menor índice: 9,68%, 3 puntos menos que en Formación Ocupacional.

Tabla 13. Jóvenes participantes en Centro Sociolaboral Dependientes de DGA por Actividades

Jóvenes dependientes de DGA-Menores					
Actividad	Protección	Reforma	Total	Tt. Partes	% sobre total
Aula Taller menores de 16 años	7	21	28	181	15,47
Iniciación profesional: Garantía Social	5	10	15	155	9,68
Iniciación profesional: Formación Ocupacional	9	11	20	158	12,66
Subtotal	21	42	63	494	12,75
% subtotal	4,25	8,5	12,75		
Cultura/Graduado o E.P.A. y Seguimiento inserción social/laboral	2	0	2	61	3,28
Otras	0	0	0	29	0
Seguimiento inserción social/laboral	1	1	2	117	1,71
TOTAL	24	43	67	701	9,56
% Total	3,42	6,13	9,56		

Por Centros Sociolaborales el reparto es desigual, con una oscilación de hasta 24 puntos.

Hay que pensar que la mayoría de los participantes de estas características no eligen el Centro Sociolaboral por criterios de proximidad. Ni siquiera lo eligen.

Tabla 14. Jóvenes participantes dependientes de DGA por Centro Sociolaboral

CENTRO SOCIOLABORAL	Protección	Reforma	Total	%	TOTAL Pttes.
Actur	2	0	2	6,25	32
Almozara	3	6	9	21,43	42
Casco Viejo	5	8	13	25,49	51
Casetas	1	1	2	5	40
Delicias	3	9	12	16,22	74
La Jota	0	1	1	1,89	53
Las Fuentes	0	5	5	13,89	36
Oliver	0	1	1	1,39	72
Picarral	6	6	12	13,95	86
San José	2	1	3	4,55	66
Torrero	1	4	5	16,13	31
Valdefierro	1	1	2	1,69	118
TOTAL	24	39	67	9,56	701

Como puede verse en la tabla de evolución, mientras ha disminuido el n.º de jóvenes dependientes de DGA en situación de Protección, los jóvenes de Reforma se han mantenido, para un n.º menor de total de participantes.

El total de jóvenes pertenecientes a minorías/inmigrantes ha aumentado este curso.

Tabla 17. EVOLUCIÓN JÓVENES DERIVADOS D.G.A. E INMIGRANTES

	1995-96	1996-97	1997-98	1998-99	1999-00
Protección	38	34	36	30	24
Reforma	32	38	46	43	43
Total	70	72	82	73	67
Minorías étnicas e inmigrantes	80	125	126	129	147

3.9. Otras características de los participantes.

Un primer elemento haría referencia a la estructura familiar. Para un importante número de jóvenes el rasgo principal de su familia de origen es la desestructuración.

En unos casos es la falta de uno de los progenitores padre o madre. Sobre todo el primero. En otros faltan los dos y son los abuelos —o sólo la abuela— quien se ha hecho cargo de el/ella. Muchas veces esa ausencia no es por fallecimiento, ni siquiera definitiva, sino que tiene causas conocidas por el propio chico o chica y que han causado en él o ella una profunda huella: separación, larga enfermedad, drogadicción, internamiento carcelario, etc.

Hay ocasiones en las que los jóvenes viven con adultos con los que no tienen relación biológica alguna o tienen hermanos de diferentes padres o incluso madres.

Un segundo elemento es consecuencia inmediata de ésta. Son jóvenes que no han sido queridos, que no han conocido el afecto y consecuentemente que no se quieren. Todo ello comporta una muy baja autoestima, una gran inestabilidad emocional y una grave ausencia, en la construcción de su personalidad, de modelos que aporten referencias claras.

Como resultado de esta historia personal manifiestan problemas de salud mental de los que nunca han sido tratados, a veces graves, o se ven arrastrados hacia ambientes y conductas claramente autodestructivas: consumo de drogas, actividades de riesgo, relaciones de pareja de dependencia, embarazos —las chicas— tempranos, delitos...

4. Perfil específico de los jóvenes con medidas de protección o reforma en los Centros Sociolaborales.

Un análisis más detallado de los datos de los menores dependientes de D.G.A. por razón de las medidas de Protección o Reforma en las que se hallen pone de relieve la horquilla de edad en la que se encuentran (14-18), así como la diferencia entre sexos.

Mientras que es mayor —el doble— el número de chicas en protección que el de chicos, en reforma se invierte en la misma proporción. Hay que señalar además que algunos jóvenes que están en reforma tienen a la vez medidas de protección.

Total de jóvenes participantes en Centros Sociolaborales dependientes de Servicio de Menores-DGA con medidas de Protección o Reforma curso 1999-2000

Edad	Protección			Reforma			Total D.G.A.
	Chicos	Chicas	Total	Chicos	Chicas	Total	
14	3	1	4	6	2	8	12
15	3	4	7	13	9	22	29
16		6	6	10	2	12	18
17	1	2	3		1	1	4
18		1	1				1
Total	7	14	21	29	14	43	64

El nivel académico de estos jóvenes en relación con el total es sensiblemente inferior. Aun cuando la comparación de datos se hace del total de participantes en la Red con el total de jóvenes dependientes de DGA —y éstos no superan los 18 años—, no hay ninguno que haya alcanzado 4,1 de ESO y sólo un 18% han pasado de 6º de Primaria, frente a un 41 % del total de jóvenes participantes en la Red.

El índice de los que no han alcanzado 5º de Primaria está casi 10 puntos por encima que el de el total de participantes (38 frente a 29,28%).

Nivel Académico de los jóvenes dependientes de DGA

	HOMBRE	MUJER	Total	
< 5º de Primaria	14	10	24	38%
5º Primaria	6	1	7	11%
6º Primaria	9	13	22	34%
1º ESO	3	3	6	9%
2º ESO, Tít. G. E.	2	1	3	5%
3º ESO	1		1	2%
Garantía Social	1		1	2%
TOTAL	36	28	64	100%

Hay que señalar además que la participación de estos jóvenes no siempre es de curso completo: porque tienen un inicio tardío, su incorporación al curso depende de una causa 'sobrevvenida' o porque lo abandonan si acaba la obligación de asistencia o por otros causas. De hecho, son muy pocos los jóvenes dependientes de DGA —o que han sido— que continúan en su proceso de inserción tutorizados desde los Centros Sociolaborales ni desde otro servicio, toda vez que los servicios de Protección al alcanzar la mayoría de edad deja de prestarles atención.

Un elemento a señalar es la relación de las características de los jóvenes en medidas de reforma y perteneciente a minorías étnicas y concretamente a población gitana.

Para el total de jóvenes de protección casi un 30% pertenece a estos colectivos, pero respecto de los jóvenes de reforma este porcentaje sube hasta casi el 50%.

Jóvenes participantes en Centros Sociolaborales que pertenecen a minorías étnicas y que se encuentran bajo medidas de protección o reforma							
	Minorías étnicas: gitanos			Inmigrantes			Total DGA
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	
Protección	2	3	5		1	1	6
Reforma	12	9	21	1		1	22
Total	14	12	26	1	1	2	28

5. Situación Administrativa y Procedencia de los Jóvenes de Protección o Reforma.

Poco puede decirse respecto del procedimiento de ingreso de los jóvenes con medidas de protección y reforma en los Centros Sociolaborales dependientes del Servicio Municipal de Juventud ya que no existe en la actualidad ningún protocolo establecido al efecto y la colaboración se fundamenta en los profesionales de unos y otros servicios, principalmente en el conocimiento mutuo a lo largo de los años.

Hay que recordar que los Centros Sociolaborales cuentan ya, los primeros, con 15 años de experiencia. Desde el primer momento, aunque no nacieron específicamente para atender a jóvenes de protección o reforma y sí genéricamente para todos aquellos que han salido de las estructuras normalizadas de socialización y tienen dificultades de inserción, han atendido a jóvenes que tenían dificultades por razón de su desestructuración familiar —que lógicamente influía negativamente en su desarrollo personal— o por sus conductas delictivas —plasmación de una escasa asunción de normas y valores sociales vigentes—, ambos elementos muy relacionados entre sí y entroncados a su vez con un irregular proceso educativo —socializador— en virtud de las condiciones sociales, culturales y económicas de su familia de origen.

En virtud de esta necesidad, que los servicios de menores más que las propias familias o los mismos jóvenes tenían de ofrecer a estos chicos y chicas un espacio educativo, integral e integrador, donde recibir no sólo la formación y la cualificación profesional de la que carecían, sino también la estructuración personal que les permitiera completar su maduración personal y adquirir recursos personales que les facultara para la vida activa y la participación social; fueron

utilizando este recurso socioeducativo que constituye la Red de Centros Sociolaborales.

En estos años, ha llegado a haber un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Servicios Sociales, y el Departamento de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón en el que se incluía un apartado dedicado a la atención de menores en las Aulas Taller de los Centros Sociolaborales, a las que se destinaba una pequeña colaboración económica. Dicha colaboración se cortó, en lo que se refiere a las Aulas Taller, unilateralmente por el Departamento de Bienestar Social hace dos años...

En el caso de los jóvenes con medidas de protección es el Equipo de Diagnóstico el que en ocasiones recomienda su inscripción en un Centro Sociolaboral. Otras veces es directamente el educador familiar asignado el que busca el Centro y hace el seguimiento del mismo.

En el caso de los jóvenes con medidas de reforma es el Equipo de Medio Abierto el que en colaboración con el Juzgado de Menores establece la incorporación a la actividad de un Centro Sociolaboral, medida que en la mayoría de los casos queda recogida en el Dictamen Judicial.

Para estos últimos, la asistencia y formación en un Centro de la Red es, por tanto, una medida 'educativa' de las posibles recogidas en la Nueva Ley de Responsabilidad Penal de Menores: Art. 7,1,f) asistencia a un centro de día para realizar actividades educativas, formativas, laborales..., h) Libertad Vigilada, k) Realización de tareas socioeducativas encaminadas a facilitarle el desarrollo de su competencia social.

No está de más resaltar que los Centros Sociolaborales tienen una propuesta formativa y de inserción para los jóvenes que acuden a ellos, que debería ser potenciada y apoyada, tanto más para aquellos jóvenes cuya incorporación parte de una medida judicial, por todos los profesionales que intervienen en su vida (Por ejemplo: Educador/a familiar —Protección—, Psicólogo/a —Centro de Salud Mental—, Trabajador/a social —Centro Municipal de Servicios Sociales—, etc.), siendo que es ésta la actividad en la que más tiempo va a participar el joven y sobre la que pueden apoyarse las demás.

En numerosas ocasiones, es el informe escrito u oral —presencial— de los educadores de los Centros Sociolaborales ante el Juez de Menores el que ha pesado a la hora de valorar su evolución y el cumplimiento o no de la medida..."

3. CONSIDERACIONES.

Primera.— De las gestiones e información recabada en la tramitación del presente expediente se constatan las conclusiones que nos han transmitido los responsables de la gestión de la Red Municipal de Centros Sociolaborales:

1.ª Menores de 14 y 15 años y mayores de esa edad hasta 18 años, con medidas de protección y reforma vienen asistiendo desde su creación a Centros Sociolaborales de la Red de titularidad municipal para el desarrollo de actividades educativas, normativas y de inserción social y laboral.

2.ª No hay un procedimiento de ingreso. Los educadores del Servicio de Menores (IASS-DGA) se dirigen directamente a los Centros Sociolaborales y éstos valoran su incorporación en función de la existencia o no de plazas libres y de oportunidad del grupo en el que incluirlo. A los menores de 16 años se les exige —a sus padres o tutores y educadores, en su caso— que estén matriculados en un Instituto o centro de enseñanza, responsabilizándoles, en caso contrario, de

solicitar al Servicio Provincial de Educación una matrícula de oficio.

3.ª La labor que se realiza con estos jóvenes es una labor educativa, con una propuesta formativa y de inserción social y laboral, integral, que incluye orientación y tutorización y que ha venido adelantándose desde hace años a la propuesta actual de medidas de la Ley Penal del Menor.

4.ª La prolongación de la escolarización obligatoria hasta los 16 años no ha resuelto la dificultad de ofrecer en los mismos centros de enseñanza, a jóvenes que no siguen el ritmo de enseñanza normalizado, una actividad normativa que les permita ejercer su derecho a la educación con el aprovechamiento suficiente que haga útil para ellos su deber de asistencia a un centro educativo. Los Centros Sociolaborales, de promoción municipal, no sólo participan de la responsabilidad de los poderes públicos para colaborar en materia educativa, sino que consiguen «enganchar» a los jóvenes con su propuesta normativa, personalizada, de atención cercana a los jóvenes.

Segunda.— Las características de los usuarios de estos centros, expuestas al analizar el perfil de los participantes, reclama una intervención socioeducativa integral y de larga duración que, como indican los técnicos de la Administración Municipal, conjugue y aúne la interdisciplinariedad y multiprofesionalidad con el apoyo de los diferentes equipos e intervenciones.

En este sentido, se resalta el escaso número de jóvenes con medidas de protección o reforma, actuales o pretéritas, que continúan en su proceso de inserción tutorizados desde los Centros Sociolaborales ni desde otro servicio, toda vez que los Servicios de Protección cesan en su intervención al alcanzar la mayoría de edad.

Tercera.— Esta intervención socioeducativa integral precisaría de una colaboración y cooperación formal entre las instituciones implicadas y la creación de un sistema de evaluación periódica que valorara el funcionamiento de la coordinación de los equipos en aras a la ejecución de las medidas más apropiadas para el menor, ofreciendo a los jóvenes una actividad adecuada que supla la que no recibió o debía estar recibiendo en un centro del sistema escolar ordinario.

Actualmente no existe ningún protocolo en el que se aborden los procedimientos de colaboración (proceso de inscripción y participación de los jóvenes en los centros, propuesta educativa conjunta, procedimiento de información y comunicación estrecha entre los diferentes educadores que intervienen con un joven y/o su familia, unificación de tutores educativos...) y la cooperación que se realiza se fundamenta en el conocimiento mutuo de los profesionales de unos y otros servicios.

Cuarta.— Por otra parte, se constata la inexistencia de una normativa específica que regule la situación de los menores de 14 y 15 años que asisten a las Aulas Taller de estos establecimientos, siendo que por su edad se encuentran formalmente matriculados en los correspondientes centros educativos.

En este sentido, esta Institución valora de forma positiva la creación de alternativas educativas o de inserción sociolaboral para estos menores que no superan la educación secundaria obligatoria; pero también se considera que el sistema educativo reglado es el adecuado para el acompañamiento de estos jóvenes en un proceso educativo integral, conjugando su derecho a la educación con el aprovechamiento útil de sus capacidades.

Por ello sería procedente que se abordara la regulación específica de estas situaciones como una variante del sistema de escolarización dentro de la enseñanza reglada, favoreciendo así las expectativas de futuro de los menores que precisan de esta alternativa.

4. RESOLUCIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al amparo de las facultades que me confiere la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, considero oportuno:

SUGERIR al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación General de Aragón que, en el marco de sus competencias en materia de protección y reforma de menores y de acuerdo con las consideraciones expuestas en la presente resolución, promueva la creación de los mecanismos de colaboración oportunos con la Red Municipal de Centros Sociolaborales, a fin de favorecer el desarrollo de una labor educativa adecuada y periódicamente evaluable en relación con los menores que, en ejecución de una medida de protección o reforma, asisten a estos establecimientos.

SUGERIR al Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón que adopte las medidas de intervención educativa oportunas que regularicen la situación de los alumnos menores de 16 años que, estando matriculados en los correspondientes centros de educación secundaria, asisten a las Aulas Taller de los Centros Sociolaborales, contemplando esta alternativa en el sistema educativo reglado.»

Respuesta de la Administración

Tanto el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales como la Consejera de Educación y Ciencia nos manifestaron la aceptación de las respectivas Sugerencias. A estos efectos, la Consejera nos comunicó que el Departamento había adoptado diversas medidas de política educativa, «... entre ellas, la publicación del Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Este Decreto regula los aspectos relativos a la ordenación y atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, cuyo origen puede atribuirse fundamentalmente a la historia educativa y escolar del alumnado, a condiciones personales de mayor capacitación, a condiciones igualmente personales de discapacidad sensorial, física o psíquica y a situación social o cultural desfavorecida.

Como desarrollo normativo del Decreto citado se publicó la Orden de 25 de junio de 2001, de este Departamento, por la que se establecen medidas de Intervención Educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en situaciones personales sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación social».

2.2.4. CONVENIO SOBRE MENDICIDAD INFANTIL (EXpte. DI-488/2001)

Este expediente de oficio se incoó en fecha 25 de julio de 2001 a raíz de la preocupación de esta Institución por la problemática de la mendicidad de menores, que ya fundamentó durante la pasada anualidad la formulación de una Recomendación

sobre el tema. Siendo conscientes de la importancia del desarrollo de actuaciones eficaces y coordinadas tendentes a la erradicación de este fenómeno, en fecha 13 de agosto de 2001 se remitió al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación General de Aragón la siguiente Sugerencia:

«1. HECHOS.

Durante la pasada anualidad se tramitó en esta Institución un expediente de oficio relativo a la utilización de unos menores para el ejercicio de la mendicidad (Expte. DI-1092/1999).

En la información que nos fue facilitada por esta Administración a propósito del mismo, se ponía de manifiesto, entre otras cosas, lo siguiente:

“... A título informativo, significar que se están realizando las últimas gestiones para la firma del Convenio sobre Mendicidad Infantil, entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, el cual establece cauces de coordinación entre ambas instituciones y protocolos de actuación de los Servicios implicados para la erradicación de la mendicidad infantil (Servicios Sociales Municipales, Policía Local y Servicio de Protección de Menores).”

2. ACTUACIONES REALIZADAS.

Primera.— Dado el interés de esta Institución en la problemática indicada, que se materializó en la formulación de una Recomendación aceptada por parte de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, consideramos oportuno dirigirnos a dicho organismo con el fin de que nos informara sobre si el citado Convenio se había suscrito, facilitándonos una copia de dicho documento y, en otro caso, las razones que habían motivado su no conclusión. El informe fue solicitado en fecha 6 de junio de 2001.

Segunda.— El Director Gerente del IASS nos comunicó, en fecha 19 de julio de 2001, lo siguiente:

“... A día de hoy debo manifestar que dicho Protocolo de colaboración para la Prevención de la mendicidad infantil entre la Diputación General de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza no se ha firmado todavía.”

Ante las situaciones de mendicidad infantil se viene actuando desde la Subdirección Provincial de Protección a la Infancia y Tutela, a solicitud de los Centros Municipales de Servicios Sociales o a solicitud de la Policía Local o del Grupo de Menores de la Policía Nacional. En todos los casos se actúa para proteger al menor, tanto en la valoración de su situación de desprotección como en el estudio de posibles malos tratos o coacciones para el ejercicio de la mendicidad.”

3. CONSIDERACIONES.

Primera.— La mendicidad infantil es, entre otras cosas, una servidumbre que padecen los niños y que la sociedad no debe tolerar. Supone la expresión más acentuada de la marginación y constituye un grave riesgo social para la población infantil que vive y se desarrolla en ese contexto.

Así, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, dispone en su artículo 19º:

“1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un

representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

Y la recientemente publicada Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón (que entra en vigor el día 9 de agosto de 2001), establece en su artículo 9º el derecho de los menores a ser bien tratados y el deber de la Administración de velar por su cumplimiento:

“1. Los niños y adolescentes tienen derecho a ser bien tratados y a ser protegidos frente a cualquier forma de violencia, amenaza, abuso, abandono, negligencia, sustracción, traslado ilícito y secuestro, explotación laboral, económica y sexual y frente a cualquier forma de malos tratos.

2. Las Administraciones públicas promoverán la sensibilización ciudadana ante los malos tratos y crearán instrumentos ágiles que permitan a las personas, a las instituciones y a los propios interesados notificar dichas situaciones con confidencialidad, urgencia y el debido respeto a los menores y a terceros.

3. Toda persona que detecte una situación de riesgo o de posibles malos tratos a menores está obligada a ponerlo en conocimiento de la autoridad competente y a prestarles los auxilios inmediatos necesarios.

4. Es obligación de cada Administración asegurar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de los menores y vigilar, creando los mecanismos de control necesarios para que no se produzca maltrato institucional.

5. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá y coordinará políticas integrales con las distintas Administraciones competentes en defensa de los derechos de los menores y en garantía del buen trato a la infancia y a la adolescencia.”

Además, la utilización de menores para la práctica de la mendicidad, incluso si ésta es encubierta, es considerada por nuestro ordenamiento jurídico como una conducta de extrema gravedad. A estos efectos, el Código Penal la tipifica como delictiva y la sanciona con pena de prisión (artículo 232).

Segunda.— La erradicación de este fenómeno exige la adopción de diversas medidas preventivas dirigidas a hacer efectivos los derechos de la infancia, evitando la explotación y abuso que esta práctica conlleva.

El conocimiento de la problemática en sus diferentes aspectos, la puesta en marcha de medios para la normalización de las familias y de los niños mediante su inserción en la escuela y el barrio y la coordinación de los diferentes organismos y agentes implicados a fin de lograr una deseable unidad de actuación y evitar la dispersión de recursos son objetivos determinantes en la lucha contra la mendicidad infantil.

En esta línea se orientaba la Recomendación efectuada por esta Institución durante la pasada anualidad, instando a la intensificación de los cauces de información y las medidas de coordinación oportunas entre los Servicios implicados a

fin de evitar la omisión de una intervención protectora en los casos detectados.

Tercera.— Teniendo en cuenta la importancia de desarrollar una actuación integral en esta materia y la obligación de promoverla que atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma la normativa vigente, se considera adecuado explicitar estos objetivos siguiendo el principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, estableciendo un Plan de actuaciones que garantice la eficacia de la intervención pública y la debida protección a la infancia.

Según la información facilitada, el Convenio entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza sobre esta materia no ha llegado a suscribirse, desconociendo esta Institución las razones de su no conclusión, siendo que se valoró en su día de gran interés en la resolución de la problemática.

4. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y al amparo de las facultades que me confiere la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formularle la siguiente SUGERENCIA:

Que se promuevan las medidas oportunas tendentes a la elaboración y suscripción de un Convenio sobre Mendicidad Infantil con las Administraciones implicadas, en el que se establezcan los mecanismos preventivos adecuados, las formas de actuación en los casos detectados y los cauces de coordinación que se consideren más eficaces a fin de contribuir a la erradicación de este fenómeno.»

Respuesta de la Administración

En fecha 25 de octubre de 2001, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nos comunicó la aceptación de la Sugerencia en todos sus términos. Asimismo, indicaba el escrito remitido lo siguiente:

«... Cabe añadir que en estos momentos ya se están estableciendo algunos de los mecanismos de detección y coordinación para las situaciones de maltrato, entre las que se contempla la mendicidad infantil.

Ha sido editada una Guía para la Detección y Notificación del maltrato infantil. Está siendo distribuida en estos momentos y se están realizando cursos de formación y coordinación con los profesionales de los Servicios Sociales de Base de todo Aragón y Centros Municipales de Zaragoza. Se ha realizado un curso en Zaragoza y otro en Huesca. Próximamente se realizará en Teruel y posteriormente otro en Zaragoza.

Asimismo se promoverán las medidas necesarias para la elaboración de un convenio con las instituciones implicadas».

2.2.5. MENORES DISCAPACITADOS RESIDENTES EN “EL CARIÑO” (EXPT. DI-57/2001)

En el mes de enero de 2001 se presentó en la Institución una queja particular que hacía referencia al funcionamiento de la Residencia para disminuidos psíquicos adultos «El Cariño». Tras realizar la oportuna investigación, que incluyó la visita a los tres dispositivos de esta entidad (reflejando el

resultado de las mismas en el apartado correspondiente de este Informe especial), se consideró oportuno formular la siguiente Sugerencia al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A.

«1. HECHOS.

En fecha 18 de enero de 2001 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja en el que se hacía alusión a diversas deficiencias observadas en la Residencia de disminuidos psíquicos adultos “El Cariño”, sita en la calle Villacampa de Zaragoza, y en la que se exponía, básicamente, lo siguiente:

“Para las Residencias, hay ocho personas contratadas para los dos centros, junto con dos personas de apoyo para los fines de semana.

La situación que me preocupa... es la de la Residencia en la calle Villacampa. Debiendo ser una residencia para personas con necesidades especiales dada su disminución psíquica, se encuentran jóvenes (y no tan jóvenes) con patologías muy diferentes. Desde mi punto de vista el recurso debería estar mucho más diversificado especialmente atento a las necesidades individuales de cada uno de los internos.

Me parece especialmente grave la convivencia estable del niño de 12 años con el resto de adultos.

Actualmente en esta residencia sólo residen los chicos, a las chicas las desplazaron a finales de octubre a la Residencia de la C/ Alejandro Oliván (me imagino que en esta residencia volverán a convivir los pequeños y mayores).

Hay determinados momentos del día en los que sólo permanece una cuidadora con las 20 personas, aspecto que considero absolutamente insuficiente dadas las características y necesidades de estas personas; esta ratio se encuentra por debajo de los mínimos y estimo que ello va en detrimento de la calidad y atención prestada individualmente que cada interno necesita.

Las instalaciones de la Residencia de la C/ Villacampa son estupendas.

Deficiencias en cuanto a la higiene y los recursos utilizados. No existen cuchillas de afeitar para todos; disponemos de cuatro cuchillas de afeitar para todos. Lo mismo ocurre con las esponjas; disponemos de cuatro para todos; los cambios de ropa no son muy habituales. Incluso los chavales están mojados, no se permite cambiarlos de ropa inmediatamente. En general detecto déficit en lo que a enseres y útiles personales se refiere.

Los turnos de las cuidadoras son:

22:45 a 7:45 (una sola persona); 7:45 a 10:00; 15:00 a 17:00; 20:45 a 22:45.

No existen reuniones de equipo; las cuidadoras no participamos de ninguna manera en el plan de intervención de cada uno de los residentes; cuando entras a trabajar no tienes ninguna información sobre las necesidades especiales de cada uno, su patología, sus manifestaciones, sobre cuidados especiales... en fin, lo mínimo para saber a qué atenerse, para enfocar tu metodología de trabajo, para trabajar en coordinación con otros profesionales que están incidiendo sobre la vida de esas personas en su tratamiento e integración social. En dos meses y medio sólo hubo una reunión de personal para transmitirnos el traslado de las chicas a la Residencia de la C/ Alejandro Oliván.

No existe la figura de coordinador o responsable de los centros; sólo la Directora que obviamente no se encuentra de

manera estable y permanente en los Centros. Es la propietaria de las dos residencias, así como del Colegio y por tanto sus funciones están más vinculadas a la gestión de estos proyectos, relaciones institucionales, etc.

Al inicio firmas junto con el contrato un documento que acredita tu asistencia a un curso de formación que proporciona la entidad; curso que en ningún momento hemos realizado.”

2. ACTUACIONES REALIZADAS.

Primera.— Admitida la queja a supervisión del organismo competente, en fecha 6 de febrero de 2001 se remitió un escrito al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón interesando un informe sobre las cuestiones expuestas. Asimismo, teniendo en cuenta las quejas recibidas en años anteriores acerca del funcionamiento de la Residencia “El Cariño”, objeto de diversos Informes y Recomendaciones por parte de esta Institución, se solicitó información sobre los siguientes aspectos:

— Número de personas actualmente internas en la Residencia “El Cariño” sita en la calle Villacampa; edad, sexo, minusvalías e incapacidades que presentan, medidas de protección adoptadas por la Administración en su caso y criterios de distribución de los internos entre ambas residencias.

— Planes de intervención y programas de actuación y seguimiento respecto a cada uno de los internos. Información, intervención y coordinación de los cuidadores respecto a los mismos.

— Número de trabajadores que prestan servicio en la Residencia de la calle Villacampa. Titulación, categoría profesional y periodo de antigüedad en la Residencia. Distribución horaria de la jornada de trabajo y turnos aprobados por la autoridad laboral, especificando el número de personas que atienden cada turno y, en especial, el horario nocturno.

— Metodología de trabajo e instrumentos de coordinación del personal.

— Utensilios de aseo para la higiene personal: número y frecuencia de cambio.

— Ropa de los menores: lavado y frecuencia de cambio.

— Inspecciones realizadas por la Diputación General de Aragón a cada una de las residencias y resultado de las mismas.

Segunda.— En fecha 16 de abril de 2001, se recibió un informe de la Dirección General de Ordenación, Planificación y Evaluación en el que se exponía lo siguiente:

“EL CARIÑO.— Residencia de Disminuidos.- Alejandro Oliván

— Visitas de inspección: 24/02/92; 08/04/92; 07/05/96

— Informes en los que se recogen diversas deficiencias

— Resolución concediendo la autorización provisional de apertura e inscribiendo al centro en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social con el número 338 y a la entidad con el número 1002.

— En estos momentos el centro se encuentra pendiente de visita de inspección al haber solicitado la titular la autorización definitiva de funcionamiento.

EL CARIÑO.— Residencia de Adultos Minusválidos Psíquicos.- Villacampa

— Visitas de inspección: 28/09/98; 28/01/00.

— Actas de inspección e informe de 30 de septiembre de 1998, favorable a la autorización provisional de apertura.

— Resolución concediendo la autorización provisional de apertura e inscripción en el Registro con el número 348.

— Informe favorable a la concesión de la autorización definitiva de funcionamiento con fecha 14 de marzo de 2000.”

Concluía el informe remitido indicando que “... De los siete aspectos sobre los que se solicita informe, compete a esta Dirección General informar, a través del Servicio de Inspección de Centros, respecto al último de ellos. Ello se debe a que el centro que nos ocupa atiende prácticamente en su totalidad a personas tuteladas por esta Institución, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Por tanto corresponde a este organismo valorar la idoneidad de la Residencia en todos los aspectos solicitados, dado que los usuarios se encuentran en la misma por su iniciativa”.

Tercera.— A la vista de lo anterior, se interesó la información solicitada con anterioridad directamente al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien nos remitió el siguiente informe en fecha 20 de agosto de 2001:

A) Respecto a los menores en guarda o tutela internados en la Residencia “El Cariño” por las Direcciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, se nos facilitó su número, sexo, provincia de procedencia, fecha de nacimiento y grado de minusvalía.

Asimismo, se indicaba que “El Cariño es un Centro Concertado para la atención en internado de menores tutelados o en guarda por la Diputación General de Aragón y con serias deficiencias psíquicas.

Anualmente se renueva el convenio con el Centro, siendo las plazas concertadas en la actualidad de 11, estando ocupadas 2 fuera de convenio. En el Convenio se determina que si por cualquier circunstancia se precisara el internamiento de un número superior de menores al de plazas concertadas, se podrá llevar a cabo con el acuerdo de ambas partes y al mismo precio.

Hay un equipo de técnicos asignado al seguimiento de los menores internados y que realiza las visitas de seguimiento periódicamente.

El día 3 de mayo de 2001 se realizó una visita a los dos centros de internado, c/ Alejandro Oliván y c/ Villacampa, por parte de la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela de Zaragoza y del Coordinador de Recursos de la Subdirección.

Según consta en el informe de la Subdirección Provincial de Protección a la Infancia y Tutela de Zaragoza:

‘La visita se realizó por la tarde coincidiendo con la llegada a los centros de todos los menores procedentes del colegio de educación especial El Cariño’.

‘En la visita a las dependencias se pudo constatar el buen estado de conservación y limpieza de todas las instalaciones.’

‘En cuanto a los menores, se conversó con ellos manifestando en todo momento una buena adaptación al Centro y una buena relación tanto profesional como afectiva con la Directora y los Educadores que estaban de turno en el momento de la visita’.

B) Respecto a los adultos tutelados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el informe remitido incluyó un anexo donde se indicaba la edad, sexo, grado de minusvalía, diagnóstico, fecha de internamiento y medida de protección adoptada. Asimismo se exponía que “... de acuerdo con la información aportada por la Sección de Promoción y Programas Sociales de la Dirección Provincial del IASS de Zaragoza, debo manifestar lo siguiente:

En relación a la solicitud de información solamente es posible dar respuesta a los dos primeros puntos, y siempre citándose a las 14 personas, mayores de edad, que pasaron a medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante CTDJA) y que ya estaban residiendo en 'El Cariño'.

De forma general, las intervenciones que se vienen realizando desde la Sección de Promoción y Programas Sociales para con las personas sometidas a tutela y/o curatela han estado, y están, en función de las necesidades y los recursos existentes, siendo la C.T.D.J.A., a través de su Vocal Delegada y de su Secretaria, quien ha marcado las directrices de trabajo.

De esta manera, y teniendo en cuenta que desde esa Sección se entiende efectuada la labor inspectora establecida en el D. 111/92 y el cumplimiento del D. 82/89, solamente es posible valorar la labor técnica que desde el Centro de Educación Especial 'El Cariño' se viene realizando para con las personas bajo medida protectora de la C.T.D.J.A. de la Comunidad Autónoma de Aragón, labor que, por otra parte, siempre ha sido puesta en conocimiento de los representantes de la Comisión por parte de esta Sección.

En la actualidad el número de residentes en 'El Cariño', cuya tutela o curatela es ostentada por la Directora del IASS, como Vocal Delegada de la citada Comisión, asciende a 14 personas...

Respecto a los criterios de distribución de los internos entre ambas Residencias actualmente es el sexo. Reseñar que todos los casos, tanto con medida de tutela como de curatela, son usuarios de plaza concertada del IASS.

C) Planes de intervención y programas de actuación y seguimiento.

Las intervenciones llevadas a cabo con las personas bajo medida protectora parten de la premisa u objetivo fundamental de conseguir, en la medida de lo posible y con los recursos sociales existentes, la mayor inserción y normalización de cada uno de los casos atendidos (arts. 269 y 270 Código Civil), para lo cual resulta imprescindible tener en cuenta las posibilidades y motivaciones individuales de todas y cada una de estas personas, en este caso internas en el C.E.E. 'El Cariño', así como la actualización de situaciones psicopedagógicas y comportamentales.

Esta premisa fundamental de trabajo, desde la Sección de Promoción y Programas Sociales se traduce en planes individualizados de intervención, iniciados con el Centro que nos ocupa en junio de 1999, y que se concretan a través de:

— Reunión de los técnicos de esta Sección con el C.E.E. 'El Cariño' para recibir información individualizada y actualizada de cada caso atendido.

— Presentación de los técnicos de la Sección a las personas sometidas a medida de tutela y/o curatela.

— Cita en la Sección para mantener Sesiones de exploración psicosocial individualizada.

— Estudio, valoración y orientación individualizada inicial de cada caso, realizada por las trabajadoras sociales y psicóloga de esta Sección.

— Reunión de coordinación con las profesionales del C.E.E. 'El Cariño', con las propuestas de intervención inicial.

— Puesta en marcha de propuestas de intervención.

— Seguimiento semanal de los casos con medida de inserción fuera del Centro, a través de sesiones presenciales de análisis psicosocial.

— Evaluación continua de las intervenciones que permite introducir modificaciones sobre la planificación establecida.

— Reuniones de seguimiento y coordinación periódica.

De todas estas intervenciones tienen conocimiento los respectivos Juzgados de Primera Instancia por medio del preceptivo Informe Anual sobre situación del incapacitado y rendición de cuentas anual.

Respecto a las propuestas de intervención realizadas en un principio al C.E.E. 'El Cariño', se ha de indicar que los técnicos de la mencionada Sección propusieron iniciar con 7 chicos/as un proceso de inserción formativo-prelaboral del C.E.E. 'El Cariño' (atendiendo a los niveles y motivaciones de cada uno de ellos), así como fomentar las actividades de ocio y tiempo libre.

Dichas propuestas fueron aceptadas por los profesionales del C.E.E. 'El Cariño', pero se indicó por su parte la conveniencia de no iniciarlas con todos los casos propuestos. Tras ello se llegó al acuerdo de iniciarlo, como una primera fase, con 4 chicos/as, los claramente susceptibles de ello desde el punto de vista de la Sección, y con valoración de una posible inserción normalizada.

Paralelamente a estas actuaciones, y en cuanto a los internos con medida protectora y con mayor afectación psíquica, las intervenciones llevadas a cabo se engloban en el protocolo de actuación general que esta Sección tiene establecido para la atención y seguimiento de las personas tuteladas.

Los técnicos de la Sección manifiestan su disconformidad con la colaboración del Centro para que las propuestas planteadas —y aceptadas voluntariamente por los mismos— se llevaran a efecto. Las dificultades alegadas y las objeciones planteadas por su parte han sido muchas: horarios, traslados, tendencia a realizar valoraciones desmesuradamente negativas de las dificultades consecuentes de todo proceso adaptativo, ausencia —en algunos casos— de comunicación de incidencias importantes acontecidas en el Centro y que posteriormente han sido alegadas como motivo o causa para que los tutelados no iniciaran un proceso de inserción normalizado. No obstante estas dificultades han sido salvadas con el objeto de que la normalización sociolaboral se llevara a buen fin.

Los propios técnicos dicen desconocer el motivo de estas reticencias, quizás fundadas en la posible alteración del orden y la estructura organizativa de la entidad, ya que todos los residentes acuden al Centro Ocupacional 'El Cariño' y a las actividades que el propio Centro organiza.

Los 3 chicos restantes quedaron pendientes de constatación y/o estabilización de las dificultades y/o trastornos de conducta, comunicados por las profesionales del Centro y reflejados en informes que constan en cada expediente. A fecha de hoy se está pendiente de confirmar la admisión en recursos externos de 4 chicos (los 3 pendientes y un caso nuevo).

Comunicada la propuesta al Centro, la Directora mostró su acuerdo respecto a 3 de los chicos y un total des- acuerdo respecto a otro.

D) Medidas propuestas e incidencia en los recursos establecidos por el Centro, en cada caso.

Las propuestas consideradas urgentes de iniciar fueron, a nivel formativo-laboral, en recursos puente a la inserción normalizada:

Dos chicos en la Escuela Taller de albañilería, promovida por DFA, uno de los cuales, en su día, pasó a medida de curatela de los padres.

Dos chicas en Curso de Horticultura y Viverismo, con posterior incorporación en Taller Ocupacional de envasado de verduras, promovido por Fundación Rey Ardid; y en la actualidad asistiendo con buen rendimiento a Cursos de Peluquería y Repostería del Plan de Formación Ocupacional de la DGA para desempleados.

La incidencia básica en el Centro de la inserción externa en el área formativo-prelaboral de los 4 residentes, consiste en la no asistencia de los mismos a las actividades de la mañana que se realizan en los Talleres Ocupacionales del Centro de Educación Especial del Cariño (montaje de cubos, lavandería, cerámica...).

E) Los técnicos de la Sección que llevan el seguimiento de los Adultos tutelados residentes en El Cariño realizan las siguientes observaciones y valoraciones críticas sobre los menores y los programas de intervención que allí se aplican:

— *Existencia de una considerable disparidad de grados de minusvalías (reconocidas y/o constatadas en la práctica), patologías psicofísicas, niveles de desenvolvimiento, capacidad intelectual, actitudes formativas, motivaciones y situaciones sociofamiliares.*

— *Grados de minusvalía en revisión, bien por el carácter provisional dado en su día, bien por los cambios experimentados.*

— *Extensa historia institucional de todos los chicos/as, derivados en su mayoría de distintos Servicios de Menores (Teruel, Huesca y Zaragoza).*

— *Prolongada estancia de los usuarios en este recurso.*

— *Inexistencia de centros adecuados a cada una de las patologías padecidas.*

— *Uniformidad en las programaciones psicopedagógicas de todos los casos atendidos.*

— *Escasa actualización de situaciones globales y parciales de forma individualizada.*

— *Inmovilismo y ausencia de propuestas renovadoras, en función bien de la evolución, bien del estancamiento de objetivos psicopedagógicos.*

— *Actitud negativa y de gran reserva personal y profesional respecto a las posibilidades individuales de los chicos/as, lo cual genera acusadas dificultades en la adecuada atención a los usuarios tanto en nuestra labor de responsabilidad tutelar como en la coordinación con los recursos formativos en los que se encuentran los chicos/as.*

— *También es importante hacer mención a dos casos igualmente sometidos a tutela que consideran que el C.E.E. 'El Cariño' no es el recurso adecuado. Uno de ellos preocupa por sus graves alteraciones de conducta. El otro caso es preocupante, dada la edad de la tutelada (47 años) y su patología".*

Cuarta.— En fechas 4 y 20 de junio de 2000 una asesora de esta Institución efectuó sendas visitas a las residencias en cuestión y al colegio de educación especial 'El Cariño', de cuyo resultado se ha dejado constancia a los efectos del Informe Especial sobre la situación de los menores en Aragón que anualmente elabora esta Institución.

3. CONSIDERACIONES.

Primera.— En cuanto a los hechos denunciados en la queja formulada, tras las gestiones realizadas, el análisis de la información aportada por los organismos competentes y el resultado de

las visitas giradas a los tres dispositivos con que cuenta la entidad, hemos de exponer lo siguiente:

Las instalaciones y condiciones de habitabilidad de las residencias son adecuadas. A estos efectos, en los informes elaborados como resultado de las visitas giradas se pone de manifiesto el estado de las dependencias y las mejoras constantes de mantenimiento y acondicionamiento que se vienen realizando.

Así, respecto a la Residencia 'El Cariño' sita en c/ Alejandro Oliván n.º 15, el informe redactado expresa, entre otras consideraciones: '... observamos una notable mejora en las condiciones de habitabilidad de la residencia, encontrándose todas las estancias pintadas y decoradas, con un grado correcto de limpieza y orden, adecuadamente ventiladas y con suficiente iluminación natural...'. Similares impresiones se expresan en el informe elaborado sobre la Residencia 'El Cariño II' sita en c/ Villacampa n.º 12, y a la que se refiere más específicamente la queja. En idéntico sentido se expresaba el presentador de la queja, que valoraba las instalaciones de este centro como 'estupendas'.

Por otra parte, las inspecciones realizadas a las dos residencias por la Subdirección Provincial de Protección a la Infancia y Tutela de Zaragoza en fecha 3 de mayo de 2001 coinciden en nuestras apreciaciones al exponer en su informe lo siguiente:

'La visita se realizó por la tarde coincidiendo con la llegada a los centros de todos los menores procedentes del colegio de educación especial El Cariño

En la visita a las dependencias se pudo constatar el buen estado de conservación y limpieza de todas las instalaciones

En cuanto a los menores, se conversó con ellos manifestando en todo momento una buena adaptación al Centro y una buena relación tanto profesional como afectiva con la Directora y los Educadores que estaban de turno en el momento de la visita'.

Segunda.— En cuanto a las deficiencias expuestas en la queja sobre higiene y recursos utilizados, en las visitas giradas se comprobó que cada usuario dispone de un neceser propio, ubicado en el armario de su habitación o en el baño, que contiene los elementos de aseo necesarios. No existen cuchillas de afeitar sino maquinillas eléctricas para cada interno. Las esponjas de baño fueron sustituidas hace tiempo por manoplas, al ser más higiénicas. Los enseres y útiles de aseo se consideran suficientes.

Respecto a la ropa de los usuarios, está dispuesta en cada armario, realizándose su cambio con periodicidad adecuada y siempre que es necesario, dejando el personal constancia de esta eventualidad en el libro de incidencias. El servicio de lavandería y planchado se realiza por una empresa contratada.

Tercera.— En lo referente al personal que atiende a los internos, el informe elaborado en esta Institución tras la visita efectuada señala que "el personal de que dispone el centro se integra por la directora, las cuidadoras y la trabajadora social que realiza funciones de coordinación. Además, se dispone de un sociólogo, un médico psiquiatra, terapeuta ocupacional y logopeda, indicándonos la directora que trabajan con los usuarios más de treinta personas.

Existen seis cuidadoras contratadas con carácter fijo; el resto son contratadas por anualidad o curso, cesando en su trabajo durante el periodo de vacaciones estivales y siendo

de nuevo contratadas para el siguiente curso si las dos partes están de acuerdo. Una vez al mes, celebran una reunión todas las cuidadoras, sin perjuicio de comentar con la dirección los diversos aspectos de organización e intervención con los residentes.

En cuanto a su titulación, la directora exige un mínimo de conocimientos y experiencia en el cuidado de disminuidos psíquicos y siempre les propone, antes de decidir sobre su contratación, una visita a la residencia en la que observen cómo se trabaja con los residentes a fin de facilitar la adaptación del trabajador. La mayoría de las cuidadoras han cursado estudios de Formación Profesional en la especialidad de auxiliar de minusválido. Una de ellas es maestra. Sólo en dos casos recuerda la directora que contrató a dos cuidadoras que procedían de residencias geriátricas y no tenían experiencia específica con disminuidos psíquicos, por lo que se firmó un compromiso escrito de asistencia a los cursos de formación en los que participa la entidad. Por otra parte, se les informa por escrito de su deber de reserva profesional respecto a los datos y circunstancias de los residentes.

En este sentido, la directora nos indica que están adscritos al Plan de Formación de varios organismos, asistiendo desde el año 1997 a los que se desarrollan por la Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE), en los que imparten enseñanzas profesionales cualificados y están orientados de forma pragmática. Así, examinados los expedientes personales de cada trabajadora, se observa el certificado de asistencia al menos a uno de estos cursos...”

Hay que señalar que los internos permanecen durante la mayor parte del día fuera de las residencias, asistiendo al colegio de educación especial o a diversas actividades de inserción o de ocio que se organizan. Y para los fines de semana se tiene contratado personal de apoyo.

Cuarta.— De lo expuesto hasta ahora podemos concluir que no se han constatado actualmente por esta Institución deficiencias o irregularidades en el funcionamiento de las residencias “El Cariño”, tanto en lo relativo a su configuración y equipamiento como en las condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad, alimentación, limpieza y cuidados que reciben los menores y jóvenes usuarios.

Ahora bien, merece especial atención el perfil que presentan los residentes de este dispositivo. En este sentido expone nuestro informe lo siguiente: “... Si bien en un principio se dirigió el recurso hacia los discapacitados psíquicos adultos, posteriormente se valoró la conveniencia de establecer el criterio de ingreso en una u otra residencia en atención al sexo y no a la edad; y ello por diversos factores, como son los variados perfiles que venían presentando los usuarios, el número creciente de jóvenes mayores de edad que residían en el centro, motivado también por los prolongados periodos de internamiento de la mayoría de los usuarios del recurso, y la búsqueda de una mejora de la convivencia en todos los aspectos. Por ello, todos los residentes son varones, ubicándose a las mujeres en la residencia de la calle Alejandro Oliván...

... La mayoría de los adultos incapacitados ingresaron en el recurso cuando eran menores de edad, encontrándose actualmente todos en régimen de tutela salvo uno que se encuentran bajo curatela.

Estos residentes presentan discapacidades y trastornos variados: trastorno autista y retraso mental severo, alteración

de la conducta por trastorno sociopático de la personalidad de etiología idiopática, inteligencia límite de etiología no filiada, trastorno grave de la personalidad con retraso mental ligero y epilepsia, alteración grave de conducta por trastorno adaptativo de etiología psicógena con inteligencia límite, trastorno por deficiencia de atención con hiperactividad no especificada con dificultades graves de control de impulsos y deficiencia mental moderada, retraso mental ligero y alteraciones de conducta, trastorno grave de la personalidad con inteligencia límite y cleptomanía, deficiencia mental severa, inteligencia límite y alteración de la conducta por trastornos adaptativos (curatela), retraso mental ligero con alteración de la conducta.

Sus edades oscilan entre los 19 y los 26 años, sus grados de minusvalía entre el 37% y el 93% y los periodos de internamiento son prolongados; hay jóvenes que fueron internados hace más de diez años, observándose un mínimo de permanencia de los residentes de dos años...”

Y es que son precisamente las especiales características que presentan los menores y jóvenes que residen en “El Cariño” las que exigen una atención especial y continua de esta Institución y por supuesto de la Administración tutora.

Las patologías y discapacidades que padecen son variadas y complejas, sus edades no son elevadas y la mayoría se encuentran bajo la guarda o tutela pública, lo que supone largos periodos de internamiento y un futuro incierto.

Por ello, esta Institución valora de forma muy positiva las iniciativas que está llevando a cabo la Administración en aras a lograr la inserción social y laboral de los jóvenes tutelados, abriendo así una vía esperanzadora para su desarrollo personal y la superación, en la medida de lo posible, de sus limitaciones psíquicas.

Quinta.— No obstante, del resultado de las visitas y de la propia información recabada del organismo competente consideramos que la convivencia de personas con patologías y discapacidades tan dispares ha de entorpecer, en mayor o menor medida, la atención e intervención individualizada que precisan y, en definitiva, su proceso de integración con las posibilidades de rendimiento personal que cada uno puede desarrollar.

Señala la Administración la limitación de recursos y la inexistencia de centros adecuados a cada una de las patologías padecidas; pero siendo conscientes de las limitaciones presupuestarias que la realidad impone, ello no puede configurarse como un obstáculo insalvable en detrimento de las personas afectadas.

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón dispone en su artículo 69, bajo la rúbrica de los acogimientos residenciales especiales, lo siguiente:

“1. El acogimiento residencial de menores con graves deficiencias o discapacidades físicas o psíquicas o alteraciones psiquiátricas que estén sujetos a protección se realizará en centros específicos, con la correspondiente autorización judicial en su caso...”

... 3. La entidad pública cuidará del respeto a los derechos de los menores en dichos centros y les garantizará un adecuado nivel de prestaciones asistenciales, de acuerdo con sus necesidades...”

Se considera por todo ello necesario la creación o aprovechamiento de algún otro recurso que permitiera diversificar en

mayor grado las patologías de los menores y jóvenes discapacitados tutelados por la Administración que residen actualmente en “El Cariño”, ofreciendo asimismo otra alternativa a aquellos para los que este dispositivo no se considera el más adecuado; y ello sin perjuicio de continuar la labor que se viene realizando en aras a lograr la más alta integración personal y social de los residentes.

4. RESOLUCIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto y al amparo de las facultades que me confiere la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formularle las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.— Que se adopten las medidas oportunas tendientes a lograr una mayor diversificación en el tratamiento y atención de las discapacidades que presentan los menores y jóvenes tutelados residentes en “El Cariño”, valorándose la posibilidad de creación o aprovechamiento de pisos y viviendas tuteladas.

Segunda.— Que se revisen, con el adecuado estudio, los dos casos de usuarios de la residencia y el colegio de educación especial “El Cariño” que, según la valoración efectuada por los técnicos responsables, precisan otro tipo de recurso.

Tercera.— Que se continúe e intensifique la labor que se está desarrollando con los jóvenes discapacitados tutelados residentes en “El Cariño”, en aras a lograr su desinstitucionalización y consiguiente integración social.»

Respuesta de la Administración

En fecha 26 de noviembre de 2001, el Secretario General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nos comunicó la íntegra aceptación de la Sugerencia formulada, especificando que «... respecto a la segunda sugerencia, la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales informada de la aceptación de la sugerencia formulada realizará la valoración requerida y el estudio del recurso más adecuado para dichos internos.

Respecto a la primera y tercera sugerencias, se iniciará la valoración requerida sobre la posible creación de algún piso tutelado u otros recursos alternativos que permitan la desinstitucionalización y mayor integración social de aquellos internos para los que se considere adecuado y viable tal medida».

2.2.6. SITUACIÓN DE LA RESIDENCIA CESARAUGUSTA (EXpte. DI-771/2001)

La problemática de los internamientos de menores en un centro de protección dependiente de la D.G.A. y la creciente conflictividad que presentan estos adolescentes fue objeto de este expediente que determinó la formulación, en fecha 20 de noviembre de 2001, de la siguiente Recomendación al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de Aragón.

«1. HECHOS.

En fecha 8 de agosto de 2001 se formuló queja en esta Institución en la que se hacía alusión a la problemática generada en el centro de protección de menores “Residencia Cesaraugusta”, dependiente de la Diputación General de Aragón, donde desde hacía unos meses estaban siendo internados menores con graves conductas antisociales, de carácter extremadamente

violento y escaso autocontrol, que precisan de una protección terapéutica que excede de las posibilidades asistenciales de este tipo de centro.

Asimismo, se expresaba la preocupación porque estos jóvenes, a quienes no se puede prestar una terapia adecuada, están arrastrando, por miedo o liderazgo, al resto de menores a conductas delictivas, con lo cual se está frustrando el objetivo fundamental y mayoritario de autonomía personal y reinserción sociolaboral del centro, afectando a aquellos menores que, no teniendo problemas conductuales pasan a desarrollar los mismos comportamientos antisociales.

2. ACTUACIONES REALIZADAS.

Primera.— En fecha 9 de agosto de 2001 se admitió la queja a supervisión del organismo competente, y se interesó la oportuna información sobre la cuestión planteada al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, indicando en nuestra solicitud que se especificaran los siguientes aspectos:

a) Ocupación actual de la Residencia Cesaraugusta, con indicación de cuantos de los menores han tenido expediente de reforma.

b) Número de fugas y de denuncias en la presente anualidad en relación con la anualidad pasada.

c) Valoración que le merece la problemática expuesta y las posibles medidas a adoptar a fin de evitar los problemas convivenciales indicados y de ofrecer a los menores la atención individualizada que requieran.

d) Previsiones y actuaciones realizadas por esa Administración respecto al estudio ya anunciado en su día a esta Institución sobre la reestructuración de los recursos existentes y la posibilidad de crear en nuestra Comunidad algún recurso para menores con problemas especiales y que han de permanecer internados en centros de protección de la Comunidad Autónoma.

Segunda.— En fecha 1 de octubre de 2001 se giró por una asesora de esta Institución una visita a la residencia en cuestión a fin de supervisar las condiciones materiales, el funcionamiento del centro y la situación de los menores internados, tal como se viene realizando anualmente con todos los centros de protección de menores dependientes del Gobierno de Aragón, así como llevar a cabo la investigación precisa para determinar la fundamentación de la queja.

Del contenido del informe elaborado como resultado de la visita se ha dejado constancia a los efectos del Informe Anual sobre la situación de los menores en Aragón correspondiente al año 2001.

Tercera.— En fecha 25 de octubre de 2001 el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nos remitió el siguiente informe sobre la problemática que planteaba la queja:

“... Con relación a la primera pregunta:

De acuerdo con la información facilitada por la Dirección de la Residencia Cesaraugusta:

— La ocupación del Centro es de 26 menores.

— El número de los menores que en algún momento han tenido o tienen expediente de reforma es de 14.

Las medidas de reforma han podido ser en régimen abierto o cerrado y han podido ser por actos cometidos anteriormente o durante el internamiento en la Residencia Cesaraugusta.

Con relación a la segunda pregunta:

De acuerdo con la información facilitada por la Dirección de la Residencia Cesaraugusta:

— El número de fugas durante el año 2000 fue de 31. El número de denuncias fue de 8.

— El número de fugas durante el año 2001 fue de 44. El número de denuncias fue de 29.

Con relación a la tercera pregunta:

Los menores internados en la Residencia Cesaraugusta son adolescentes, cuya alternativa es la Autonomía personal y la preparación e inserción en el mundo laboral. Es por tanto frecuente que los menores internados en dicha residencia tengan los problemas derivados de su situación personal y familiar incrementados por los típicos de la etapa de la adolescencia.

Determinados menores cumplen las medidas de internamiento en régimen abierto, por orden judicial, en centros de protección porque su situación personal, familiar y social aconseja su integración en programas educativos con los contenidos que tienen los que se aplican en algunos de los centros de menores, en los que, como es el caso que nos ocupa, tienen Escuela Taller y proyectos educativos que ponen especial énfasis en la integración laboral de los menores y en la preparación de habilidades profesionales.

Es consecuente que esta Residencia tenga los menores más "problemáticos", así como también dispone de mayores recursos: personal educativo, de seguridad y auxiliar, locales, formativos, así como la posibilidad de disponer de los necesarios apoyos técnicos.

Por tanto podemos afirmar que esta Residencia es la más idónea entre las que dispone el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la atención de estos menores.

No obstante lo anterior y a pesar de que los menores con problemáticas de comportamiento más graves se suelen llevar a Centros especiales concertados, siempre que se encuentran plazas, consideramos que algunos menores plantean problemas de convivencia, algunos de los cuales quizás no pueden ser solventados con los propios programas educativos y los recursos terapéuticos de que dispone el propio centro, por lo que sería necesario disponer de recursos de internamiento con adecuados programas de intervención y contención, que permitiesen poder trabajar con estos menores hasta que pudieran reintegrarse a la Residencia Cesaraugusta.

Las medidas a adoptar serían:

Profundizar en los programas educativos y las habilidades sociales de los menores.

Utilizar todos los recursos terapéuticos disponibles, tanto públicos como privados que están al alcance, permaneciendo el menor internado en la propia residencia.

Crear centros específicos de internamiento para la atención temporal, de corta y media duración, o concertar plazas en centros de estas características.

Con relación a la cuarta pregunta:

En la actualidad se sigue estudiando y negociando:

— *Concierto de plazas en Centro terapéutico dentro de nuestra comunidad.*

— *Creación de un Centro de internamiento para menores con problemas disociales."*

3. CONSIDERACIONES.

Primera.— Como reflejamos en el informe elaborado como resultado de la visita realizada a la Residencia Cesaraugusta

el pasado día 1 de octubre, este centro de protección está orientado a la acogida de menores, en su mayoría adolescentes, que presentan como alternativas más adecuadas a su situación la reinserción familiar o la autonomía personal e integración laboral. A ello responde la configuración de los nuevos pisos y el trabajo que se desarrolla con los menores a fin de posibilitarles una situación de autonomía en lo cotidiano, mediante la proporción de la educación y conocimientos suficientes para la obtención de un empleo y una vivienda que les permita organizarse al margen de la institución y conseguir su total independencia, sin perjuicio del seguimiento temporal que los educadores llevan a cabo una vez que se ha producido la salida del centro.

Si bien esta labor es difícil y exige plena dedicación, existiendo siempre un cierto grado de conflictividad y diversas problemáticas, en años anteriores se nos indicaba la satisfacción de los responsables de los menores por los resultados que se estaban obteniendo. Así, el año pasado salieron del centro, con trabajo y piso, unos nueve jóvenes.

Segunda.— No obstante, durante este año se ha producido un progresivo ingreso de menores que presentan complejas problemáticas personales, familiares y sociales que han distorsionado de forma absoluta la convivencia en el centro y está condicionando gravemente el desarrollo de la labor que compete a este tipo de recurso. En este sentido, el director nos confirmaba las cuestiones que planteaba la queja, en el sentido de que la gran mayoría de los menores muestran graves conductas anti-sociales, son muy violentos y agresivos y carecen de autocontrol. No presentan interés por asumir normas, por lo que transgreden constantemente las más elementales (respeto a los demás, horarios, entradas y salidas, asistencia a actividades formativas programadas...). Algunos proceden de los centros de protección de las provincias de Huesca y Teruel que han sido reestructurados y otros son internados tras salir del centro de reforma "San Jorge", indicando que al menos la mitad de los menores ingresados en el centro de reforma han estado con anterioridad en la residencia que dirige. Ello viene corroborado por el informe que nos ha remitido la Administración en el que se indica que de los 26 menores internados, 14 han tenido o tienen abierto expediente de reforma.

Por otra parte, al tratarse de un centro de carácter asistencial y configurado como abierto, estos menores presentan continuos episodios de fugas, desarrollando durante ellas actividades delictivas, lo que se pone de manifiesto en las constantes denuncias que se presentan contra ellos, entrando así en una dinámica de alto riesgo de la que es cada vez más difícil salir y poder recuperarlos. Así, se indica que un 65% de los menores internados se han fugado del centro en alguna ocasión, reintegrándose a veces al mismo conducidos por la autoridad y otras por su propia voluntad, para volver a repetir el suceso a su antojo, o siendo internados en el centro de reforma por la comisión de hechos delictivos graves durante la fuga. En este sentido, el informe de la Administración corrobora el visible incremento del número de fugas y denuncias, pues desde enero a septiembre de 2001 se han presentado trece casos más de fugas que en todo el año anterior, resultando asimismo llamativo el incremento de las denuncias en el mismo periodo que ha pasado de ocho a veintinueve.

Además, al convivir con otros menores protegidos que no presentan estos graves problemas conductuales, en muchos

casos los precipitan a desarrollar su misma dinámica, tanto de indisciplina como de fugas y comisión de delitos.

Ello también perjudica a la ciudadanía en general, como víctima de los actos delictivos que cometen estos menores, a los que se está manteniendo en un centro que no es el adecuado para su problemática, y donde no puede atenderseles debidamente con arreglo a las necesidades que implícitamente plantean (tratamientos psiquiátricos, terapias, control físico, personal cualificado, instalaciones apropiadas).

En este sentido, se señala que la residencia no dispone de los servicios psicológicos que se prestaban en el propio centro por un profesional de la Administración, el cual ha pasado a desempeñar su trabajo con exclusividad en el centro de reforma "San Jorge", debiendo acudir a gabinetes privados y precisando en mayor medida de la voluntariedad del menor, que en muchas ocasiones es nula. También resultan insuficientes las consultas de psiquiatría que se realizan a través del centro de salud o del hospital general correspondiente pues al inconveniente anterior se añade su excesiva dilatación en el tiempo, lo que imposibilita un adecuado seguimiento y compromete el buen fin del tratamiento.

Todo ello ha abocado a un cambio progresivo en el sistema de funcionamiento del centro, no acorde con su finalidad consustancial y legal, que ha creado además malestar entre el personal educativo y gran preocupación en los profesionales que atienden el recurso, pues esta grave y tensa situación que se está viviendo condiciona y compromete tanto la prestación de una adecuada asistencia a los menores internados como la labor que se trata de realizar con ellos de cara a su futuro personal y social.

Así, el director nos mostró durante la visita los múltiples instrumentos peligrosos (navajas, destornilladores, catana...) que les han sido encontrados a los internos, habiéndose contratado los servicios de un vigilante que aporte cierta seguridad al personal y a los escasos menores que no entran en estas dinámicas y habiéndose además colocado cerraduras en las puertas de las habitaciones.

Tercera.— La valoración que sobre la problemática de la residencia efectúa la Administración en su informe es compartida por esta Institución, pero consideramos conveniente formular algunas apreciaciones sobre el mismo. En este sentido, indicar que si bien la adolescencia es una etapa difícil, que puede verse complicada por la situación personal y familiar del menor, lo cierto es que no todos los adolescentes sujetos a medida de protección presentan las conductas disociales y agresivas de la mayoría de los internados en el centro, lo que hace patente la necesidad de estos menores de recibir una terapia especializada que este tipo de centro no puede prestar y para la que los recursos externos resultan insuficientes. Por otra parte, aunque la residencia dispone de una Escuela Taller, la dirección del centro nos indicó en la visita que ninguno de los alumnos actualmente matriculados en ella son internos de la residencia. Y en cuanto a los mayores recursos de que dispone el centro hay que señalar, como ya hemos indicado en anteriores informes sobre esta residencia, que el personal educativo que desempeña allí su actividad profesional no es suficiente para tener a pleno rendimiento los cuatro pisos construidos y, por otra parte, el personal de seguridad ha sido contratado precisamente por la conflictividad que se está viviendo en el centro, lo que resulta llamativo tratándose de un centro de protección.

A este respecto, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón dispone lo siguiente:

Artículo 66.6: "El órgano competente inspeccionará y supervisará, al menos semestralmente, el funcionamiento de los centros y el desarrollo y cumplimiento de los programas de protección y los derechos de los menores y emitirá informe valorativo... La inspección, supervisión y vigilancia comprenderá también la adecuación de los recursos materiales y personales a los fines previstos en cada centro".

Artículo 67: "1. Son centros de protección de menores los destinados al desarrollo integral de la personalidad de los mismos, acogiendo, cuidando y educando a los que por motivos de protección deban ser separados temporal o definitivamente de su núcleo familiar o entorno social.

2. ... Serán centros residenciales integrados en la comunidad y abiertos a su entorno social, de acuerdo con las necesidades de los menores y los objetivos de protección.

Serán centros que aseguran la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana de los menores y tendrán carácter eminentemente educativo, adaptando el proyecto educativo a las características personales de cada menor...".

Artículo 69: "1. El acogimiento residencial de menores con graves deficiencias o discapacidades físicas o psíquicas o alteraciones psiquiátricas que estén sujetos a protección se realizará en centros específicos, con la correspondiente autorización judicial en su caso.

2. El acogimiento residencial de los menores sujetos a protección en los que se detecte consumo de drogas tendrá lugar en centros adaptados a sus necesidades cuando su tratamiento en centros ambulatorios de intervención con adolescentes no sea suficiente.

3. La entidad pública cuidará del respeto a los derechos de los menores en dichos centros y les garantizará un adecuado nivel de prestaciones asistenciales, de acuerdo con sus necesidades.

4. Las limitaciones en el ejercicio de los derechos de estos menores que sean necesarias para su adecuada atención se realizarán con arreglo a la legislación vigente y la debida autorización judicial".

Cuarta.— El internamiento en centros de protección de adolescentes que, por diversas circunstancias, presentan un grado de conflictividad que impide la normal convivencia en este tipo de centros se configura como una problemática que ya ha sido destacada por esta Institución en informes anteriores, y de la que es consciente la Administración. Así, en el expediente de queja 1027/2000 se reflejaba la preocupación de una madre por su hijo de 17 años que presentaba graves trastornos de conducta, no quería estudiar y se había iniciado en el consumo de drogas, habiendo sido ingresado en alguna ocasión en el centro de reforma. La información remitida al respecto por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales apuntaba, entre otras consideraciones, las siguientes:

"... Resulta difícil o imposible trabajar eficazmente con los adolescentes en los Centros de Protección cuando estos lo rechazan o, simplemente, se fugan. Los Centros de Protección son centros educativos con posibilidades limitadas de contención, que no suelen ser suficientes en casos de adolescentes con problemas disociales que requieren tratamiento y atención especial.

Actualmente se está realizando en el Departamento un estudio de las necesidades y recursos necesarios para atender a los menores en nuestra Comunidad. Las necesidades de los adolescentes con problemas de conducta son especialmente consideradas.”

La respuesta remitida por la Administración en el presente expediente, transcurrido un año desde el anterior, sigue la misma línea de reconocimiento de la existencia de la problemática y estudio de las posibles vías para solventarla:

“... consideramos que algunos menores plantean problemas de convivencia, algunos de los cuales quizás no pueden ser solventados con los propios programas educativos y los recursos terapéuticos de que dispone el propio centro, por lo que sería necesario disponer de recursos de internamiento con adecuados programas de intervención y contención, que permitiesen poder trabajar con estos menores hasta que pudieran reintegrarse a la Residencia Cesaraugusta...”

... En la actualidad se sigue estudiando y negociando:

— *Concierto de plazas en Centro terapéutico dentro de nuestra comunidad.*

— *Creación de un Centro de internamiento para menores con problemas disociales.”*

Quinta.— Además la situación se ha agravado con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y la consiguiente remisión a los sistemas de protección de los menores de 14 años que cometan hechos constitutivos de delito o falta, menores que en muchas ocasiones presentan trastornos de conducta que requieren un tratamiento terapéutico y una atención específica que los centros de protección, por su propia esencia y configuración, no pueden prestar.

En este sentido, la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón nos ha indicado que *“... se debe poner de manifiesto que no existe un Centro de Protección adecuado para menores con problemas importantes de adaptación social... por lo que parece urgente la creación de estos centros para menores en situación de conflictividad social que no estén directamente sujetos a medidas judiciales de internamiento.*

En igual sentido urge la creación de centros residenciales especiales a tenor del Art. 69 de la citada Ley aragonesa 12/2001 para menores con graves deficiencias o discapacidades físicas o psíquicas o alteraciones psiquiátricas, ya que desgraciadamente cuando un menor aragonés tiene que ser internado en esta clase de Centros la D.G.A. tiene que sacarlos fuera de nuestra Comunidad Autónoma para su ingreso en otra Comunidad, con el problema añadido de las visitas de sus allegados”.

Y en la misma línea se pronuncia la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Teruel al señalarnos lo siguiente:

“... Sí que seguimos insistiendo en la necesidad de la creación o en su caso adaptación de algún centro destinado a menores con problemas de conducta, tanto a menores de 14 años en los que se observe una reiteración en la comisión de infracciones penales, como para menores tutelados para los que sea necesaria una atención especializada debido a su personalidad.”

Sexta.— Hasta la fecha no se ha adoptado ninguna medida al respecto, pese a que en distintas sedes se ha indicado la necesidad de un recurso intermedio entre el sistema de protección y el de reforma, habiendo llegado a apuntarse la

posibilidad de creación de un centro de estas características en el medio rural.

Consideramos, por todo ello, que la resolución favorable de la problemática no puede demorarse más en el tiempo y que la creación de un centro de internamiento donde se atendiera adecuadamente a estos adolescentes es una necesidad demandada por nuestra Comunidad Autónoma.

Y ello por las especiales características que precisaría el establecimiento en cuanto a instalaciones apropiadas, personal cualificado, tratamientos y terapias adecuadas, atención específica a la particular problemática y una mediana contención que propiciara la eficacia de la medida de internamiento.

Se trataría de que los menores con medida de protección que presentan las problemáticas analizadas en el presente expediente pudieran recibir la atención y tratamiento precisos para conseguir, en la medida de lo posible, la modificación de sus conductas y en consecuencia un desarrollo personal y de futuro apropiado, a la vez que se lograría la normalización de la convivencia en los centros de protección con el consiguiente beneficio que supondría para los menores usuarios de los mismos.

4. RESOLUCIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley Reguladora del Justicia de Aragón así como el artículo 8º de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, he resuelto formularle la siguiente RECOMENDACIÓN:

a) Que se valore la posibilidad de incrementar el personal educativo que presta servicios en la Residencia Cesaraugusta, a fin de poder optimizar las nuevas instalaciones y ofrecer a los menores internados una atención y seguimiento más estrecho.

b) Que se arbitren las medidas precisas en orden a promover, con la celeridad que la problemática requiere, la creación de un centro de internamiento que pudiera dar respuesta a las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma expuestas en la presente resolución.»

Respuesta de la Administración

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nos comunicó, en fecha 9 de enero de 2002, la aceptación íntegra de la Recomendación, especificando en su escrito que *«... se valorarán las posibilidades de incrementar la atención educativa en la Residencia Cesaraugusta, así como se procurará promover con la mayor celeridad posible la creación de un centro de internamiento, en lo que ya se está trabajando, que de respuesta a las necesidades de los menores con especiales dificultades, todo ello dentro de las disponibilidades presupuestarias con que cuenta el Departamento.»*

2.2.7. DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA L.O. 5/2000, DE 12 DE ENERO (EXPT.E. DI-428/2001)

Este expediente se inició de oficio ante el resultado de la visita girada por la Institución al centro de internamiento por medida judicial «San Jorge» en el mes de abril de 2001, y aborda la problemática de la normativa interna aplicable en los centros de reforma tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tras el estudio de la cuestión, se formuló al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A. la siguiente Resolución, fechada el 17 de mayo de 2001.

«En fecha 5 de abril de 2001 se realizó desde esta Institución una visita al centro de internamiento por medida judicial “San Jorge” con la finalidad, entre otras, de verificar la repercusión que la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores iba teniendo en cuanto a las medidas de reforma que se aplicaban a los menores de 14 a 18 años y en el funcionamiento general del centro.

Así, se tuvo conocimiento de que la Administración estaba elaborando un proyecto de Decreto por el que se regiría el funcionamiento interno de los centros de internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón, que vendrá a sustituir a la actual reglamentación contenida en el Decreto 165/1992, de 17 de septiembre, de la Diputación General de Aragón.

Ciertamente, en consonancia con las novedades legislativas en esta materia, resulta imprescindible adaptar la normativa reglamentaria de nuestra Comunidad Autónoma a las exigencias y mandatos legales y proceder a la aprobación de una nueva norma que aborde todos los aspectos relacionados con la reforma de menores. En este sentido, la Disposición final séptima de la L.O. 5/2000 establecía lo siguiente:

“1. La presente Ley Orgánica entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado ...

2. Durante el plazo mencionado en el apartado anterior, las Comunidades Autónomas con competencia respecto a la protección y reforma de menores adaptarán su normativa para la adecuada ejecución de las funciones que les otorga la presente Ley”.

Este plazo de *vacatio legis* previsto en la Ley ha transcurrido ya en exceso y, sin embargo, la normativa reglamentaria precisa para ejecutar las prescripciones legales no ha sido aprobada.

Ello implica que actualmente se sigue aplicando íntegramente la normativa de 1992, siendo que la misma no responde a las nuevas exigencias legales en determinados aspectos, concretamente, en materia disciplinaria respecto a las sanciones aplicables a los menores por conductas desarrolladas en el centro y al procedimiento a seguir para su imposición, amén de que la tipificación de las infracciones que establece no cumpla con las exigencias del principio de legalidad.

Al régimen disciplinario de los centros de internamiento, dedica la L.O. 5/2000 el artículo 60:

“1. Los menores internados podrán ser corregidos disciplinariamente en los casos y de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con los principios de la Constitución, de esta Ley y del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respetando en todo momento la dignidad de aquellos y sin que en ningún caso se les pueda privar de sus derechos de alimentación, enseñanza obligatoria y comunicaciones y visitas, previstos en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

2. Las faltas disciplinarias se clasificarán en muy graves, graves y leves, atendiendo a la violencia desarrollada por el sujeto, su intencionalidad, la importancia del resultado y el número de personas ofendidas.

3. Las únicas sanciones que se podrán imponer por la comisión de faltas muy graves serán las siguientes: ...

4. Las únicas sanciones que se podrán imponer por la comisión de faltas graves serán las siguientes...

5. Las únicas sanciones que se podrán imponer por la comisión de faltas leves serán las siguientes...

6. La sanción de separación supondrá que el menor permanecerá en su habitación o en otra de análogas características a la suya, durante el horario de actividades del centro, excepto para asistir, en su caso, a la enseñanza obligatoria, recibir visitas y disponer de dos horas de tiempo al aire libre.

7. Las resoluciones sancionadoras podrán ser recurridas, antes del inicio de su cumplimiento ante el Juez de Menores...”.

La Fiscalía General del Estado ha abordado esta problemática que afecta a la normativa aplicable en materia de ejecución de medidas privativas de libertad, considerando la posibilidad, como ocurre en nuestra Comunidad Autónoma, de que la L.O. 5/2000 entrara en vigor sin que se hubiera aprobado su desarrollo reglamentario.

En este sentido, la Circular 1/2000, relativa a los criterios de aplicación de la L.O. 5/2000, de 12 de enero, por la que se regula la responsabilidad penal de los menores dispone en su Capítulo XI apartado 9.º lo siguiente:

“... Para solucionar estos problemas, derivados de la existencia de lagunas normativas, la Ley deberá ser integrada por los principios generales aplicables, algunos de ellos de rango constitucional, como la finalidad resocializadora de las medidas (art. 25.2 Constitución y art. 55 de la LORPM), los principios inspiradores de la Ley, como el del superior interés del menor, el catálogo de los derechos y deberes de los menores internos recogido en los arts. 56 y 57 LORPM, las Reglas de Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990, de la Asamblea General), los preceptos reglamentarios autonómicos de desarrollo de las leyes anteriores y que no hayan de considerarse derogados, y, en general, se deberá hacer uso —como ya se venía haciendo en la aplicación de la L.O. 4/1992— de la analogía in bonam partem, acudiendo a la legislación penitenciaria para fundamentar aquellas actuaciones que se reputen beneficiosas para el menor. Por el contrario, la ausencia de una norma que, de manera similar a lo previsto en la Disposición Final primera sobre aplicación supletoria respecto del C.P. y la L.E.Crim, prevea la aplicación supletoria de la legislación penitenciaria, impide cualquier restricción de derechos que no esté expresamente contemplada y determinada en la L.O. 5/2000.

... Así, concretamente, en materia de permisos, la falta de desarrollo normativo no podrá interpretarse en ningún caso como imposibilidad de concesión de los mismos...

... No podrán aplicarse analógicamente, sin embargo, las normas de la legislación penitenciaria relativas a una mayor restricción o limitación de derechos que la que de suyo comporta la privación de libertad asociada a la ejecución de la medida...

... La falta de desarrollo reglamentario impedirá asimismo la imposición de las sanciones previstas en el art. 60, ya que en tanto no se tipifiquen las correspondientes infracciones, la imposición de una sanción vulneraría el principio de legalidad en materia sancionadora. Como ya aclaró en su día la S.TC 2/1987, de 21 de enero, la remisión expresa que hace la

ley a una ulterior tipificación de las sanciones por vía reglamentaria es acorde con las exigencias del principio de legalidad”.

Y es que el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración respecto a los menores internados en un centro de reforma está sujeta al principio de legalidad y tipicidad en cuanto a la comisión de infracciones y las sanciones a imponer (artículos 9 y 25 de la Constitución, artículos 127 y 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículo 43 de la L.O. 5/2000).

E igualmente el procedimiento sancionador ha de responder a unos principios que no se contemplan adecuadamente en la normativa de 1992, especialmente en lo relativo a la necesaria separación de las fases de instrucción y sanción, encomendándolas a distintos órganos y a la obligación de motivar la resolución (artículos 134 y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Por todo ello, esta Institución, en su función de defensa de los derechos de los menores aragoneses, considera una necesidad urgente la acomodación del régimen disciplinario aplicable en el centro de internamiento por medida judicial a las exigencias constitucionales y legales contenidas en la L.O. 5/2000 y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuestionando la posible aplicación, entre tanto, de las prescripciones del Decreto 165/1992 en materia disciplinaria.

A la vista de todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

RECOMENDAR a la Diputación General de Aragón que intensifique las actuaciones tendentes a la elaboración y aprobación de la normativa de desarrollo de la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

SUGERIR a las autoridades administrativas con competencia en materia sancionadora respecto a los menores ingresados en el centro de internamiento por medida judicial “San Jorge” que, en tanto no se apruebe la indicada normativa, valoren las consideraciones expuestas en la presente resolución a la hora de ejercitar la potestad disciplinaria, absteniéndose, en su caso, de aplicar los preceptos del Decreto 165/1992, de 17 de septiembre que no se acomoden al ordenamiento jurídico vigente.»

Respuesta de la Administración

En fecha 5 de julio de 2001 se nos comunicó la aceptación de la Resolución en los siguientes términos:

«1.º El borrador de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Centros de Internamiento de Reforma de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón ha sido informado por los Servicios Jurídicos de la D.G.A., encontrándose en la actualidad pendiente del informe preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora.

2.º En tanto se produce la aprobación definitiva de dicho Decreto por el Gobierno de Aragón y con el fin de que el actual Centro de Reforma San Jorge pueda aplicar un procedimiento disciplinario, sin vulnerar las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, por esta Dirección Gerencia se ha dictado una Instrucción, que ha merecido la conformidad del Juzgado y Fiscalía de Menores y que soluciona el periodo de transitoriedad actual.»

A continuación reproducimos el contenido de la Instrucción de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de

Servicios Sociales para la aplicación del régimen disciplinario en los centros de internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón:

«El artículo 35.1.26 y 28 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y menores. Dicha competencia comprende la atención a los menores tanto en el aspecto de la protección como en el de la ejecución de las medidas de reforma.

En relación con la materia de reforma del menor, se promulgó la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, entrando esta en vigor al año de su publicación, es decir, el 14 de enero de 2001.

La Ley 5/2000, de 12 de enero, está inspirada en principios de respeto a las garantías y derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución, en el marco del procedimiento específico que en ella se regula, y en la finalidad educativa, no represiva, orientada a la efectiva reinserción y superior interés del menor.

La mencionada Ley establece que las Comunidades Autónomas deberán llevar a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución material de las medidas adoptadas por la autoridad judicial y previstas en la Ley. Además, en su Disposición Final Séptima, se dispone que durante el plazo de un año hasta que entre en vigor la Ley, las Comunidades Autónomas con competencia respecto a la protección y reforma de menores adaptarán su normativa para la adecuada ejecución de las funciones que le otorga la Ley.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el competente en materia de menores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, apartado f, del Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Conforme al artículo 25, apartado tercero, del mencionado Decreto, al Servicio de Protección a la Infancia y Tutela le corresponde la ejecución de las decisiones judiciales en materia de Reforma.

Para responder a estos mandatos legales, se ha elaborado un proyecto de Decreto que está en tramitación administrativa para su aprobación por el Gobierno de Aragón, con el objetivo de adaptar la normativa reglamentaria de la Comunidad Autónoma que en esta materia está contenida en el Decreto 165/1992, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de régimen interior de los centros de educación e internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata de proceder a la aprobación de una nueva norma que aborde todos los aspectos relacionados con esta materia de reforma del menor, dando respuesta a las nuevas exigencias legales.

Resulta necesario, hasta que exista un desarrollo reglamentario de la Ley 5/2000, dictar una Instrucción de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el fin de establecer unas normas para la aplicación del Régimen disciplinario, con el objetivo, por un lado, de conseguir la convivencia ordenada del centro y por otra parte,

estimular el sentido de la responsabilidad de los menores, cumpliendo de esta manera el principio inspirador de la Ley 5/2000, que pretende una intervención de naturaleza educativa y no meramente represora.

A tal efecto, las normas de la presente Instrucción pretenden que hasta que no se haya aprobado el Decreto regulador sobre esta materia, y en concreto sobre el Régimen disciplinario, se aplique el contenido del Decreto 165/1992, de 17 de septiembre, en lo que se refiere a la tipificación de las infracciones y procedimiento y el artículo 60 de la Ley 5/2000, en lo que respecta a las sanciones y procedimiento de tramitación del recurso, si se interpusiera, ante el Juez de Menores. Además, de forma supletoria, se podrá aplicar el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo que antecede, se dicta Instrucción de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la aplicación del Régimen Disciplinario en los Centros de Reforma de Internamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, hasta que se apruebe el desarrollo reglamentario de la Ley 5/2000, con arreglo a las siguientes normas:

PRIMERO: Las sanciones disciplinarias que por la comisión de faltas puedan imponerse a los menores internados serán las establecidas en el artículo 60.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

SEGUNDO: Hasta tanto se efectúe el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 60.1 de la Ley 5/2000, se estará, en cuanto a la tipificación de las faltas que pudieran cometerse por los internos, a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 165/1992, de 17 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de régimen interior de los Centros de educación e internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De la misma forma, el procedimiento sancionador para la corrección disciplinaria será el establecido en el Capítulo V del Decreto 165/1992, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO: En el caso de que los menores recurriesen las resoluciones sancionadoras ante el Juez de Menores, se estará a lo dispuesto en el artículo 60.7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la forma y plazos de interposición de dichos recursos.

CUARTO: La presente Instrucción será de aplicación a partir del momento de su recepción en los Centros de Internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

2.2.8. ADOPCIÓN INTERNACIONAL POR FAMILIA NO IDONEA (EXPT.E. DI-589/2001)

En fecha 15 de junio de 2001 tuvo entrada en la Institución una queja sobre la adopción internacional efectuada por un matrimonio sin haber obtenido el certificado de idoneidad

de la DGA, encontrándose la menor desde hacía cuatro años en España en situación irregular y habiendo sido acordado por la autoridad judicial el acogimiento familiar permanente de la misma, bajo supervisión de un educador de la Administración. Los adoptantes mostraron su deseo de regularizar la situación de la niña y el reconocimiento de la adopción efectuada en México.

Admitida la queja y solicitada la oportuna información del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la Dirección Gerencia nos remitió la misma en fecha 20 de agosto de 2001. Tras el estudio del caso se concluyó que no había existido irregularidad en la actuación de la Administración aragonesa que motivara la formulación de una decisión supervisora del Justicia, lo que se comunicó al presentador de la queja a través del siguiente escrito:

«... La declaración de idoneidad para adoptar a un menor está configurada en nuestra normativa como requisito imprescindible para la válida constitución de dicho acto jurídico. En este sentido, el informe remitido a esta Institución por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales indica lo siguiente:

“... Constituye un requisito ineludible y determinante para poder constituir la adopción internacional la declaración previa de idoneidad de los solicitantes. Esta declaración de idoneidad se realizará por la Autoridad Competente del Estado de recepción (en Aragón la Diputación General a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales).

En el caso de la familia ..., no ha sido posible la expedición del Certificado de Idoneidad por cuanto todos los estudios y valoraciones realizados al matrimonio han determinado su no idoneidad para la adopción de un menor.

Estos informes se han emitido a lo largo de los últimos diez años y todos ellos revelan la existencia de unas carencias y limitaciones estructurales en la familia que se han mantenido inalterables a lo largo de todo este tiempo; esto ha motivado que todos los informes psicosociales fuesen desfavorables. Los informes emitidos llevan fecha de 28 de junio de 1991 (Informe Social), agosto de 1992 (Informe Psicológico), 7 de marzo de 1997, 5 de octubre de 1998 y 8 de marzo de 2001, este último elaborado por Cruz Roja a requerimiento de la Diputación General de Aragón.

De los mencionados informes se desprenden como rasgos más destacados de la personalidad de los solicitantes los siguientes:

- a) Informe Social de 28 de junio de 1991...*
- b) Informe Psicológico de agosto de 1992...*
- c) Informe de 7 de marzo de 1997 (tras haber adoptado a la menor en México)...*
- d) Informe de 5 de octubre de 1998...”*

En cuanto a la última valoración efectuada, ya realizada cuando Ud. acudió a esta Institución poniendo de manifiesto que les habían comunicado extraoficialmente su resultado negativo y exponiendo su deseo de acceder al contenido del estudio, la Administración nos ha informado en los siguientes términos:

“... Informe de Cruz Roja de 8 de marzo de 2001:

La entrevista se inicia puntualizando los objetivos de la misma que son realizar una nueva valoración de idoneidad para legalizar la adopción que realizaron en México...

... De lo anteriormente relatado se desprende claramente la imposibilidad de expedir el Certificado de Idoneidad... ”.

A este respecto indicar que no es función de esta institución entrar a valorar los criterios técnicos e informes emitidos por los profesionales de la Administración, no constituyendo los mismos una decisión o resolución administrativa *per se*.

Respecto a las irregularidades observadas en el proceso de adopción de la menor mexicana, el informe remitido se expresa en los siguientes términos:

“... Resulta pues, difícilmente justificable que un matrimonio con un perfil psicosocial tan acusado de no idoneidad relatado haya podido formalizar una adopción ante las autoridades mexicanas, sin contar con el Certificado de Idoneidad expedido por la Diputación General de Aragón, y a pesar de las reiteradas advertencias en las cuales se ponía en su conocimiento que era prácticamente imposible que fuera atendida su solicitud, máxime atendiendo a su edad...”

Desconocemos los motivos por los cuales las autoridades mexicanas incumplieron el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 vigente en el país americano desde el 1 de mayo de 1995 y no advirtieron que faltaba la declaración de idoneidad expedida por la Diputación General de Aragón, cuando previamente el D.I.F. (Sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia) había informado a la familia por fax (que fue solicitado reiteradamente por los profesionales de la D.G.A...) de la necesidad de aportar un oficio de la autoridad competente (y no de un gabinete privado) del lugar de residencia de los mismos donde se refleje que puedan adoptar un menor de origen mexicano. Se les comunica además la no admisión de personas mayores de 50 años, luego incomprensiblemente se les asigna un bebé de un mes de edad.

Sin embargo, a pesar de haberse dirigido al Servicio Provincial del IASS en Zaragoza, donde ya habían solicitado la valoración de idoneidad para adoptar un menor de nacionalidad mexicana y siendo conscientes de las exigencias del D.I.F. y de la anterior resolución de no idoneidad, se dirigen a un gabinete privado que elabora un informe psicológico que servirá a los solicitantes para tramitar su petición ante las autoridades mexicanas.

De este modo pretenden evitar la intervención de la entidad competente, que continuamente pretenden excusar en función de una supuesta ignorancia. En ningún momento durante el proceso quieren plantearse que la resolución de no idoneidad que se les envió en su día pudiera tener alguna relación con su solicitud de adopción internacional dado que esto constituiría un obstáculo para la satisfacción de sus deseos. Y esto a pesar de que en la valoración previa a la adopción se insistió reiteradamente sobre las dificultades para adoptar un menor y especialmente de la imposibilidad de adoptar un recién nacido dada su edad.

Los solicitantes no comunicaron la adopción de la menor hasta comprobar que no se les permite la inscripción de la adopción en el Registro Civil Central en Madrid sin el Certificado de Idoneidad. Comentan que fue su abogado quien les indicó que realizaran dicha gestión al margen de la Administración.

Con posterioridad, ... promueven expediente de constitución de adopción de la menor.

Ante la complejidad de la situación y teniendo en cuenta la vinculación establecida con el transcurso del tiempo y

valorando el riesgo que, en consecuencia, una ruptura podría suponer para la estabilidad emocional de la menor, se estimó, ante la circunstancia de guarda de hecho de la niña y la declaración de no idoneidad para la adopción, tanto por el Consejo Aragonés para la Adopción como por el Ministerio Fiscal proponer el acogimiento familiar permanente. Este acogimiento fue acordado en Auto de 29 de julio de 1999 del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5.

Este Auto fue recurrido en apelación por la representante de los acogedores al solicitar que se dictase directamente auto de adopción. El recurso fue desestimado en mayo de 2000.

Desde que se acordó el acogimiento familiar permanente el Consejo Aragonés de la Adopción ha venido recibiendo, con carácter trimestral, informes de seguimiento que ponen de relieve la buena evolución de la menor, la colaboración y la aceptación de las orientaciones por parte de los padres de la menor.

Es voluntad del Consejo Aragonés de la Adopción regular la situación de la menor presentando la propuesta de adopción a través de los Servicios Jurídicos pero para ello es imprescindible la previa declaración de idoneidad por parte de la Diputación General de Aragón. Esta posibilidad debe descartarse por el momento al haber sido desfavorable el último informe psicosocial de Cruz Roja de marzo de 2001, emitido a petición de la D.G.A.

Por todo ello consideramos que debe continuarse la situación de acogimiento familiar permanente en tanto las circunstancias no permitan declarar la idoneidad de los solicitantes...”

Esta Institución valora de forma positiva la constitución del acogimiento permanente de la menor, como solución más respetuosa con el interés de la niña, sin perjuicio del estudio y seguimiento del caso que van a realizar las autoridades administrativas a fin de constituir la adopción en un futuro si concurren las circunstancias para ello, lo que parece aconsejable para el beneficio de la menor y la regularización de su situación, como así expone la resolución judicial dictada que no descarta en absoluto la futura adopción y como es voluntad del Consejo Aragonés de la Adopción según el informe remitido.

Por otra parte, sobre la posibilidad que señaló en su visita a esta Institución relativa a la constitución de la adopción sin necesidad de obtener la declaración de idoneidad al llevar la menor en su compañía más de un año, he de indicarle que dicha vía no es factible en su caso, pues la misma está prevista legalmente para los supuestos en que se ha constituido previamente un acogimiento familiar preadoptivo, no permanente como es su caso; y para la materialización del mismo se exige que los solicitantes reúnan los requisitos necesarios para adoptar. En este sentido, dispone el artículo 176.2 del Código Civil lo siguiente:

“Para iniciar el expediente de adopción es necesaria la propuesta previa de la entidad pública a favor del adoptante o adoptantes que dicha entidad pública haya declarado idóneos para el ejercicio de la patria potestad...”

No obstante, no se requiere propuesta cuando en el adoptando concurre alguna de las siguientes circunstancias:

... 3.ª Llevar más de un año acogido legalmente bajo la medida de un acogimiento preadoptivo o haber estado bajo su tutela por el mismo tiempo...”

Y el artículo 173 bis del mismo Cuerpo Legal señala:

“El acogimiento familiar, podrá adoptar las siguientes modalidades atendiendo a su finalidad:

... 2.º Acogimiento familiar permanente, cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejen y así lo informen los servicios de atención al menor. En tal supuesto, la entidad pública podrá solicitar del Juez que atribuya a los acogedores aquellas facultades de la tutela que faciliten el desempeño de sus responsabilidades, atendiendo en todo caso al interés superior del menor.

3.º Acogimiento familiar preadoptivo, que se formalizará por la entidad pública cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan sido seleccionados y hayan prestado ante la entidad pública su consentimiento a la adopción, y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción...”.»

2.2.9. NECESIDAD DE CENTRO TERAPÉUTICO PARA UN MENOR (EXpte. DI-20/2001)

Este expediente se inició de oficio en fecha 8 de enero de 2001, a raíz de la llamada telefónica que efectuó a la Institución un menor de 16 años en la que denunciaba ser objeto de malos tratos por parte de sus progenitores, encontrándose en tratamiento terapéutico y habiendo también puesto los hechos en conocimiento del Servicio de Protección de Menores de Huesca.

Tras efectuar las averiguaciones oportunas ante dicha Administración, se tuvo conocimiento de que el menor tenía abierto un expediente de protección con propuesta de medida de guarda en centro terapéutico, por problemas psiquiátricos, a solicitud de sus padres, encontrándose el expediente en trámite de que el IASS designara el centro adecuado, habiendo sido propuesto uno situado en la Comunidad Autónoma de Madrid.

En la misma fecha, se pusieron estos hechos en conocimiento de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón a los efectos oportunos y se solicitó informe sobre el menor a la Jefatura de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huesca.

En fecha 26 de febrero, la Jefatura de la Fiscalía de Huesca nos indicó la existencia de un expediente de protección sobre el mentado menor así como diversos procedimientos penales en los que el joven denunciaba a sus padres y a diversos organismos, todos ellos archivados en la fecha del informe. Concluía el mismo exponiendo que *«... Actualmente el menor convive con sus padres a la espera de incorporarse a un Centro de Menores con problemas psicológicos adecuado a su enfermedad en Altea (Alicante)».*

Por su parte, el Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Aragón nos comunicó, en fecha 21 de marzo, que tras recibir nuestro escrito se había solicitado información al respecto del IASS y que el Director Gerente de dicho organismo les había expuesto literalmente que *«... esta Comunidad Autónoma no dispone actualmente de plazas de internamiento terapéutico para menores en centros propios*

o concertados, y que realizadas gestiones con responsables de otras Comunidades, nos han transmitido que en estos momentos no disponen de plazas libres en sus centros. En el momento en que dispongamos de una plaza de internamiento en un centro de protección terapéutico procederemos al ingreso del menor».

No obstante, la Fiscalía nos indicaba su interés y el de la Administración por la problemática que supone la carencia en Aragón de centros de internamiento terapéutico y que se estaban buscando convenios con instituciones o clínicas privadas en Zaragoza para atender estos casos y lograr así que los menores aragoneses no tengan que salir de nuestra Comunidad Autónoma.

2.2.10. INTERVENCIÓN CON UN MENOR EN SITUACIÓN DE RIESGO (EXpte. DI-52/2001)

Este expediente se incoó de oficio en fecha 19 de enero de 2001 a raíz de la tramitación de un expediente de queja iniciado el año anterior, a través del que tuvimos conocimiento de la situación de desasistencia y abandono que parecía afectar a un menor de 11 años, que no se encontraba debidamente alimentado, no asistía al centro escolar y se encontraba, actualmente, en paradero desconocido.

Ante ello, pusimos los hechos en conocimiento de la Diputación General de Aragón, solicitando la debida información al respecto, especialmente en cuanto al paradero del menor y las medidas a adoptar dada la situación detectada.

En fecha 4 de mayo de 2001, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nos remitió el siguiente informe:

«... Con fecha 24 de noviembre de 2000 se recibe informe en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela, del Centro Municipal de Servicios Sociales Universidad, en el que relata la situación familiar de X., madre del menor Y., en cuanto a carencia de vivienda por desahucio y falta de recursos económicos, así como la intervención realizada por los Servicios Sociales para paliar estas carencias, poniendo en conocimiento estas circunstancias a la Subdirección por si fuera necesario adoptar medidas de intervención o protección por una posible situación de riesgo del menor.

Con fecha 4 de diciembre el Centro Municipal de Servicios Sociales comunica el traslado de la familia, desconociendo en ese momento el paradero del menor.

El Equipo Técnico de Recepción procede a la apertura de expediente de Diligencias Previas n.º 3/2001 y se llevan a cabo diversas actuaciones al objeto de localizar a la familia para la comprobación de la situación familiar y la valoración de una posible situación de riesgo del menor. No se le puede localizar.

Con fecha 2 de enero de 2001 se procede al archivo del expediente al no poder contactar con la familia por encontrarse en paradero desconocido.

Con fecha 31 de enero se recibe información del Centro Municipal de Servicios Sociales comunicando que la madre del menor está residiendo en la actualidad en c/ X de Zaragoza, por lo que se procedió a la reapertura del expediente y a la realización de los trámites de estudio previo para

detectar si el menor se encuentra en situación de riesgo o desamparo que requiera medidas adecuadas de protección.

Con fecha 26 de marzo de 2001, en Comisión de Valoración, se asignado el caso al Equipo de Diagnóstico y Tratamiento C. En la actualidad se está en proceso de estudio.»

A la vista del contenido del anterior informe, del que se derivaba la localización del menor y el estudio de su caso a fin de adoptar las oportunas medidas de protección, se consideró que la problemática se encontraba en vías de solución y se procedió al archivo del expediente.

3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN

3.1. DATOS SOBRE MENORES SUJETOS A PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

A) NUMERO TOTAL DE MENORES BAJO ACCIÓN PROTECTORA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

En fecha 1 de enero de 2001 652
 En fecha 31 de diciembre de 2001:
 Total Aragón 639
 — Huesca 115
 — Teruel 48
 — Zaragoza 476

B) MENORES SUJETOS A LA TUTELA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN POR HABERSE APRECIADO UNA SITUACIÓN DE DESAMPARO (Art. 172.1 Código Civil):

1. Número total menores desamparados a 1 de enero de 2001. 270
 — Número total menores desamparados a 31 de diciembre de 2001 302
 — Total altas 111
 — Total bajas 79
 2. Situación de los menores a 31 de diciembre de 2001:
 — Internados en centros en la Comunidad Autónoma 105
 — Internado en otra Comunidad Autónoma 5
 — Fugados 21
 — Acogimiento administrativo 93
 — Acogimiento judicial 78

C) MENORES RESPECTO DE LOS QUE LA ADMINISTRACIÓN TIENE ASUMIDA LA GUARDA (Art. 172.2 del Código Civil):

1. Número total de menores en guarda a 1 de enero de 2001 186*
 — Número total de menores en guarda a 31 de diciembre de 2001 61**
 — Total altas 63
 — Total bajas 66

(*Se incluyeron las guardas en acogimiento residencial derivadas de la tutela ex lege.)

(** Se recogen exclusivamente las guardas a solicitud de los padres o tutores.)

2. Situación de los menores a 31 de diciembre de 2001:
 — Internados en centros 37
 — Internados en otra Comunidad Autónoma 2
 — Fugados 0
 — En acogimiento familiar 22

D) MENORES PROTEGIDOS CON MEDIDA DE APOYO A LA FAMILIA (Art. 11 Ley de Protección de Menores 10/89):

Apoys técnicos 276

D-2) EXPEDIENTES ABIERTOS, EN PROCESO DE VALORACIÓN, PENDIENTES DE TOMAR MEDIDA 243

E) NUMERO DE DENUNCIAS Y DEMANDAS PRESENTADAS EN EL PERIODO 01/01/01 A 31/12/01:

1. Localización:
 — Zaragoza 593
 — Huesca 159
 — Teruel 129
 Total 881
 2. Procedencia:
 — Juzgados 107
 — Fiscalía 320
 — Policía y Guardia Civil 93
 — Instituciones Penitenciarias 0
 — MEC-Colegios y Guarderías 25
 — Centros de Salud y Hospitales 23
 — Servicios Sociales de Base 48
 — Centros Municipales de Servicios Sociales 40
 — Asociaciones 1
 — Padres o Tutores 56
 — Internados en centros 4
 — Particulares 7
 — ONGs 3
 — Otras Comunidades 11
 — De oficio 39
 — IAM 1
 — Albergue Zaragoza 66
 — Menor 11
 — Otros 26

F) ACTUACIONES DEL CONSEJO ARAGONÉS DE LA ADOPCIÓN:

1. Número de sesiones en el período 01/01/01 a 31/12/01 21
 2. Acuerdos adoptados:

	Tipo de acuerdo	NÚMERO
Acogimientos administrativos	Acogimiento Administrativo Preadoptivo	13
	Acogimiento Administrativo Simple.	17
	Acogimiento Administrativo Permanente.	9
Cese de acogimientos administrativos		38*

	<i>Tipo de acuerdo</i>	<i>NÚMERO</i>
<i>Acogimientos judiciales</i>	Acogimiento Judicial Preadoptivo	22
	Acogimiento Judicial Simple	19
	Acogimiento judicial Permanente	10
<i>Cese de acogimientos judiciales</i>		21*
<i>Otros</i>	Propuestas Adopción Nacional	20
	Propuestas Adopción Internacional	18

(* La casi totalidad de los ceses son de los acogimientos simples y permanentes; algunos de ellos formalizados en el año 2000.)

G) NUMERO DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN:

1. Presentadas del 01/01/01 al 31/12/01	76
2. Procedencia:	
— Zaragoza	49
— Huesca	15
— Teruel	9
— Otras Comunidades Autónomas	3
3. Total de solicitudes registradas a 31/12/01	2.185
4. Pendientes de estudio:	
— Aragón	52
— Otras Comunidades Autónomas	3

H) NUMERO DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL:

1. Presentadas del 01/01/01 al 31/12/01	221
2. Procedencia:	
— Zaragoza	168
— Huesca	35
— Teruel	18
3. Distribución de las solicitudes por países:	
— Brasil	1
— Bulgaria	2
— Colombia	14
— China	28
— Ecuador	1
— El Salvador	2
— India	38
— Madagascar	1
— Méjico	1
— Panamá	1
— Perú	3
— Rumania	2
— Rusia	29
— Ucrania	22
— Venezuela	2
— Vietnam	2
— Sin elegir país	72
4. Situación de las solicitudes presentadas en 2001:	
— Valoradas idóneas	113
— Idóneas que desisten	4
— Valoradas No idóneas	2

— No idóneas que desisten	0
— Pendientes de valoración	106
— Pendientes de valoración que desisten	2
— Expedientes tramitados por Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	44
— Expedientes tramitados por ECAIs	108
— Plazo medio valoración de las familias desde fecha solicitud hasta recepción informe de valoración (en meses)	5,45
5. Número de adopciones internacionales realizadas en 2001.	

(Menores llegados desde otros países en guarda o adopción.)

6. Total de solicitudes acumuladas a 31/12/01	1.133
7. Situación de todas solicitudes presentadas hasta 31/12/2001:	

— Valoradas idóneas	791
— Idóneas que desisten	95
— Valoradas No idóneas	33
— No idóneas que desisten	1
— Pendientes de valoración en total	309
— Pendientes de valoración por paralización expediente a solicitud de los solicitantes	10
— Pendientes de valoración que han desistido de su solicitud	136
— Pendientes de valoración en trámite de desistimiento	34
— Expedientes tramitados por Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	277
— Expedientes tramitados por ECAIs	334
8. Número de adopciones internacionales hasta 31/12/2001. (Menores llegados desde otros países en guarda o adopción.)	288

Siguiendo la información facilitada por la D.G.A., el número de menores que ha estado durante esta anualidad bajo la acción protectora de la entidad pública ha sido de 639, disminuyendo ligeramente sobre la cifra del año anterior que fue de 652. La provincia de Teruel se ha mantenido en idéntica cifra que el año anterior (48), experimentando un ligero aumento Huesca (115) y un descenso Zaragoza (476).

Los menores tutelados por la Administración por haberse apreciado una situación de desamparo han sido en número superiores al año anterior, con un total de 111 altas y 79 bajas (frente a las 108 y 62 respectivamente de la pasada anualidad). La figura del acogimiento familiar se ve potenciada, estando 171 menores en régimen de acogimiento administrativo o judicial. En el año 2001 se han incrementado en cuatro el número de sesiones que ha celebrado el Consejo Aragonés de la Adopción, habiendo acordado 39 acogimientos administrativos y 51 judiciales.

Permanecen internados en centros de protección 105 menores. La medida de internamiento en centro situado fuera de nuestra Comunidad Autónoma se ha aplicado a 5 menores. Por otra parte, se han duplicado los casos de fugas de centros de protección.

Las cifras de menores en situación de guarda experimenta una reducción, si bien hay que tener en cuenta que en los 186 menores que se indicaron el año anterior se incluyeron también las guardas en acogimiento residencial derivadas de

la tutela *ex lege*, especificando esta anualidad exclusivamente las guardas que se han constituido por solicitud de los padres o tutores, ascendiendo a 61, permaneciendo la mayoría internados en centro de protección (dos en otra Comunidad Autónoma) y el resto en acogimiento familiar (22).

Los apoyos exclusivamente técnicos ofrecidos a los menores y sus familias se han reducido de 388 el año anterior a 276 el presente, sin que en este concepto se incluyan las ayudas económicas facilitadas.

Los expedientes que, a 31 de diciembre de 2001, se encontraban abiertos, en proceso de valoración y pendientes de la adopción de medida de protección ascendían a 243.

El número de denuncias y demandas formuladas esta anualidad se ha incrementado sensiblemente respecto al año anterior, pasando de 513 a 881, lo que se ha reflejado en las cifras de cada provincia, llegándose en Teruel a duplicarse la cifra. Respecto a su procedencia, la mayoría proceden de la Fiscalía, de los Juzgados y de la Fuerzas Policiales, por ese orden, destacando respecto a otros años las que han derivado del albergue de Zaragoza (66) y las formuladas por el propio menor que han sido 11. Ha descendido el número de las interpuestas por los padres o tutores y las de oficio.

En materia de adopción nacional, se ha producido un ligero incremento (5) respecto a las solicitudes formuladas el año anterior, habiéndose reducido las procedentes de otras Comunidades Autónomas. Están pendientes de estudio 52. El Consejo Aragonés de la Adopción ha realizado 20 propuestas en este sentido.

La solicitudes de adopción internacional han experimentado mayor aumento, pasando de 184 a 221, siendo Teruel la provincia que registra, proporcionalmente, mayor incremento. Los países más solicitados han sido India, Rusia y China. El incremento de las solicitudes para India es destacado, pasando de 8 el año anterior a 38 el presente. Igualmente señalar la disminución de peticiones en relación con Rumanía que ha pasado de 11 a únicamente 2. En este año, se han valorado idóneas 113 solicitudes y no idóneas 2, estando pendientes de valoración 106. La tramitación de los expedientes se realiza mayoritariamente por ECAIs. Se han reducido los tiempos de tramitación (desde la recepción de la solicitud hasta la expedición del Certificado de Idoneidad) hasta 6 meses, siendo que en el año 2000 rondaba el año. El número de adopciones realizadas este año ha sido de 68 (menores llegados de otros países en guarda o adopción).

3.2. VISITAS A CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Siguiendo la trayectoria de años anteriores, durante 2001 se han visitado todos los centros de protección de menores dependientes de la Diputación General de Aragón. Esta iniciativa permite supervisar tanto las condiciones materiales y de habitabilidad que encuentran los menores internados como la atención que reciben, favoreciendo así el contacto directo de la Institución con los profesionales que conviven con ellos y siendo la base de apertura de algunos expedientes de oficio.

El objetivo fundamental de estas actuaciones se centra en lograr un acercamiento efectivo a las diferentes problemáticas que se detectan en estos centros en relación con los

menores atendidos, pudiendo ofrecer así un marcado carácter de continuidad a la labor de defensa y protección de este colectivo, creando las condiciones óptimas para poder valorar las actuaciones de la Administración en esta materia e informar sobre la situación de los menores que son objeto de medidas protectoras, tal como exige el artículo 8.4 d) de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

La novedad de este año, tal como anunciábamos el anterior al informar sobre la inminente reestructuración de los recursos y servicios en materia de menores y reflejamos en un expediente aperturado de oficio, se ha centrado en el cierre de las residencias existentes en Huesca (Lorenzo Loste) y Teruel (Virgen del Pilar) debido a su bajo nivel de ocupación en relación con las dimensiones de las edificaciones y personal de atención, procediéndose a la apertura de sendos pisos en cada una de estas capitales, viviendas que fueron visitadas igualmente por personal de la Institución.

Reflejamos a continuación el resultado de todas las visitas realizadas a través de los siguientes informes individualizados.

3.2.1. RESIDENCIA «SALDUBA»

En fecha 17 de octubre de 2001 giramos visita a este centro de protección siendo atendidos durante la misma, como en años anteriores, por su directora, religiosa de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

El aspecto general de la edificación en que se asienta el recurso no ha experimentado variaciones sustanciales desde la pasada anualidad. Continúa la configuración estructural de sótano, planta baja y tres alzadas así como las adecuadas condiciones de habitabilidad, limpieza y orden. No siendo un centro de grandes dimensiones ni capacidad, las estancias y el trato del personal facilitan un ambiente cálido y familiar.

Durante este año se han realizado diversas inversiones en el inmueble, orientadas hacia el necesario mantenimiento de las instalaciones que, al ser antiguas, precisan este seguimiento. Así, se ha renovado parte del mobiliario (sillones de las salas de estar, armarios...), se ha pintado y decorado el comedor y parte de la planta baja y escaleras. También se ha arreglado una zona del tejado y se ha colocado en la parte superior del muro que circunda el patio interior una valla en espera de que se acondicione dicha pared. La obra en construcción de la finca colindante ha motivado el retraso de estos trabajos y la actual imposibilidad del uso y disfrute del patio por el peligro que las obras contiguas pueden representar para los menores, llevando a los internos en su defecto al parque cercano al centro. No obstante, nos comenta la directora que el problema de la canalización de las aguas pluviales parece haberse solucionado con la construcción de los pozos a los que hicimos referencia en el informe del año anterior, pues hasta el momento no se ha producido ninguna inundación pese a las lluvias que han recaído en varias ocasiones. Para la próxima anualidad se tiene previsto acondicionar la fontanería en todo el edificio.

El personal que atiende el centro no ha experimentado cambios respecto a años anteriores, lo que dota al recurso de una estabilidad que beneficia a los menores y fomenta el trato familiar en el centro. Sólo uno de los cuatro educadores ha

sido sustituido por otro, pero el nuevo ya había realizado estas funciones en la residencia en otras ocasiones por lo que los menores ya le conocían.

La atención psicológica que requieren algunos menores se presta ahora por profesionales externos. En algunos casos, cuando ingresa en el centro, el menor ya está recibiendo este tratamiento por lo que se mantiene la relación con el profesional que conoce su caso. A otros los atiende el psicólogo del propio equipo de la D.G.A. que se ocupa de su situación, u otro profesional del Ayuntamiento como es el caso de una menor internada. Para los nuevos ingresos, se ha buscado a un profesional de consulta cercana a la residencia y conocido por los servicios prestados a otros centros. Excepcionalmente, algún menor recibe tratamiento psiquiátrico a través de los servicios generales del Insalud.

La capacidad del centro se ha reducido en una plaza, contando actualmente con once. Ello ha obedecido a las especiales características y necesidades del menor con problemas de salud, psíquicos y conductuales, que permanece internado desde el año 1994, y al que se le ha acondicionado una habitación doble para su uso individual. Si bien se encuentra adaptado, en la medida de lo posible, tanto a la residencia como al centro de educación especial al que asiste, realizando incluso alguna actividad extraescolar, la enfermedad y deficiencia que padece es irreversible, precisando de continuos cuidados pues su autonomía es prácticamente nula. Ello llevó a considerar como una alternativa viable el acogimiento por una familia profesionalizada, pero se resalta que va transcurriendo el tiempo sin que se haya materializado esa vía y el menor ya ha cumplido dieciséis años, por lo que se tiene previsto acometer próximamente una profunda revisión del caso con miras en otra alternativa, posiblemente institucional dadas las características del menor, que se presente como más factible.

Por otra parte, la menor que presentaba problemas de salud mental internada en el centro el año pasado fue, tras varios incidentes, internada en el Centro Neuropsiquiátrico Ntra. Sra. del Carmen, donde permanece en la actualidad, habiéndosele asignado un profesional para complementar el tratamiento psiquiátrico con el educativo. No obstante, en el momento de elaborar el presente Informe se encuentra en tramitación una queja sobre la situación de esta menor en dicho establecimiento.

La media de ocupación del centro es alta, situándose durante esta anualidad en diez menores. En el momento de la visita se encontraban internados ocho, cinco de los cuales habían ingresado en la residencia durante este año. Todos los internos se encuentran bajo la tutela de la Diputación General de Aragón, salvo un chico de dieciséis años que, por su peculiar situación familiar, se encuentra bajo la guarda administrativa desde hace tres años, aunque en breve su caso va a ser revisado.

Uno de los tutelados es inmigrante de nacionalidad marroquí que se ha adaptado perfectamente a la vida en el centro. Durante la visita charlamos con él y comprobamos que domina el idioma adecuadamente. La directora nos comenta que cuando llegó, hacía cuatro meses, no conocía el castellano y hubo que recurrir a una profesional de la Casa de las Culturas que actuó en un primer momento como traductora y posteriormente como educadora, ya que el menor congenió muy bien con ella. Ahora asiste a un colegio cercano y se está a la espera de que las autoridades consulares contacten con su familia de origen.

Durante los meses de enero, abril y septiembre se habían producido seis bajas: cuatro menores se reintegraron con su familia y dos fueron trasladados a otros centros, concretamente a las residencias Medina Albaida y Cesaraugusta.

El centro está orientado a menores de entre 7 y 16 años. Ya desde la pasada anualidad se viene observando el incremento de las edades que presentan los internos en la fecha del ingreso. Así, nos encontramos con una menor de siete años, un menor de once y otro de trece, teniendo el resto entre quince y dieciséis años. Ello condiciona la labor a desarrollar con ellos, el tiempo de estancia en el centro y el logro de la alternativa prevista que, en ocasiones y en función de su evolución, ha de ser revisada. Desde el centro se fomenta la relación del menor con su familia biológica si se observa que existen posibilidades de reintegración en beneficio del menor. En otros casos, se orienta al interno hacia el logro de su inserción sociolaboral. En cualquier caso, cada menor recibe una atención específica para su problemática, y la programación de sus actividades (educativas, de ocio...) es individualizada. De hecho, sólo dos menores asisten al mismo centro escolar, acudiendo el resto a los dispositivos más adecuados a sus necesidades y expectativas.

Las relaciones que se mantienen con la Diputación General de Aragón son correctas y continuas. En materia de presupuesto, la directora nos indica que no ha existido ningún problema al respecto, y que las necesidades extraordinarias de los menores se atienden sin obstáculo (audifono para un chico...). Con los equipos que se encargan de los casos de los internos la relación es cordial y continua, teniendo informados a los técnicos responsables de la situación y necesidades de cada menor a fin de potenciar la búsqueda más ágil posible de la alternativa prevista, evitando en la medida de lo posible la prolongación del internamiento.

3.2.2. RESIDENCIA «INFANTA ISABEL»

Realizada la visita en la mañana del día 7 de noviembre de 2001, fuimos atendido como en años anteriores por la directora del centro, religiosa de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

La edificación donde se asienta este jardín de infancia, que atiende a niños de 0 a 6 años con medida de tutela o guarda administrativa, continúa reuniendo las características adecuadas para desarrollar su función, encontrándose las dependencias en correcto estado de orden y limpieza.

A pesar de la extensión y antigüedad de las instalaciones, su constante mantenimiento y las continuas inversiones que se vienen realizando permiten gozar de unas adecuadas condiciones de habitabilidad. En este sentido, la directora nos indica que la Administración no pone ningún obstáculo ante cualquier necesidad que se detecta, observando por parte del IASS una disponibilidad presupuestaria ágil.

Así, las inversiones y mejoras realizadas durante esta anualidad abarcan la restauración y pintura exterior, la restauración y barnizado de ventanas y puertas, la limpieza y abrillantado de los suelos y la reforma del alicatado y suelo del baño de la zona de los niños, estando prevista la remodelación del baño de lactantes. Además se han adquirido una fotocopiadora, un televisor, un frigorífico, un horno de convección eléctrico y dos arcones para los alimentos. Se han instalado persianas de seguridad

en toda la planta superior del inmueble y un video-portero doble para controlar las dos entradas del edificio.

En el momento de la visita, se iban a iniciar las obras para remodelar una amplia sala, que inicialmente se dedicó a comedor de los niños, para instalar en ella tres despachos, una sala de reuniones y el almacén. También se van a instalar unos nuevos servicios para el personal. Sigue pendiente, por otra parte, la renovación del sistema de fontanería de la edificación.

El personal que atiende el recurso se ha incrementado este año. A raíz del cierre de los centros de protección de las provincias de Huesca y Teruel, algunos de sus trabajadores han pasado a esta residencia. Se han incorporado como técnicos de jardín de infancia dos profesionales de Huesca y uno de Teruel, así como una religiosa procedente de la residencia «Medina Albaida». Se cuenta ahora, por tanto, con 27 puericultoras (diez auxiliares de puericultora, ocho técnicos de jardín de infancia y nueve religiosas). Se dispone de médico pediatra, psicóloga y ATS-DUE. La estabilidad del personal que atiende a los niños favorece la prestación de una atención profesional y especializada.

Los servicios de cocina siguen encargándose de la comida y cena de las tres residencias de la zona y están atendidos por cuatro cocineros y un auxiliar de cocina. Para la limpieza del edificio se dispone de ocho empleadas. El mantenimiento de las instalaciones continúa prestándose dos días por semana.

Ha dejado de prestar servicios el joven que realizaba la prestación social sustitutoria y atendía diversos aspectos del centro. La directora nos comenta la necesidad de contar con una persona que realizara diversas funciones de tipo administrativo en la residencia pues el volumen de trabajo existente, dadas las características del centro, es voluminoso y sólo está ella para atenderlo, habiéndose planteado la posibilidad de que el trabajo de este auxiliar administrativo se extendiera a las dos residencias contiguas, lo que ya se ha planteado ante el IASS.

En cuanto a la seguridad de las tres residencias de menores, se ha extendido el horario del vigilante contratado, abarcando ahora las 24 horas del día.

El nivel de ocupación del centro ha sido elevado durante esta anualidad, encontrándose en el momento de la visita treinta niños internados, aunque la capacidad de la residencia abarca 27 plazas. Así, durante el pasado mes de octubre fueron asistidos treinta y ocho menores. El cierre de los centros de Huesca y Teruel ha podido influir en este aumento del número de internados, pues siete de los niños proceden de la residencia «Lorenzo Loste», estando ingresados además dos grupos de cinco hermanos. Si durante el año 2000 se atendió en la residencia a treinta y nueve menores, hasta el mes de octubre de este año se había asistido a cincuenta y ocho. La directora nos comenta que una de las causas de este incremento puede deberse al aumento de los consumos de drogas por parte de los progenitores de los niños y la consiguiente incapacidad para cuidarlos debidamente.

Otra causa del aumento del nivel de ocupación se sitúa en las diversas y complejas problemáticas, familiares principalmente, que presentan los niños y que retrasan su salida del centro hacia una familia de acogida o hacia la propia, produciéndose más altas que bajas. Así, nos comenta la directora los casos de varios niños que llevan en la residencia entre uno y

dos años, cuando se considera que los internamientos especialmente en la primera infancia han de ser lo más reducidos posibles el tiempo, valorando esta profesional que, aunque en el centro están debidamente atendidos, los niños necesitan una familia como elemento esencial para su desarrollo y la estancia prolongada durante más de seis meses les perjudica.

Uno de los niños internados va a cumplir 5 años y ha sido ingresado varias veces en la residencia procedente de familias de acogida no preadoptivas. Actualmente se está estudiando la posibilidad de que pase a vivir con una familia profesionalizada que reside fuera de nuestra Comunidad Autónoma, pues al parecer en Aragón no se dispone de ninguna.

En cuanto a niños inmigrantes, durante este año ingresaron dos hermanos argelinos, de 1 y 5 años que, al no poder alojarse en los módulos familiares del albergue municipal por falta de plazas, fueron separados de sus padres e internados en la residencia hasta que los progenitores encontraron un alojamiento para la familia. La separación, nos señala la directora, fue traumática para los niños, por lo que debería habilitarse para estos casos otra solución que evitara la disgregación familiar.

Por otra parte, también se habían producido dos ingresos de niños de madres adolescentes de nacionalidad guineana, las cuales permanecieron en la residencia «Juan de Lanuza». Los dos casos se resolvieron favorablemente, habiendo sido una de ellas acogida con su bebé por una familia con carácter no preadoptivo.

Continúa en el centro el niño con parálisis cerebral que ingresó en la residencia cuando nació y ya ha cumplido 6 años; sigue asistiendo con carácter externo al colegio de educación especial «San Germán» de ASPACE-ARAGÓN. El internamiento en este colegio se está demorando ante la carencia de plazas vacantes ya que el centro abierto en Tarragona por esta entidad sólo funciona de lunes a viernes y en ese régimen no se ha podido trasladar a una niña interna en el de Zaragoza. También continúa en la residencia la menor que ingresó el año pasado con una enfermedad degenerativa. Su estado de salud es muy precario, estando en el momento de la visita ingresada en un centro sanitario a la espera de una intervención. Y en los últimos meses ha ingresado en la residencia un niño de 3 años afectado de parálisis cerebral con problemática funcional y que parece que va a ser escolarizado en integración.

La frecuencia con que se presentan casos de menores con deficiencias físicas o psíquicas hace necesaria la existencia de un centro específico o de una Unidad especializada en el propio jardín de infancia que, atendida por personal preparado, permita ofrecer a los menores la atención que precisan. No hay que olvidar que esta alternativa está recogida normativamente, disponiendo el artículo 5 del Decreto 238/1994, de 28 diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón que «*el internamiento de los menores sometidos a protección con graves deficiencias físicas o psíquicas tendrá lugar en centros específicos. Estos menores serán objeto de una especial protección, con altas prestaciones asistenciales y garantía de sus derechos con la finalidad de recibir la atención integral, plena y armónica para su integración normal en la vida social*».

Por último, señalar que el expediente de oficio incoado el año anterior a raíz de la visita efectuada al centro, en relación

con el menor que su padre se llevó durante una visita en el Servicio Provincial ha concluido con la formulación de una Recomendación a la Diputación General de Aragón sobre el ejercicio de la tutela administrativa que reflejamos en el apartado correspondiente (Expte. DI-838/2000).

No obstante, durante la presente anualidad se ha tenido constancia de otros sucesos de similares características, aunque producidos en el propio centro, uno de los cuales se refería al mismo menor del anterior, que había sido reintegrado a la residencia por su propia madre, la cual se lo volvió a llevar ante la pasividad del vigilante del centro, el cual fue cesado en sus labores a la vista de su negligente actuación. Por todo ello, se ha procedido a la apertura de otro expediente de oficio al respecto.

3.2.3. RESIDENCIA «MEDINA ALBAIDA»

Realizada la visita el día 27 de noviembre de 2001, fuimos atendidos durante la misma por el director del centro.

Las condiciones materiales y de habitabilidad de la residencia, asentada en una edificación tipo chalet de dos plantas construida en el año 1994, son adecuadas y acordes con la finalidad del recurso. En la planta baja se encuentra el despacho del director, un amplio salón de estar, el comedor, la cocina y un baño. En la planta superior se disponen seis habitaciones dobles para los menores y una individual para el educador que realiza el turno nocturno así como dos baños.

Se ha procedido al pintado interior y exterior del inmueble, lo que unido al cambio de las puertas de las distintas dependencias y a la colocación de diversos elementos decorativos, ofrece al centro un aspecto renovado. Todas las estancias son acogedoras, gozan de buena iluminación natural y se encuentran en adecuado estado de limpieza. Se ha instalado un acceso exterior acondicionado para personas minusválidas. Las inversiones realizadas han mejorado el equipamiento de la residencia.

El personal que atiende a los menores ha sido renovado. Por diversas circunstancias, las dos religiosas de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana que prestaban servicios en el centro y realizaban el turno nocturno, ya no se encuentran en él desde mediados de año, habiéndose asignado a la residencia en su lugar cuatro educadores más. Así, el equipo educativo se integra por ocho educadores de la asociación Marboré que desarrollan sus funciones en virtud del convenio firmado con la Diputación General de Aragón. Las titulaciones que ostentan son de grado medio-superior, relacionadas en cierta medida con la labor que desempeñan. Junto con el director, se va a designar en breve a una persona para las funciones de subdirección.

Continúa la problemática señalada en anteriores informes respecto al personal de limpieza del centro, en cuanto una de las dos limpiadoras presenta bajas continuas por diversos problemas médicos que repercuten en el resto de los trabajadores y en las condiciones del centro, según nos indica el director, precisándose una solución sin más demora.

El nivel de ocupación del centro es inferior al de años anteriores. De las doce plazas de que dispone se encontraban en el momento de la visita siete menores, estando previsto en breve un nuevo ingreso. Hasta ese momento, se habían atendido en la residencia durante la presente anualidad a veinticuatro

menores, habiéndose producido catorce altas y dieciocho bajas. Todos los menores internados habían sido derivados por el Servicio Provincial de Zaragoza, salvo uno que procedía de la provincia de Teruel.

Los tiempos de estancia media, señalados en años anteriores alrededor de los ocho meses, han disminuido hasta prácticamente la mitad en muchos de los casos. Existen, sin embargo, tres menores que permanecen en el centro desde hace varios años (1998, 1999 y 2000), presentando diversas problemáticas de discapacidad y otras que han motivado la prolongación del internamiento. Ello denota la necesidad de recursos específicos para los menores que presentan problemas graves de conducta, toxicomanías, discapacidades (campañas informativas, familias profesionalizadas, programas de ruptura...).

La residencia está orientada específicamente a la preparación de los menores para su paso a un acogimiento familiar de carácter preadoptivo, permanente o en familia extensa, lo que implica una filosofía y una forma de trabajo determinada que no permite atender adecuadamente a menores que, por su edad o circunstancias, están dirigidos hacia otro tipo de alternativas (autonomía personal, acogimientos simples, provisionales o judiciales...). En este sentido, la dirección del centro nos comenta que para los menores adolescentes, especialmente a partir de los 15 años, el acogimiento permanente ha de considerarse más como una medida que como una alternativa, de tal modo que se vaya trabajando con el joven en función de la viabilidad del caso, la voluntad del menor y teniendo en cuenta también un criterio temporal.

De los veinticuatro menores atendidos durante el año hasta el momento de la visita, trece causaron baja por pasar a familia de acogida, bien con carácter preadoptivo (7), bien con carácter permanente (6). Con alternativa de reinserción familiar han salido seis menores, y otro por autonomía personal. Tres menores fueron trasladados a otros centros, en un caso por presentar diversos problemas conductuales y otros dos por interferencia familiar.

Los datos de los menores que han sido asistidos en el centro desde que se abrió hace ya seis años constatan el trabajo que se desarrolla con los residentes y lo apropiada que resulta la medida de acogimiento familiar para ellos. Desde el año 1995 hasta la actualidad sólo ha habido diez casos de menores cuyo acogimiento fracasó por diversos motivos, siendo además que seis de ellos fueron al final a una familia.

Si bien no se ha producido ningún suceso de salidas no autorizadas y las fugas, dadas las características de los menores internados y la orientación del recurso, no son en absoluto habituales, existe un menor que, tras diversos ingresos en el centro, se encuentra fugado al parecer con su familia.

3.2.4. RESIDENCIA «JUAN DE LANUZA»

Este centro, que realiza las funciones de orientación y acogida de menores en la provincia de Zaragoza, fue visitado el día 27 de noviembre de 2001, siendo atendidos por su director.

Se trata de una edificación similar a la de la residencia «Medina Albaida» en cuanto a su configuración tipo chalet, constando de dos plantas y un sótano. Las especiales funciones que desarrolla requieren un adecuado mantenimiento

y la reposición continua del equipamiento. Por ello, durante este año se han realizado diversas inversiones que han mejorado notablemente las condiciones de habitabilidad, habiéndose procedido al pintado completo del centro, al cambio de puertas y a la renovación del mobiliario. En el exterior se ha cimentado una pequeña zona anexa como espacio de juegos.

El personal que atiende a los menores se compone del director y once educadores en jornada completa, pertenecientes a la asociación Marboré. Con la entrada en vigor de la L.O. 5/2000, de responsabilidad penal de los menores se ha incrementado la plantilla con un educador más, pudiendo así uno de ellos realizar funciones de coordinación y apoyo.

Se trata de un centro de reducida capacidad, disponiendo de once plazas, algunas de las cuales han de permanecer a disposición de los posibles ingresos derivados por la Fiscalía de menores. Teniendo en cuenta la limitada capacidad del recurso y que su función básica es la acogida en protección ante situaciones de urgencia e inmediatez, la temporalidad del ingreso se considera esencial para evitar la saturación de la residencia y acelerar la resolución de la situación del menor. En este sentido, la normativa aplicable establece el plazo de un mes, prorrogable por otro por resolución administrativa motivada. Estos plazos suelen cumplirse por norma general. Así, de los 159 menores que habían ingresado en el centro en los diez primeros meses del año, 133 habían permanecido en la residencia menos de un mes, 19 habían estado entre uno y dos meses y sólo dos habían superado esos plazos.

Por otra parte, la dirección nos comenta la necesidad de valorar la concurrencia en la situación del menor de las características indicadas a fin de evitar ingresos que no se corresponden con la finalidad del recurso y precisan otro tipo de medidas más acordes con la problemática planteada.

La media mensual de ingresos se sitúa entre catorce y dieciocho menores y la atención directa a seis u ocho. En el momento de la visita se encontraban en el centro seis menores. La entrada en vigor de la L.O. 5/2000 ha supuesto un incremento notable del número de menores que ingresan en el COA.

Así, en los primeros diez meses del año 2001 se habían registrado 159 ingresos (176 en el momento de la visita), cuando en años anteriores las cifras rodeaban la centena. Se habían producido 153 bajas, por lo que quedaban pendientes cinco casos. Las derivaciones de los menores procedían mayoritariamente de la Fiscalía y la Policía (116), habiendo derivado el resto el Servicio Provincial de la D.G.A. (43).

Los motivos o causas de los ingresos reflejan en su mayoría situaciones de abandono (75), presentándose también frecuentemente supuestos de fuga de otros centros, normalmente asociados a problemas de conducta de los menores (28). Estos problemas conductuales son causa frecuente de ingresos (19), así como las situaciones de maltrato (14), la imposibilidad familiar de asistencia (9) o el desamparo (7). En seis casos, el ingreso se debió al cierre del centro de procedencia y a cambio en la medida de protección prevista, existiendo un caso de un menor que se había fugado del domicilio familiar.

Las edades de los menores acogidos son cada vez más elevadas. Así, la mayoría tienen entre 15 y 18 años (93), seguidos

de los menores de 11 a 14 años (48). Se han registrado dieciséis ingresos de niños de 6 a 10 años y dos casos de menores de 4 años que iban acompañados de otros hermanos más mayores.

Las medidas y/o alternativas que se adoptan dependen de cada caso. De los menores ingresados este año, 57 fueron reinsertados en su familia 50 internados en otros centros. En seis casos se dirigió la actuación hacia el acogimiento familiar. Dos ingresados resultaron ser mayores de edad y el resto (39) se fugaron de la residencia.

Si bien estos sucesos de fuga son relativamente frecuentes en este centro, principalmente por sus características, función y población atendida, el número de fugas, protagonizadas fundamentalmente por menores inmigrantes, ha experimentado un descenso ya observado en la anualidad anterior. De los treinta y nueve sucesos de ausencias no autorizadas, treinta correspondieron a menores procedentes de terceros países. Un menor tutelado, con problemas de toxicomanía, protagonizó cuatro fugas.

Respecto al «Protocolo de actuación con menores no acompañados de terceros países» que, si bien no se ha formalizado, viene funcionando en la práctica, la dirección nos comenta la conveniencia de realizar las pruebas médicas para determinar la edad de la persona con carácter previo al posible ingreso. En este sentido, la Circular 3/2001 de la Fiscalía General del Estado relativa a «*Actuación del Ministerio Fiscal en materia de extranjería*», recuerda la necesidad de que «... por parte de todos los agentes implicados en el procedimiento —Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e instituciones sanitarias— se desarrollen los correspondientes protocolos de actuación, que permitan garantizar la plena coordinación entre todos y determinar así con la mayor celeridad posible la edad del extranjero indocumentado, así como, en su caso, la puesta del menor a disposición de los correspondientes servicios de protección».

Y para facilitar la identificación del menor extranjero indocumentado, la Circular señala que el artículo 60 del Reglamento de ejecución de la Ley de Extranjería, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, prevé la creación, en la Dirección General de la Policía, de un «Registro de Menores Extranjeros en situación de desamparo a efectos puramente identificadores». Indica la F.G.E. que «en este registro, que incluirá sólo a los menores en desamparo y por tanto tutelados por una entidad pública, constarán entre otros los siguientes datos: su impresión dactilar, su fotografía y el resultado de la prueba ósea de determinación de la edad; asimismo, constarán otros datos que puedan facilitar en su caso las investigaciones previas a la repatriación, como la nacionalidad, el nombre de los padres, el lugar de nacimiento y la última residencia en el país de procedencia. Los servicios competentes de protección de menores tienen obligación de colaborar con la Dirección General de la Policía, comunicando todos los datos del art. 60.2 RE que conozcan de los menores en situación de desamparo que hayan sido puestos a su disposición».

La seguridad de la zona viene encomendada a una empresa privada, realizando sus funciones durante las 24 horas del día. No obstante, nos comenta el director la producción de algunos robos, tanto en el interior como en el exterior del edificio.

Las características de los menores que acoge el centro ponen de manifiesto la necesidad de recursos específicos para las diversas problemáticas que presentan (acogida, terapéutico, de reinserción, para inmigrantes...). Lo adecuado sería disponer de centros pequeños con calidad de atención y personal especializado, evitando así el tener que remitir a los menores a dispositivos de otras Comunidades Autónomas con lo que ello puede suponer para el menor, siendo además considerable la cuantía de los recursos económicos que se destinan a sufragar la estancia del menor en estos centros alejados de Aragón.

3.2.5. RESIDENCIA «CESARAUGUSTA»

Este centro fue visitado en la mañana del día 2 de octubre de 2001, siendo atendidos durante el transcurso de la misma por el director de la residencia, uniéndose posteriormente el director de la Escuela Taller.

La edificación que acoge el centro, con tres plantas alzadas y sótano, continúa, como en años anteriores, en proceso de total remodelación, llevándose a cabo las obras a través del trabajo desarrollado por los alumnos de la Escuela Taller.

Los menores internados residen en los cuatro pisos cuya construcción se concluyó durante la pasada anualidad, dividiéndose en dos grupos, ubicándose a cada uno en una planta. Las estancias y habitaciones son amplias y luminosas, habiéndose sustituido el inicial mobiliario que procedía de las anteriores dependencias por otro nuevo. Algunas habitaciones habían sido pintadas por los propios menores que las ocupaban, encontrándose el conjunto en perfectas condiciones de habitabilidad. No obstante, y dado que la edificación rehabilitada era antigua, en el momento de la visita se estaban ultimando las obras precisas para el adecuado funcionamiento del sistema de calefacción.

El personal que atiende el recurso se integra por el director, el subdirector, catorce educadores de la asociación Marboré, la jefe de unidad, encargados de almacén y mantenimiento, siete personas para servicios domésticos, seis auxiliares y seis de cocina.

En el momento de la visita se encuentran internados veinticuatro menores, seis en cada piso. Los dos internos incapacitados judicialmente ya no residen en el centro. Uno se reintegró con su familia y la otra se emancipó por matrimonio, estando pendiente de revisión la curatela que sobre ella ostentaba el director.

Si bien se pretendía realizar con los menores cuatro grupos, atendiendo a su edad y a su autonomía laboral, e instalarlos en cada uno de los pisos, la insuficiencia de un número adecuado de educadores para atender diferenciadamente a cada grupo ha impedido esta especialización, por lo que los grupos formados son más heterogéneos, desarrollando los menores las actividades cotidianas y de relación en uno de ellos y utilizándose el de enfrente, además de como dormitorio de algunos de ellos, como sala de ocio, habiéndose instalado una mesa de ping-pong en el salón. Dado el uso común de los pisos de cada planta, sus puertas permanecen abiertas durante el día. Cada uno de los grupos se integra por doce residentes, de los que se encargan siete educadores.

Por ello, se considera conveniente dotar a la residencia de los educadores precisos para poder utilizar el recurso a pleno rendimiento y ofrecer a los menores una atención más específica a su edad y problemática.

El centro está orientado a la acogida de menores, en su mayoría adolescentes, que presentan como alternativas más adecuadas a su situación la reinserción familiar o la autonomía personal e integración laboral. A ello responde la configuración de los nuevos pisos y el trabajo que se desarrolla con los menores a fin de posibilitarles una situación de autonomía en lo cotidiano, mediante la proporción de la educación y conocimientos suficientes para la obtención de un empleo y una vivienda que les permita organizarse al margen de la institución y conseguir su total independencia, sin perjuicio del seguimiento temporal que los educadores llevan a cabo una vez que se ha producido la salida del centro.

Si bien esta labor es difícil y exige plena dedicación, existiendo siempre un cierto grado de conflictividad y diversas problemáticas, en años anteriores se nos indicaba la satisfacción de los responsables de los menores por los resultados que se estaban obteniendo. Así, el año pasado salieron del centro, con trabajo y piso, unos nueve jóvenes.

No obstante, durante este año se ha producido un progresivo ingreso de menores que presentan complejas problemáticas personales, familiares y sociales que han distorsionado de forma absoluta la convivencia en el centro y está condicionando gravemente el desarrollo de la labor que compete a este tipo de recurso. En este sentido, el director nos indica que la gran mayoría de los menores muestran graves conductas antisociales, son muy violentos y agresivos y carecen de autocontrol. No presentan interés por asumir normas, por lo que transgreden constantemente las más elementales (respeto a los demás, horarios, entradas y salidas, asistencia a actividades formativas programadas...). Algunos proceden de los centros de protección de las provincias de Huesca y Teruel que han sido reestructurados y otros son internados tras salir del centro de reforma «San Jorge», indicando que al menos la mitad de los menores ingresados en el centro de reforma han estado con anterioridad en la residencia que dirige.

Por otra parte, al tratarse de un centro de carácter asistencial y configurado como abierto, estos menores presentan continuos episodios de fugas, desarrollando durante ellas actividades delictivas, lo que se pone de manifiesto en las constantes denuncias que se presentan contra ellos, entrando así en una dinámica de alto riesgo de la que es cada vez más difícil salir y poder recuperarlos. Así, se indica que un 65% de los menores internados se han fugado del centro en alguna ocasión, reintegrándose a veces al mismo conducidos por la autoridad y otras por su propia voluntad, para volver a repetir el suceso a su antojo, o siendo internados en el centro de reforma por la comisión de hechos delictivos graves durante la fuga.

Además, al convivir con otros menores protegidos que no presentan estos graves problemas conductuales, en muchos casos los precipitan a desarrollar sus misma dinámica, tanto de indisciplina como de fugas y comisión de delitos.

Ello también perjudica a la ciudadanía en general, como víctima de los actos delictivos que cometen estos menores, a los que se está manteniendo en un centro que no es el adecuado para su problemática, y donde no puede atenderseles

debidamente con arreglo a las necesidades que implícitamente plantean (tratamientos psiquiátricos, terapias, control físico, personal cualificado, instalaciones apropiadas).

En este sentido, se señala que la residencia no dispone de los servicios psicológicos que se prestaban en el propio centro por un profesional de la Administración, el cual ha pasado a desempeñar su trabajo con exclusividad en el centro de reforma «San Jorge», debiendo acudir a gabinetes privados y precisando en mayor medida de la voluntariedad del menor, que en muchas ocasiones es nula. También resultan insuficientes las consultas de psiquiatría que se realizan a través del centro de salud o del hospital general correspondiente pues al inconveniente anterior se añade su excesiva dilatación en el tiempo, lo que imposibilita un adecuado seguimiento y compromete el buen fin del tratamiento.

Todo ello ha abocado a un cambio progresivo en el sistema de funcionamiento del centro, no acorde con su finalidad consustancial y legal, que ha creado además malestar entre el personal educativo y gran preocupación en los profesionales que atienden el recurso, pues esta grave y tensa situación que se está viviendo condiciona y compromete tanto la prestación de una adecuada asistencia a los menores internados como la labor que se trata de realizar con ellos de cara a su futuro personal y social.

Así, el director nos muestra los múltiples instrumentos peligrosos (navajas, destornilladores, catana...) que les han sido encontrados a los internos, habiéndose contratado los servicios de un vigilante que aporte cierta seguridad al personal y a los escasos menores que no entran en estas dinámicas y habiéndose además colocado cerraduras en las puertas de las habitaciones.

Esta problemática ha sido analizada en la Institución y concluido con la formulación de una Recomendación al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A. que reflejamos en el apartado correspondiente (Expte. DI-771/2001).

En el momento de nuestra visita se está reformando el ala del inmueble que se sitúa en el ángulo opuesto a la rehabilitada en pasadas anualidades y donde actualmente se encuentran los pisos de los menores. Los trabajos de reforma han supuesto el traslado de la cocina, lavandería, plancha, comedor y otras dependencias a la planta baja del ala opuesta, junto a la zona central y los pisos ya construidos, a fin de mantener su funcionamiento en tanto se ejecutan las obras. Ahí se ubican ahora además los despachos del subdirector y administración, el de la jefe de unidad así como el del resto del personal y un comedor propio. Hay que destacar que los alumnos de la segunda Escuela Taller se encargaron de realizar el traslado en una sola noche para evitar la paralización de los servicios de cocina, que abastecen además a la residencia «Salduba» y al centro de reforma «San Jorge», sirviendo unas ciento veinte comidas diariamente.

Visitamos las obras que se están ejecutando y cuya finalización está prevista para junio de 2002. Si bien no se tiene certeza sobre el destino final de esta parte de la edificación, se está construyendo una zona residencial que podría destinarse a colegio universitario o a centro para la tercera edad. Así, en la planta sótano se están disponiendo la sala de calderas, lavandería, vestuarios y una amplia cocina central con varias cámaras. En la planta calle se situará la recepción,

cafetería, parte de la cocina y los comedores de residentes y personal. La primera planta acogerá las habitaciones y baños, previéndose una capacidad de sesenta a setenta plazas.

La actual zona central de la residencia, donde se encuentra el hall de entrada, el despacho del director y estancias de almacenaje, será objeto de reforma en la futura tercera Escuela Taller, completando así la total remodelación de la edificación con la construcción de un vestíbulo acristalado al que se accederá por una puerta independiente y una sala de estar.

Por otra parte, las instalaciones de la Escuela Taller también se van acondicionando. Se están construyendo vestuarios para cada uno de los tres módulos que se imparten (albañilería, fontanería y carpintería) y anexo al taller de carpintería, al que se han incorporado nuevas herramientas, se ha habilitado una cabina para trabajos de pintura.

El director de la Escuela nos manifiesta su satisfacción por los resultados que se están obteniendo con este proyecto. El primer curso que se desarrolló en 1997-1998 culminó con un 100% de inserción laboral y el segundo está funcionando en el periodo 2000-2002, con un total de veintiocho alumnos, cuatro más que los que asistieron al primero. El perfil del alumnado está compuesto mayoritariamente por jóvenes de 16 a 18 años con medidas de protección o reforma (ninguno de ellos está internado en la residencia), situándose en un 20% los alumnos que proceden de ambientes normalizados. Por ello, el trabajo que se desarrolla con los asistentes no se limita a su preparación y formación para el ingreso en el mundo laboral sino que se extiende a la adquisición de hábitos personales, de autonomía y normalización en su situación social.

El conjunto de las instalaciones de la residencia se completa con las zonas exteriores, un patio deportivo y la piscina, que continúa en desuso. La problemática relativa al muro de contención del patio exterior, ya indicada en anteriores informes, continúa sin haberse solucionado. Los técnicos que lo han examinado han advertido de su deteriorado estado y la posibilidad de derrumbe, por lo que sería conveniente no retrasar la adopción de las medidas de seguridad oportunas en evitación de posibles perjuicios.

En la siguiente tabla, se reflejan los datos sobre menores asistidos en el centro durante el año 2001:

<i>Meses</i>	<i>N.º menores</i>	<i>N.º estancias</i>	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
enero	27	780	3	2
febrero	25	643	0	3
marzo	25	676	3	4
abril	22	596	1	2
mayo	21	619	1	1
junio	24	676	4	0
julio	29	809	5	3
agosto	29	784	3	4
septiembre	26	759	1	2
octubre	25	727	1	2
noviembre	25	678	2	1
diciembre	26	718	2	4
TOTALES	50	8.465	26	28

Menores de alta en la Residencia: 1 enero 200124
 Menores de alta en la Residencia: 31 diciembre 2001 ..22

3.2.6. VIVIENDA HOGAR DE MENORES (HUESCA)

La reestructuración de los servicios de protección de menores de la Diputación General de Aragón por lo que al internamiento en centro se refiere, ha conllevado en la provincia de Huesca el cierre de la residencia «Lorenzo Loste», tal como se nos indicó por el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el expediente de oficio que se tramitó en esta Institución en relación a estas medidas y que se refleja en el apartado correspondiente (Expte. DI-264/2001).

Ello ha venido motivado por los objetivos de mejorar la calidad de la asistencia que se presta a los menores —favoreciendo la estancia de niños menores de 7 años en familias y la estancia de niños mayores de 7 años en unidades de convivencia con un tamaño y características que favorezcan los programas educativos y la indicación de las intervenciones—, adecuar la oferta de servicios a la demanda actual y previsible tendencia de la misma en los próximos años así como favorecer el trabajo de los profesionales mediante la configuración de equipos multiprofesionales que favorecieran la gestión de los casos de menores de la forma más efectiva.

Así, en el mes de julio de este año se procedió a la apertura, en la capital oscense, de una vivienda para menores de edad con medida de protección, tras el cierre de la residencia «Lorenzo Loste», y en la que se alojaron en un principio los dos menores que permanecían en ese centro. El resto de los internados hasta entonces en la residencia habían sido dados de baja progresivamente, bien por haber pasado a acogimiento familiar, bien por finalización de la medida de protección, bien por traslado a otros centros de Zaragoza. Las dependencias de la residencia podrían destinarse a centralizar todos los servicios que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales desarrolla en la provincia de Huesca.

La titularidad y dirección de este nuevo recurso corresponde a la Diputación General de Aragón, estando encomendada su gestión, mediante la firma de un convenio, a la entidad sin ánimo de lucro «Cruz Roja». La visita se realizó el día 21 de noviembre de 2001, siendo atendidos durante la misma por la directora, la coordinadora del programa así como por un representante de Cruz Roja en Huesca, haciéndonos entrega del proyecto educativo del centro.

El convenio firmado extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001. Los gastos del inmueble, salvo el de luz, son de cuenta de la Administración, percibiendo Cruz Roja doce millones de pesetas para desarrollar el proyecto educativo, atendiendo las necesidades de los menores y aportando a profesionales de esta entidad. Esta entidad tiene en funcionamiento dispositivos similares en diversas Comunidades Autónomas, contando con un protocolo al efecto y una formación adecuada de su personal.

La vivienda, ubicada en el casco urbano de Huesca, se sitúa en la tercera y última planta de un edificio de veinticinco años de antigüedad, abarcando una superficie de 165 m² en régimen de alquiler. El piso ha sido reformado y acondicionado, presentando unas adecuadas condiciones de habitabilidad, con estancias amplias y luminosas. La ubicación de varias

oficinas en las restantes plantas del inmueble permite dotar al recurso de una mayor privacidad.

Se dispone de un salón comedor con aire acondicionado en el que se sitúa una biblioteca, cuatro habitaciones para los menores, una individual, dos dobles y una triple, dotadas del mobiliario apropiado, dos baños, la cocina con despensa independiente, el despacho de educadores, provisto con un sofá cama para el turno nocturno, y un pequeño almacén-trastero. Se aprecia un correcto grado de orden y limpieza en todas las dependencias.

El personal que atiende esta unidad de convivencia está integrado por la directora, funcionaria del IASS, la coordinadora y cinco educadores, todos ellos pertenecientes a Cruz Roja. Su cualificación profesional es diversa: hay dos trabajadores sociales, dos maestros y un psicopedagogo. Además, hay una gobernanta, encargada del área de servicio doméstico, cuyas funciones se centran en confeccionar los menús, preparar las comidas, contactar con los proveedores así como limpieza general de las dependencias.

En principio, el recurso está dirigido a prestar atención familiar y acogida a menores de 6 a 17 años, siendo que los menores de esa edad está previsto que pasen directamente a acogimiento familiar temporal y, de no ser posible, al Jardín de Infancia de Zaragoza. La capacidad del piso es de ocho plazas, encontrándose en el momento de la visita tres menores internados. Dado que sólo lleva en funcionamiento unos meses, está previsto realizar una valoración a fin de año de las necesidades que se vayan presentando (número de ingresos, problemáticas de los menores que no permitan su adaptación a esta unidad de convivencia, edades de los mismos que aconsejen la presencia de un técnico de jardín de infancia...). Además, se está estudiando la apertura de otra vivienda en una localidad de la provincia para los menores que presenten especiales problemas conductuales.

En el momento de su apertura, pasaron al piso dos menores inmigrantes procedentes de la residencia «Lorenzo Loste». Uno de ellos, de 14 años, se fugó en una ocasión volviendo voluntariamente al centro, pasando posteriormente a residir con su familia en Murcia. El otro, tutelado de 17 años, se encuentra en el piso en el momento de nuestra visita, está estudiando en la escuela de hostelería y recibe refuerzos educativos para poder obtener el título correspondiente, a la vez que se están realizando los trámites precisos para formalizar su situación en nuestro país.

Otro menor internado tiene 14 años e ingresó en el mes de septiembre. Se encuentra en régimen de guarda, visitando a sus padres los fines de semana. La tercera menor que reside en la vivienda también tiene 14 años y medida de guarda. Vive en el piso desde hace unas semanas y recibe las visitas de sus padres los fines de semana. Se encuentra sin escolarizar porque está embarazada de ocho meses y va a trasladarse a un centro de otra Comunidad Autónoma cuando nazca el bebé.

Desde que se abrió la vivienda han sido acogidos en ella tres menores más. Uno de ellos, presentaba una discapacidad psíquica y asistía a un colegio de educación especial en Monzón. Al cerrar el colegio por vacaciones, se constituyó una guarda administrativa y pasó a residir en el piso durante los meses estivales, visitando a sus padres los fines de semana. Otra menor adolescente estuvo con su hijo recién

nacido en la vivienda un corto periodo de tiempo hasta que pasó a otro tipo de residencia. Y el fin de semana anterior a nuestra visita llegó un joven inmigrante que alegaba ser mayor de edad y a los tres días se fue.

Los menores internados reciben una atención adecuada y se procura que su régimen de vida sea el más parecido al de un núcleo familiar. Así, asisten a la escuela, realizan actividades extraescolares, participan en las tareas de la casa, con la idea también de capacitarles para la vida autónoma según la edad, reciben una paga y pueden ser visitados por algún compañero en el piso. Todo ello supervisado por los educadores, teniendo asignado cada menor un tutor. De lunes a viernes hay dos educadores por las tardes que están con los menores y les ayudan con los estudios. Por la noche y durante los fines de semana hay un educador. Semanalmente se reúne este personal para comentar la programación y evolución de cada menor.

Cada educador tiene asignada un área de intervención — atención a la formación, ocio y tiempo libre, atención sanitaria y atención laboral y emancipación—, estando la coordinadora a cargo del área jurídico administrativa, que implica las relaciones con los equipos del servicio de protección de menores de la D.G.A. que llevan los casos de los menores internados. Trimestralmente se celebra una reunión con los profesionales de la Administración y de Cruz Roja, sin perjuicio de los contactos y seguimiento que se realiza.

3.2.7. VIVIENDA HOGAR DE MENORES (TERUEL)

Para la gestión de esta Vivienda-Hogar se ha firmado un Convenio de Colaboración con Cruz Roja para el año 2001, prorrogable en años sucesivos, salvo denuncia de las partes. El Convenio tiene vigencia desde el 1.07.2001 hasta el 31.12.2001. Se aprobó en función del Programa Educativo propuesto por Cruz Roja y para el cual cuentan con un coordinador, cinco educadores y una cocinera-limpiadora.

El Convenio para la Vivienda-Hogar establece una capacidad máxima de 8 menores, comprendidos entre los 6 y 18 años, aunque señala la posibilidad de que ocasionalmente y por motivos necesarios pueda acoger a un mayor número de niños o de edad inferior a 6 años.

Dadas las fechas en que se tenía que hacer efectivo el traslado y las especiales características de alguno de los menores que en aquel momento se encontraban en guarda por la Comunidad Autónoma, Cruz Roja comenzó a desarrollar su actividad en los locales del COAM. A partir del 4 de septiembre de 2001 se llevó a cabo la efectiva ocupación de la Vivienda-Hogar.

La visita se efectuó el día 4 de Diciembre de 2001, a las 10^h30 Horas, siendo atendidos por el Coordinador por parte de Cruz Roja y el Coordinador por parte del IASS.

Se trata de una Vivienda arrendada a un particular por plazo de tres años (prorrogable tácitamente, por anualidades, hasta un máximo de 7 años), con una superficie de 173 m² útiles, y que consta de un amplio salón, cocina, dos baños y cuatro habitaciones dobles (alguna de ellas ampliable a 3 camas).

La vivienda está en buenas condiciones, y está bien equipada, aunque al ser interior no dispone de excesiva iluminación. No obstante, según se nos informa, no hubo otras ofertas de vivienda en arrendamiento en el procedimiento abierto al efecto.

Según la información facilitada por los Coordinadores, parece haber una cierta resistencia u oposición de algunos miembros de la Comunidad de Propietarios en que se emplaza. En este sentido, se nos indica que hubo, al poco tiempo de salir publicada en B.O.A. la Resolución de adjudicación del Contrato de Arrendamiento, una comunicación escrita del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en la que se requería a la Dirección Provincial del IASS para que cumplimentase la licencia de apertura, comunicación a la que se presentaron, por dicha Dirección Provincial del IASS las alegaciones que se consideraron procedentes, y a las que, hasta la fecha, al parecer, no se ha dado respuesta alguna del Consistorio turolense. Y el pasado día 26 de Noviembre de 2001, la Vivienda recibió la visita de la Policía Nacional, interesándose por la licencia de apertura, lo que parece extraño siendo ésta una competencia esencialmente municipal, y sin que en la Vivienda se hubiera producido incidencia o situación alguna que justificase la llamada a la Policía Nacional. Se trata de actuaciones que llevan a pensar en la existencia de posibles denuncias de vecinos de la Comunidad, que, en algún caso, han retirado la palabra a la propietaria de la Vivienda.

De acuerdo con el Convenio suscrito entre el IASS y Cruz Roja, y con arreglo al Proyecto Educativo del que se nos entregó una copia (y que extractado figura como Anexo II del Convenio de Colaboración entre ambos organismos), desarrollan su labor un equipo de 5 educadores contratados por Cruz Roja, aunque con experiencia anterior de servicios en el C.O.A.M. Asimismo, tienen contratada una Cocinera limpiadora, para el desarrollo de las labores domésticas.

La vivienda tiene capacidad para 8 menores. En el momento de la visita, vienen utilizando la misma 5 menores : 2 lo hacen de lunes a domingo, y los otros 3 (de nacionalidad marroquí, dos varones de 11 y 13 años, y su hermana de 15 años) hacen uso de la vivienda de viernes a lunes, compatibilizando con su asistencia durante el resto de la semana a la Escuela Hogar.

Por lo que respecta a los 2 menores de nacionalidad española, uno de ellos, de 12 años, está tutelado con fines de acogimiento no preadoptivo. Estaba presente en la Vivienda en el momento de la visita porque, según se nos informó, había sido expulsado del Instituto donde cursa 1º de E.S.O., aunque, según se nos indica, su nivel educativo es muy inferior.

La otra menor, tiene 17 años y cumplirá los 18 próximamente, aunque ya ha pedido la prórroga de internamiento. Procedente de Granada, cursa estudios de E.S.O., y tiene un hermano que vive y trabaja en una localidad de la provincia turolense.

La presencia en fin de semana de los tres hermanos marroquíes responde, según se nos indica, a que el padre, que reside en Muniesa, y que se los trajo de su país de origen, no dispone de vivienda en condiciones adecuadas para que los menores permanezcan con él durante los fines de semana.

Desde que funciona la vivienda hogar han pasado por la misma un total de 18 menores, incluyendo los 5 a los que antes se ha hecho referencia, con una estancia media de 4^h03 menores/día.

Los educadores se van turnando, de modo que siempre hay uno de ellos en la Vivienda, y el Coordinador de Cruz Roja está siempre localizable.

Preguntada la cocinera sobre el régimen de comidas manifiesta que se elabora un menú semanal, que procura ser

variado, y que atiende, por lo que respecta a los menores marroquíes, a sus creencias.

El Convenio de Colaboración entre el IASS y Cruz Roja finaliza el 31 de Diciembre de 2001, y por parte de Cruz Roja se ha sometido a consideración del IASS las modificaciones que consideran deberían introducirse, a nivel de presupuestos y de medios personales, para el próximo ejercicio. El asunto está actualmente pendiente de estudio y resolución por parte del IASS

Por parte del Coordinador de Cruz Roja, se nos facilitó copia del Proyecto Educativo de Centro.

Y por parte de la Dirección Provincial del IASS se nos facilitó la siguiente documentación, aparte del Informe antes reproducido :

— Fotocopia de la Orden de 23-07-2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Empleo relativo al personal del IASS adscrito a los Centros de Protección a la Infancia y Tutela. Resolución (B.O.A. n.º 94, de 8-08-2001).

— Fotocopia de la Resolución de 31 de Mayo de 2001, del Director Gerente del IASS, por la que se dispone la adjudicación directa del arrendamiento de un piso en Teruel, para ubicación del Centro de Menores. (B.O.A. n.º 74, de 22-06-2001)

— Fotocopia del escrito dirigido por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel a la Dirección Provincial del IASS, interesándose por la licencia de apertura del Centro de Menores.

— Fotocopia de las alegaciones formuladas por la Dirección Provincial del IASS al Ayuntamiento turolense, en respuesta al anterior.

— Fotocopia del Convenio de Colaboración entre el IASS y Cruz Roja para la gestión de la Vivienda-Hogar

4. ACTUACIONES EN MATERIA DE REFORMA

4.1. DATOS SOBRE MEDIDAS EJECUTADAS POR LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

I. MEDIDAS DE REFORMA EJECUTADAS POR LOS SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

1. Huesca:

Menores	43
Total medidas	60
— Desistimiento art. 18	0
— Reparaciones. art. 19	0
— Servicios en beneficio de la comunidad	12
—Tareas socioeducativas	2
— Libertad vigilada	40
— Centro de día. Tratamiento ambulatorio	1
— Permanencia Fin de semana	0
— Internamiento Centro de protección	0
— Internamiento Centro terapéutico	1
— Internamiento en régimen semiabierto	1
— Internamiento régimen cerrado	3

2. Teruel:

Menores	13
Total medidas	13

— Desistimiento art. 18	0
— Reparaciones art. 19	0
— Servicios en beneficio de la comunidad	6
— Tareas socioeducativas	1
— Libertad vigilada	5
— Centro de día. Tratamiento ambulatorio	0
— Internamiento fin de semana	1
— Internamiento centro de protección	0
— Internamiento centro terapéutico	0
— Internamiento en régimen semiabierto	0
— Internamiento régimen cerrado	0

3. Zaragoza:

Menores	482
Total medidas	525
— Desistimiento art. 18	74
— Reparaciones art. 19	100
— Servicios en beneficio de la comunidad	35
— Tareas socioeducativas	2
— Libertad vigilada	202
— Centro de día. Tratamiento ambulatorio	12
— Permanencia fin de semana	1
— Internamiento Centro de protección	0
— Internamiento Centro terapéutico	4
— Internamiento en régimen semiabierto	27
—Internamiento régimen cerrado	63

4. Traslados de menores a otras Comunidades Autónomas para el cumplimiento de medidas

Total menores Aragón	538*
Total medidas	598

(* En los 538 menores se incluyen 3 menores de otras Comunidades que han sido internados en nuestra Comunidad, además de los 5 menores de nuestra Comunidad que se han internados fuera de ella.)

La ejecución de las medidas de reforma de menores, correspondiente a los servicios de la DGA, ha estado presidida durante esta anualidad por la entrada en vigor de la nueva ley reguladora de la responsabilidad penal del menor que analizamos en apartados siguientes. Se ha producido un incremento tanto de las medidas ejecutadas como de los menores afectados. Las medidas aplicadas han sido 598 respecto a 538 menores (el año 2000 fueron 489 respecto a 402 menores).

El principio desjudicializador de la nueva normativa ha supuesto una aplicación decidida, sobre todo en Zaragoza, de las medidas de reparación extrajudicial. Las medidas judiciales de medio abierto han descendido ligeramente así como los internamientos de menores de 14 y 15 años, habiéndose producido un aumento en el número total de menores internados, al ser su mayoría jóvenes de 16 y 17 años.

Cinco menores han sido trasladados a otras Comunidades Autónomas para el cumplimiento de medidas, especialmente las de internamiento en centro terapéutico. Asimismo, tres menores de otras Autonomías han sido internados en el centro «San Jorge».

El cumplimiento de tareas socioeducativas o la permanencia de fin de semana son medidas novedosas que han empezado a aplicarse en algunos casos. Frente a los 10 internamientos en centros de protección que se registraron el año pasado, durante el 2001 no se ha producido ninguno.

4.2. VISITAS AL CENTRO DE INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL «SAN JORGE»

En fecha 5 de abril de 2001 se efectuó una visita a este centro en la que fuimos atendidos por su directora. La finalidad de la misma se fundamentaba en comprobar la repercusión que la entrada en vigor de la nueva Ley de Responsabilidad Penal de los menores iba teniendo en cuanto a las medidas de internamiento que se aplicaban a los menores de 14 a 18 años, así como verificar el funcionamiento de la Fundación «Diagrama», como entidad que gestiona las tareas educativas del establecimiento.

Las instalaciones del edificio se han ido adaptando al nuevo régimen legal, ampliándose y reestructurando la ubicación de los menores en las diferentes secciones.

Así, en el anexo al que hacíamos referencia en anteriores informes se sitúa la sección cerrada para menores de 14 a 16 años. Dispone de 16 plazas que se distribuyen en dos alas con cuatro habitaciones dobles cada una, en las que se han retirado los frentes de los armarios y se han cubiertos los radiadores. Hay además tres talleres, tres salas de ocio, un comedor y los aseos. El mobiliario de las dependencias ha sido en parte adquirido y en parte reciclado. La sala de visitas se sitúa en una estancia anexa a la sección. La zona dispone de buena iluminación natural, al contar las estancias con amplios ventanales. Los menores pueden acceder a la parte exterior del edificio donde se ubica un campo deportivo.

Los menores y jóvenes de 16 a 23 años con medida de internamiento en régimen cerrado son ubicados en dos plantas, atendiendo a las fases educativas que establece la Fundación. Así, se ha constituido en una de ellas la Unidad de admisión y observación destinada a los chicos que ingresan en el centro y necesitan un periodo de adaptación a los hábitos y funcionamiento del mismo así como a los que presentan una puntual problemática. En cada planta hay seis habitaciones, algunas dobles, atendiendo al nivel de ocupación del centro en cada momento. El mobiliario de las estancias de la Unidad de admisión se reduce prácticamente a las camas, al haber sido retiradas, a instancia de la Fundación, las repisas que existían, por lo que las habitaciones presentan un aspecto menos acogedor. Los menores han solicitado la creación de un taller de pintura para poder pintar las estancias. Se va a abrir de nuevo la sala destinada a gimnasio, habiéndose adquirido para el aula escolar varias sillas irrompibles a la vista del peligro que suponían para los usuarios las anteriores.

Dada la presencia en el centro de jóvenes que anteriormente estaban sometidos a un régimen penitenciario, y teniendo en cuenta la imposibilidad de que el nuevo tratamiento penal de los mismos suponga un empeoramiento en las condiciones de vida que les garantizaba la normativa penitenciaria, se está habilitando una sala para los contactos *bis a bis*, dotada de la intimidad suficiente, para cuyo uso se van a establecer diferentes requisitos según la edad del interno, siendo su empleo por menores de edad considerado excepcional.

La sección semiabierta se ha modificado estructuralmente para ofrecer más amplitud interior a los internos. La piscina exterior no va a acondicionarse dado el elevado presupuesto que precisa, siendo que los menores de esta sección acuden a las instalaciones municipales de la zona y que se

espera el traslado del centro a las nuevas dependencias de Juslibol.

En cuanto a la planta superior del inmueble, si bien se ha barajado la posibilidad de acondicionarla para uso de los menores, ello podría ser peligroso para su seguridad, dada la altura del edificio.

El grado de limpieza de todas las instalaciones es correcto, disponiéndose ahora de siete trabajadoras, cuatro de carácter público que se ocupan de la ropa y la comida y tres del sector privado que realizan la limpieza de las dependencias.

Las obras del nuevo centro de reforma está previsto que concluyan en el mes de abril de 2003. Se ubicaría en una superficie de 18.000 metros cuadrados cedida por el Instituto del Suelo y la Vivienda, con amplios espacios exteriores donde se situarían los talleres, disponiendo de dos polideportivos y piscina. Hay que tener en cuenta que, con la nueva regulación, el tiempo máximo de internamiento se ha elevado, no reuniendo las instalaciones actuales las condiciones adecuadas para la vida de los menores a los que se les haya impuesto una medida de larga duración.

La estructura prevista se integra por varios módulos donde los internos estarán separados por edades, fundamentalmente. Así, se prevé un módulo de observación, totalmente independiente de los demás, otro para los menores de 14 y 15 años, un tercero para los de 16 y 17 años, ambos mixtos, y otro destinado a los jóvenes de 18 a 23 años, dividido a su vez por sexos. También se contará con un módulo para los menores con medida de internamiento en régimen semiabierto.

No obstante, en el momento de la visita se estaban recibiendo informaciones que podían comprometer el proyecto pues, si bien las obras de construcción se iban a iniciar en principio en el mes de mayo, los planes municipales sobre la Exposición Universal del año 2008 podían afectar a la ubicación y construcción del centro.

El personal de la Diputación General de Aragón que atiende el centro se encuentra integrado por la directora, la psicóloga y el pedagogo. La atención psicológica se presta diariamente en jornada completa por la profesional designada, tras valorar la conveniencia de que los menores internados reciban este tipo de asistencia de forma continua en el propio centro y optándose por derivar a los residentes en centros de protección a gabinetes privados. El pedagogo asiste al centro tres días a la semana en jornada completa. Se tiene previsto incorporar a un trabajador social con el fin de formar, junto con el psicólogo y el pedagogo, un equipo técnico de la Administración que estudie cada caso y asesore al equipo educativo, destacando las funciones de asistencia social para trabajar con los internos y también con sus familias, a fin de preparar la reinserción del menor cuando cese el internamiento. Un médico visita el centro semanalmente con el fin de realizar revisiones puntuales de los internos y expender las recetas y volantes para los especialistas, pues los menores son atendidos, con carácter general, por profesionales externos.

Hay tres maestros que imparten enseñanzas a los menores, precisándose dos más, uno generalista y otro para un taller de muebles modulares. Con la entrada en vigor de la nueva Ley, se tenía prevista la creación de un módulo de Garantía Social para los menores de 16 y 17 años, pero al parecer no se va a constituir por ahora. Lo que sí se tiene en proyecto es la asignación de los menores internados a un módulo

del Instituto «Los Enlaces», a fin de que puedan recibir el correspondiente certificado al finalizar sus estudios.

El personal educativo y la gestión de este campo está conveniada con la Fundación «Diagrama». Existen una supervisora y cuatro coordinadores. El número de educadores varía en función del nivel de ocupación del centro, estando prevista la atención de 31 educadores cuando no haya más de 24 internos, elevándose a 36 si el número de menores no supera los 30 y estableciéndose 43 educadores cuando la ocupación se encuentre entre 31 y 40 menores, nivel máximo del centro.

Las medidas de seguridad y vigilancia en el centro se han incrementado, teniendo en cuenta la presencia de un mayor número de menores de más edad. Así, se dispone de seis personas que desarrollan sus funciones en tres turnos: de 8 a 22 h., de 11 a 23 h. y de 23 a 11 h., estando en trámite adelantar el horario de entrada en el turno diurno a las 8 h. para todos los vigilantes. La sección semiabierta y la cerrada para menores de 14 a 16 años cuenta con una persona cada una, destinándose el resto del personal a la sección cerrada para mayores de 16 años.

El nivel de ocupación del centro es variable, habiendo experimentado un ligero ascenso al entrar en vigor la nueva normativa, sobre toda en la sección cerrada para mayores de 16 años, cuya presencia en el centro era anteriormente excepcional y presentándose casos más conflictivos. Con la nueva Ley se produjo el desinternamiento de 5 menores, recibiendo a su vez 6 procedentes del centro penitenciario, de los que 5 fueron posteriormente derivados a un centro terapéutico.

En el momento de la visita, se encuentran internados 24 menores. Diez son mayores de 16 años y se encuentran en la sección cerrada, cinco son menores de esa edad y también se les ha impuesto el régimen cerrado y los nueve restantes se encuentran en régimen semiabierto. En esta sección, nos comenta la directora, hay actualmente varios menores muy conflictivos, reincidentes en su mayoría. En la primera sección cerrada hay dos internos que asisten a un programa de deshabitación con metadona y una menor con discapacidad sensorial que presenta diversos trastornos de conducta que aconsejan, según indican los profesionales que la atienden, el internamiento en un centro terapéutico.

La previsión de la presencia en el centro de menores con medidas de internamiento en régimen cerrado de mayor duración temporal hace posible que el nivel de ocupación de esta sección se eleve hasta su límite, produciéndose en determinados periodos más o menos largos un cierto colapso. Por ello, se está estudiando la posibilidad de dotar de mayor seguridad a la sección cerrada para menores de 14 y 15 años con el fin de poder, en un momento dado, trasladar a ella a algunos de los mayores de 16. Así, se va a elevar la altura de la valla circundante y se va a proceder a colocar nuevos cristales irrompibles de policarbonato en todas las habitaciones.

Destaca la ostensible disminución del número de fugas que ha registrado el centro desde la entrada del nuevo equipo educativo. Así, si durante 1999 acaecieron 49 episodios de este tipo, en el año 2000 se redujeron a 19. En ello ha podido influir, según nos indica la dirección, el régimen de escolarización que se ha adoptado para los internos de la sección semiabierta pues ahora reciben las enseñanzas en el propio centro y sólo cuando entran en la última fase educativa se les escolariza en el exterior.

A raíz de las informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación sobre los métodos y trato a los menores desarrollados por la Fundación «Diagrama» en otros centros y establecimientos que gestiona en diferentes Comunidades Autónomas, nos interesamos por la gestión que estaba desarrollando la entidad en el centro, su forma de trabajo y atención a los menores. Así, se nos indicó que el convenio suscrito con la Diputación General de Aragón abarca únicamente las funciones de gestión educativa del centro, no participando en la labor directiva que pertenece en exclusiva a la Administración, siendo el único centro de todos los que gestiona la Fundación en diversas ciudades de nuestro país en el que ni las funciones de dirección ni las de seguridad se desarrollan por estos profesionales.

En términos generales, la labor que realiza el personal de la Fundación es correcta en cuanto al trato que se dispensa a los menores. Se indica que, no obstante, el sistema que adopta la entidad implica que las decisiones educativas son adoptadas exclusivamente por los cuatro coordinadores, formados por la propia entidad, y no por los educadores que contrata ésta. Este aspecto de la gestión educativa de la Fundación ha sido puesto de manifiesto en la Institución a raíz de una queja formulada por un ciudadano (Expte. DI-185/2001), en la que indicaba «... *la precaria situación de los trabajadores del centro y algunos usos de la Fundación que vulneran el Derecho Laboral... y la grave alteración que estos hechos pueden generar en el funcionamiento del propio centro y sobre los menores internos en él*». Así, se hacía referencia a la forma de contratación de los educadores y a sus condiciones de trabajo, lo que no favorecía, según la opinión del presentador de la queja, ni el buen funcionamiento del centro ni la adecuada atención educativa de los menores dada la inestabilidad del personal que trabaja directamente con ellos. Se indicaba asimismo en la queja la responsabilidad de la D.G.A. en cuanto al exhaustivo control que ha de realizar, tanto desde el punto de vista laboral como educativo, en «... *un proyecto de tan alta importancia social*».

A la vista de ello, se solicitó la oportuna información al respecto de la Diputación General de Aragón, confirmando-nos la dirección del centro ciertos aspectos de la queja en lo relativo a la falta de un equipo consolidado de educadores, con cierta capacidad de actuación y mínima estabilidad, que incrementara la calidad del servicio. Así, se señala que más de la mitad de los educadores han sido contratados en los tres últimos meses, cumpliendo una amplia jornada laboral y careciendo de poder decisorio en su trabajo diario, lo que incide directamente en la labor que desarrollan con los menores internos.

En lo referente a la forma de contratación de los educadores, la información obtenida confirma que ha sido práctica habitual la prestación de servicios como voluntarios previa a su contratación laboral, cumpliendo durante quince días una auténtica jornada laboral sin contraprestación económica. En el momento de la visita no consta ningún trabajador en prácticas, no disponiendo la dirección de un listado de voluntarios anteriores ya que no constan en el registro de entradas y salidas por no tener categoría de trabajadores. De hecho, el día 22 de febrero de 2001 se personaron en el centro dos Subinspectoras de Trabajo que preguntaron por el responsable de la Fundación, negándoles éste la entrada a

las dependencias del centro por carecer de orden judicial, hechos que no se comunicaron a la dirección hasta el día siguiente. Ha sido a raíz de la visita de la Inspección de Trabajo cuando se han comenzado a registrar dichas entradas, constando a partir de entonces un único voluntario. Además, conforme al convenio suscrito, en cada turno debería haber ocho educadores, ratio que no se cumple en la práctica.

Por otra parte, la coexistencia de dos direcciones, una pública plasmada en la dirección del centro y otra privada desarrollada por la entidad conveniada, plantea ciertas disfunciones y problemas en la toma diaria de decisiones que afectan a variados aspectos del régimen de funcionamiento del centro (horarios, permisos de fin de semana, comunicaciones al Juzgado...).

Por esta razón, se ha considerado conveniente que el centro disponga de un equipo directivo integrado por personal de la D.G.A. y compuesto por la Directora, un Subdirector, un Coordinador y un Administrador, conveniando exclusivamente a los educadores que quedarían bajo su directa supervisión. A ellos se uniría el equipo técnico del centro al que nos hemos referido con anterioridad. Este nuevo organigrama se prevé que entre en funcionamiento el año próximo.

En esta línea, se ha elaborado por la Administración un Proyecto educativo marco al que deberá adaptarse el que sigue la entidad conveniada. Con ello se pretende solventar las disfunciones existentes entre la dirección pública y privada así como incrementar el control administrativo sobre la labor educativa desarrollada por la Fundación.

Asimismo, en cumplimiento de la Disposición Final Séptima de la Ley Orgánica 5/2000 que establece la obligación de las Comunidades Autónomas con competencia respecto a la protección y reforma de menores de adaptar su normativa para la adecuada ejecución de las funciones que les otorga la ley, la Administración ha elaborado un borrador de Decreto que regulará el funcionamiento interno de los centros de internamiento por medida judicial de Aragón. Dicha norma se estructura en cuatro Títulos, distribuidos en 95 artículos, así como una Disposición transitoria, otra derogatoria y dos finales.

El Título I contiene las disposiciones generales, que abarcan el objeto y ámbito de la norma así como la finalidad y los principios rectores. El Título II está dedicado a los derechos y deberes de los menores. En el Título III se establece el régimen de funcionamiento del centro, con un amplio contenido que abarca, entre otros aspectos, el procedimiento de ingreso y traslado, el régimen disciplinario, los permisos y salidas de los menores y su Proyecto Educativo, de gran importancia por su finalidad de reinserción del menor en la sociedad. Y en el Título IV se regulan los órganos de gobierno y la composición y funciones de los profesionales del Centro.

Respecto a la necesidad de una nueva reglamentación interna del centro adaptada a las exigencias de la L.O. 5/2000, especialmente en materia disciplinaria, se formuló una Recomendación y una Sugerencia a la Administración que reflejamos en el apartado correspondiente (Expte. DI-428/2001)

En fecha 12 de diciembre de 2001 se volvió a girar visita a este centro, siendo conjunta la misma con el Magistrado Juez del Juzgado de Menores de Zaragoza y el Fiscal coordinador del Servicio de Menores de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

A raíz de los sucesos acaecidos durante la época estival, en que varios internos protagonizaron, en varias ocasiones, diversas revueltas causando daños personales y materiales, se han incrementado las medidas de seguridad y se van a ir adoptando otras actuaciones tendentes a evitar la reproducción de estas situaciones. Estos hechos motivaron la incoación de un expediente de oficio en la Institución, en el que la Administración nos informó de los sucesos en los siguientes términos:

«Los incidentes registrados en la Residencia San Jorge comenzaron el pasado 29 de julio. Esa noche 9 de los 11 internos que había en ese momento en la sección cerrada de pequeños tuvieron participación en un grado u otro en los altercados registrados.

Todo comenzó por una pelea entre dos internos y el posicionamiento posterior del resto a favor de uno de ellos y en contra del otro. Esa noche tuvo que intervenir el personal de seguridad para restablecer el orden y que todos los menores entraran en sus habitaciones. Una vez en las habitaciones comienzan a golpear dentro de las habitaciones tanto puertas, ventanas, paredes y a proferir amenazas e insultos contra el menor. Estos gritos y golpes al ser por la noche llegaron hasta la sección de cerrado de mayores a los cuales incitaban a sumarse al desorden.

Uno de los menores comienza a demandar a golpes salir al médico y rompe la mirilla de la puerta introduciendo su muñeca entre los cristales, amenazando con autolesionarse. Otras dos menores sufren una crisis nerviosa y una de ellas se araña la cara. Otro menor arranca la manivela de la puerta y golpea el cristal violentamente, encontrándose en un estado de agitación importante y otros dos internos tienen dolores en los puños y pies por los golpes dados a puertas y paredes. En primer lugar se avisó al servicio de urgencia del INSALUD y curó de las heridas a alguno de ellos e indicaron la conveniencia de que salieran a urgencias, mas que nada por el estado de nerviosismo que presentaban, por lo que a los seis hay que sacarlos a urgencias a lo largo de la noche, no teniendo que ser ingresado ninguno de ellos.

A la mañana siguiente al comunicarles la apertura de expedientes disciplinarios volvieron a alterarse y causaron destrozos de importancia en la sección, rotura de estanterías de obra, boquetes de distinta consideración en las paredes, mirillas y manivelas de las puertas, arrancamiento de radiadores y de las patas de las camas metálicas que estaban ancladas al suelo.

Todos estos incidentes desestabilizaron al grupo y a cada uno de los menores individualmente. A la alteración personal de los menores hubo que unir la convivencia con las obras de rehabilitación de la sección.

Esta sección (cerrada de pequeños) se rehabilitó ante la entrada en vigor de la nueva ley con condiciones de seguridad pero manteniendo una estructura anterior, que se ha demostrado insuficiente e ineficaz, por lo que se han acometido diferentes mejoras. Los cristales de las ventanas se han sustituido por un material plástico irrompible, policarbonato. A las ventanas se le han colocado rejas y se ha asegurado su anclaje. Se han sustituido las puertas y las mirillas de las mismas. Se han demolido las estanterías de obra. Se han cambiado las camas metálicas por camas de obra. Se han reforzado los tabiques de las habitaciones con una doble plancha. Se han sustituido los colchones y la ropa de cama por material ignífugo. Se han arrancado los radiadores y sustituido el sistema de

calefacción por climatización de aire caliente-frío. Por último, se han eliminado los azulejos de las paredes de los pasillos. Todas estas reparaciones se están finalizando.

Este ambiente tenso se trasladó también a la sección cerrada de mayores donde comenzaron también los incidentes, sobre todo con uno de los internos, que comenzó con la dinámica de autolesionarse, tragándose numerosos objetos, agrediendo al personal educativo y de seguridad y provocando dos incendios, uno a primeros de julio, de un colchón y un sofá, y otro el 25 de septiembre donde con una camiseta prendió fuego al armario donde se guardaban los productos de limpieza. En estos dos meses estuvo ingresado en el hospital en numerosas ocasiones, donde a pesar de estar en la unidad penitenciaria y vigilada también se tragó diversos muelles de la cama. El pasado 16 de octubre fue dado de alta en el hospital y tras cumplir los días de separación de grupo que le correspondían por los diversos expedientes sancionadores de los que fue objeto, se incorporó a la sección de observación el pasado 3 de noviembre, habiendo conseguido controlar sus crisis nerviosas y hasta el momento no ha vuelto a ser objeto de expediente sancionador alguno. El interno lleva seguimiento y tratamiento psiquiátrico.

Otro de los internos de la sección sufrió graves alteraciones de conducta que mantenía hasta el momento. El día 14 de septiembre intentó ahogar a un educador con un cordón que afortunadamente se rompió y el día 15 de septiembre prendió fuego a un colchón, provocando una intensa humareda que hizo que intervinieran los bomberos. Al tener que evacuarlos a la zona del frontón, para su extinción, tres de los internados en esta sección se amotinaron en el patio con barras de hierro y tuvo que intervenir la policía para contener el orden, ya que los vigilantes de seguridad del centro, al carecer de protección antidisturbios no podían reducirlos. Uno de los internos agredió a dos agentes de la policía y tras comunicación con el Juzgado de Guardia se le bajó a comisaría a declarar, decretándose su ingreso en la prisión de Torrero.

Tras el incendio del día 15 de septiembre se procedió a reparar la unidad de observación con urgencia y los menores que estaban cumpliendo separación de grupo volvieron a ocupar dicha unidad el día 24 de septiembre. El día 25 de septiembre volvió a quemarse, pero esta vez debido a la naturaleza del fuego, quedó completamente calcinada.

Inmediatamente se iniciaron las obras de rehabilitación y mejora de esta sección cerrada de mayores, consistentes en sustituir todos los interfonos, aire acondicionado, techo, cristales por toros de policarbonato, sistema de detección de incendios, ropa de cama y colchones ignífugos, etc., que se están finalizando en estos momentos.

Además de las obras iniciadas con urgencia, se ha trabajado en la elaboración de un plan de obras de adecuación de este centro para que tenga mayor nivel de seguridad y de posibilidades de espacio formativo y de esparcimiento y ello hasta que podamos trasladarnos al nuevo centro que será como mínimo en el año 2004.

Además de las obras, y siendo de igual importancia se ha trabajado en la reelaboración y adecuación del Proyecto Educativo del centro y su normativa interna y en la formación del personal.

Todos estos acontecimientos devenidos a lo largo del verano podemos enmarcarlos en las deficiencias estructurales

del edificio, el aumento del número y la conflictividad de los menores y el cambio de casi la mitad del equipo educativo, sobrevenida del cambio de adjudicación de empresa educativa el pasado 15 de julio, por mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria, DIAGRAMA, y la Administración.

A fecha de hoy podemos decir que el centro está controlado y su evolución es la adecuada:

— En la Sección Cerrada de Mayores, con 6 internos en este momento, tenemos a 2 de ellos, que no participaron en ninguno de los incidentes, con una buena evolución en su proceso educativo y que han alcanzado las Fases 3 y 4 de nuestro Proyecto Educativo y matriculados para la obtención del Graduado Escolar. Otros 3 de ellos se han incorporado a la sección paulatinamente tras su estancia en la unidad de observación y sólo queda uno en observación pero con buena evolución. Decir que el último expediente disciplinario que se abrió es de fecha 25 de septiembre.

— En la Sección Cerrada de menores la situación es normal, teniendo los incidentes propios de una convivencia forzosa de 9 internos pero sin hechos de relevancia.

— La Sección Semiabierta sigue con un proceso normal y adecuado.»

Y es que la entrada en vigor de la nueva ley penal del menor ha puesto de manifiesto algunas carencias del centro para atender al internamiento de menores de edades más elevadas, procedentes, algunos, de centros penitenciarios y con imposición de medidas de larga duración. (Las cuestiones surgidas con motivo de la entrada en vigor de la nueva normativa se abordan en el apartado siguiente de este Informe.)

Así, la posibilidad de que los internos realizaran tareas formativas en talleres del propio centro con miras a su capacitación laboral se considera fundamental para conseguir una ordenada convivencia y preparar a los menores para su reinserción. En este sentido, se comentan anteriores propuestas de instalar en el centro una Escuela Taller, semejante a la que se encuentra en la Residencia «Cesar Augusta», que fueron descartadas por la imposibilidad de contar con el número de alumnos suficientes para garantizar una determinada producción. A partir de enero de 2002 van a prestar servicios en el centro dos maestros de taller (mantenimiento del edificio y manipulativos) y un insertor laboral que conveniaran con la Fundación San Valero el desarrollo y contenido de los talleres formativos. Además, se va a acondicionar un vivero en la zona de régimen cerrado para menores.

En el mes de julio se rescindió el contrato suscrito con la Fundación «Diagrama», lo que nos comunicó la Administración a raíz de la Sugerencia formulada al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A. en relación con la queja formulada en el Expte. DI-185/2001 al que hicimos referencia en nuestra anterior visita, y en el que se sugirió que se instara a la entidad «... para que regularice la situación de sus trabajadores ajustando a la normativa legal vigente el proceso de selección de personal y la prestación de servicios de éste y, en el supuesto de resultar infructuoso este requerimiento, se arbitren los mecanismos legalmente previstos ante el posible incumplimiento del pliego de condiciones contractuales por parte de la entidad contratista, valorándose en particular la oportunidad de acordar, en su caso, la posible resolución del contrato por incumplimiento, máxime si el interés público tutelado puede verse comprometido por aquél».

Actualmente se ha firmado un nuevo contrato con una empresa de servicios (ARQUITEMPO), a la que se le encomienda la contratación del personal educativo en las condiciones que fija la Administración. Así, se incluyen a un director técnico, tres coordinadores, quince educadores especializados, veintiún auxiliares educativos, dos maestros de taller, un insertor laboral, un DUE y un psicólogo. La Administración tiene la potestad de supervisar el proceso selectivo y de inspección del personal.

Por otra parte, desde el mes de julio desarrolla las funciones de subdirección una funcionaria y se ha incrementado el personal de seguridad, prestando servicios ahora siete-ocho vigilantes durante el día y tres en el turno nocturno.

Se comenta la necesidad de creación de un centro terapéutico en nuestra Comunidad Autónoma donde los menores internados reciban la atención y tratamiento preciso en función de su problemática. Actualmente, son enviados a centros de otras Autonomías, pero al estar configurados como establecimientos abiertos se producen muchas fugas. Así, la menor discapacitada a la que aludimos en nuestra anterior visita había sido internada en un centro de este tipo y se había fugado, estando en la actualidad ingresada nuevamente en San Jorge. Por ello, se está estudiando la posibilidad de crear en el propio centro de reforma un Módulo o Unidad terapéutica, separada netamente del resto de secciones, para dar cobertura a esta necesidad evitando el alejamiento del menor de su entorno. No obstante, se está a la espera de evaluar el resultado del funcionamiento de la nueva sección de observación que se tiene prevista.

En el momento de esta visita se encontraban veinticinco menores en el centro, además de dos fugados (el día anterior del Juzgado de Menores). Seis estaban internados en la sección cerrada de mayores, catorce en régimen cerrado de menores y cinco en el semiabierto.

Respecto del nuevo centro de reforma, y una vez descartada la ubicación en esos terrenos de la Exposición Universal de 2008, se está tramitando la licencia municipal y se prevé que las obras de construcción comiencen a primeros de 2003.

4.3. APLICACIÓN DE LA L.O. 12/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

En fecha 13 de enero de 2001 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Con la finalidad de realizar una valoración sobre la repercusión que la nueva normativa iba teniendo en su aplicación en nuestra Comunidad Autónoma, en el mes de octubre solicitamos al Juzgado de Menores de Zaragoza, a las Fiscalías de las tres provincias aragonesas y a la Diputación General de Aragón un informe en el que se especificaran las cuestiones más relevantes surgidas con motivo de la entrada en vigor de dicha L.O. así como las problemáticas detectadas en su aplicación.

Así, el Juzgado de Menores, nos indicó las disfunciones que se venían produciendo como consecuencia de la insuficiencia de medios personales y materiales, que estaban

afectando considerablemente al normal funcionamiento de la oficina judicial. A este respecto se nos señaló lo siguiente:

«1.º La Plantilla orgánica del Juzgado está integrada “únicamente” por los siguientes funcionarios: 1 Secretario Judicial que también lo es de la sección de la Fiscalía de Menores, 1 Oficial, 1 Auxiliar y 1 Agente Judicial.

La misma es idéntica a la de Juzgados de Menores como los de Teruel (70 Expedientes de Reforma anuales), Huesca (88 Expedientes de Reforma anuales), Soria (47 Expedientes de Reforma anuales), Cuenca (120 Expedientes de Reforma anuales), Zamora (64 Expedientes de Reforma anuales),... cuyas poblaciones y Expedientes de Reforma sumados no alcanzan los de la provincia de Zaragoza (un millón de habitantes y más de 400 Expedientes de Reforma el año 2000), y no obstante, otros Juzgados como el de Granada, de similar carga de trabajo, le han aumentado el número de funcionarios en más de tres.

Y la plantilla de cualquiera de los siete Juzgados de lo Penal de esta ciudad, con la que reclamamos nuestra equiparación, con cargas similares, cuanto menos, y así lo reflejan las estadísticas judiciales, es la de 1 Secretario, 2 Oficiales, 4 Auxiliares y 2 Agentes Judiciales.

2.º Que a fecha de hoy (25/10/01) se llevan registrados 1000 Expedientes de Reforma, frente a los 300 del año 2000 el mismo día (Huesca registró 88 y Teruel 70 en el año 2000).

3.º La circunstancia de la entrada en vigor el pasado 13 de enero de 2001 de la LORRPM ha llevado al Ministerio de Justicia a aumentar la plantilla de la Fiscalía de Menores de Zaragoza en 1 Oficial y 2 Auxiliares, es decir, un total de 4 Fiscales de Menores, 2 Oficiales, 3 Auxiliares y 1 Agente Judicial, además de 1 Secretario Judicial que es el mismo que el de este Juzgado, pero no la del Juzgado de Menores.

4.º El Ministerio de Justicia dota de material informático a este Juzgado de Menores con un programa denominado “Seinsir-Menores”, y no obstante, no ya con una falta de previsión pese a la amplia vacatio de un año, sino con la entrada en vigor el pasado 13 de enero de 2001 de la LORRPM, que hasta finales de ese mismo mes de enero principios de febrero el personal cualificado de la empresa instaladora no viene a impartir unas clases y a poner en marcha tal sistema, de tal manera que es a partir de entonces cuando comenzamos a funcionar con el mismo, colocando a tal fin un contador automático y vinculado y coordinado con la Fiscalía de Menores, y vistas las fechas y que se ha estado trabajando manualmente, éste arranca del n.º 180/2001.

Es más, tal programa —no ya que se ha estropeado o bloqueado en tres ocasiones y han tenido que venir de Madrid a arreglarlo, y nos anuncian que la semana próxima se volverá a modificar por tercera vez dicho sistema por los graves fallos detectados— presenta unos defectos de muy difícil arreglo, que impiden, en definitiva, un desarrollo normal del ámbito de competencias de este Juzgado, para concretar: en primer lugar, no prevé el anterior procedimiento por el que ha de regirse, con arreglo a la anterior Ley Orgánica 4/1992, según la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 5/2000, por todo lo acontecido con anterioridad al día 13 de enero de 2001 en tramitación, enjuiciamiento y ejecución —con 93 asuntos pendientes al finalizar el año 2000 de los 400 incoados en ese ejercicio—; y en segundo lugar, todo lo referente al derecho transitorio:

a) Con revisión y archivo de todas las causas en trámite y en ejecución referidas a menores entre 12 a 14 años en el momento de la comisión del delito o falta.

b) Con revisión de todas las causas en trámite y en ejecución de sentencia referida a menores de entre 16 a 18 años en el momento de la comisión del delito o falta conocidas por la Jurisdicción Penal de Adultos de la Provincia de Zaragoza —17 Juzgados de lo Penal (procedimientos abreviados), y 2 Secciones de la Audiencia Provincial (procedimientos abreviados, ordinarios y del Jurado)—.

5.º No ha habido un aumento de personal del Equipo Técnico de Apoyo, pese a aumentar sus competencias en la LORRPM y el número de asuntos, y ser el eje su imprescindible actuación de la efectividad o no de esta especializada jurisdicción.

En definitiva, por todo lo expuesto, resulta palmariamente insuficiente la plantilla, y hasta tanto no se cree otro Juzgado, ante la angustiosa situación, se hace materialmente imposible alcanzar los fines pretendidos en la nueva legislación...»

La insuficiencia de las plantillas de los equipos técnicos también fue puesto de manifiesto por la Fiscalía de Teruel que nos indicó que «el mayor problema que se nos planteó fue la ausencia de equipo técnico, ya que desde el mes de marzo y con motivo de un traslado, la Fiscalía de Teruel permaneció sin este equipo hasta el 1 de septiembre; ello nos obligó a solicitar ayuda de la Comunidad Autónoma para la elaboración de los informes más urgentes y en algunos casos realizar desde la propia Fiscalía actuaciones tendentes a la conciliación entre menor infractor y víctima; aún así a fecha de hoy todavía arrastramos el lastre de varios expedientes pendientes de informes del equipo técnico».

También se pone de manifiesto la necesidad de contar con la figura del Secretario en las Fiscalías de Menores, indicando a este respecto la Fiscalía de Teruel que «sería conveniente solucionar el problema de la existencia de Secretario, debido al importante papel que puede y debe desempeñar y que en Fiscalías pequeñas tiene más importancia ya que las funciones las debe realizar el Secretario del Juzgado. Ante la inexistencia de oficial en la Fiscalía de Menores, y las dudas creadas respecto a quien sustituye al Secretario cuando se halla de permiso, vacaciones, etc., quien asume sus funciones por las tardes y en días festivos —el Juzgado de la capital o el del lugar del hecho—, etc., consideramos absolutamente necesaria la regulación de esta materia para unificar criterios».

En cuanto a las sedes de las Fiscalías de Menores, si bien en Huesca y Teruel no se han detectado necesidades en este sentido, en Zaragoza el elevado incremento del número de expedientes de reforma (en el año 2000 se tramitaron 450 expedientes frente a las 2000 diligencias de reforma que se habían aperturado esta anualidad) hace preciso un mayor espacio para el trabajo diario. Así, la Fiscalía de Zaragoza nos indicó que «a tal efecto, la DGA tiene el propósito de realizar, en un breve espacio de tiempo, el acondicionamiento de una planta semisótano para poder practicar reconocimientos en rueda, y una oficina o local para las dependencias del médico forense; incluso por el arquitecto y aparejador de la DGA se está estudiando la posibilidad de aprovechar algunos de los espacios que ocupan los jardines del chalet de la calle Lagasca, 7 para construir algunos locales que pudieran servir para una mejor ubicación de parte de

los funcionarios que trabajan en las dependencias de la Jurisdicción de Menores».

Y respecto a las instalaciones destinadas a la detención de los menores objeto de aplicación de la nueva normativa, la Fiscalía de Teruel destaca la importancia de su existencia y debido acondicionamiento para que los menores puedan recibir la asistencia exigida en la Ley (así como la necesidad de contar con una policía judicial especializada que en dicha provincia no existe). Y la Fiscalía de Zaragoza nos indicó a este respecto que «el día 21 de marzo de 2001 los 4 componentes de la Fiscalía de Menores visitaron las instalaciones de la Jefatura Superior de Policía, sita en el Paseo María Agustín, para conocer las dependencias dedicadas a la detención de los menores de 14-18 años, con la finalidad de apreciar si se cumplen los requisitos que menciona el Art. 17.3 LO 5/2000. Ello vino motivado porque la Jefatura Superior de Policía, ha centralizado todas las detenciones (tanto en detenidos mayores como menores de edad) en horario nocturno y diurno en los locales que tiene en dicho Paseo María Agustín; por lo que los menores detenidos por la Policía Nacional o por la Policía Local (tanto en horas diurnas como nocturnas) son trasladados a estas dependencias (sede del GRUMEN) para la redacción del correspondiente Atestado Policial; salvo lógicamente los Atestados de Tráfico viario que los redacta la Policía Local.

Si bien la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza no dispone aún de instalaciones suficientemente adecuadas, por razones de simple acomodación a las nuevas circunstancias, lo cierto es que se tiene previsto acondicionar debidamente una sala grande situada en la planta calle de la referida Jefatura Superior (a la derecha según se entra en dicha planta calle), donde irían ubicados todos los despachos del GRUMEN y SAM y se situarían también los calabozos o dependencias de detención de los menores.

Esta posibilidad es, a juicio de la Fiscalía de Menores, una solución adecuada, al tratarse de un lugar perfectamente iluminado en la misma planta calle; y en un espacio único donde pueden resolverse todos los trámites policiales de los menores, sin necesidad de hacerlos transitar o deambular por diferentes dependencias de la Jefatura Superior de Policía».

Respecto a la ejecución de las medidas de reforma impuestas con arreglo a la nueva legislación y cuya competencia se atribuye a la Comunidad Autónoma, la D.G.A. nos indicó las medidas que se adoptaron para el momento de entrada en vigor de la L.O. 5/2000:

«Desde el inicio del 2000 y tras los oportunos estudios se realizan previsiones sobre los menores que se deberán atender en virtud de la nueva ley, de sus características y de los recursos que será necesario aplicar. De acuerdo con dichas previsiones, se toman las siguientes medidas:

— Formación del personal para dar respuesta a la nueva ley: En colaboración con la Universidad de Valencia se realiza un curso de formación de 54 horas de duración sobre Técnicas y Procedimientos para aplicar la nueva ley, dirigido a los profesionales que trabajan o están interesados en trabajar con menores en conflicto social. Asimismo en colaboración con la Universidad de Zaragoza se realiza un curso sobre la nueva legislación penal del menor.

— Se incrementa la plantilla del equipo de Medio Abierto para responder al incremento de los menores atendidos. 1 educador en Huesca, 2 educadores y 1 psicólogo en Zaragoza.

— *Decisión de construir un nuevo Centro de internamiento que de respuesta a las nuevas necesidades de los menores que serán internados de acuerdo con la nueva ley. Se realiza el Proyecto del nuevo Centro. Se determina su ubicación y se realizan los primeros trámites.*

En este nuevo centro se contemplan los dos regímenes cerrado y semiabierto y la división por módulos de acuerdo a régimen, edad, sexo, conflictividad, aislamiento. En total serán 7 módulos de 8 plazas cada uno.

La estructura modular permite grupos reducidos, adecuar el nivel de funcionamiento a las necesidades del momento, reducir los conflictos e incrementar la seguridad, facilitar la comunicación, crear sensación de pequeños espacios e intervenir de una manera más individual.

— *Adecuación de la Residencia San Jorge. Provisionalmente y en espera de poder utilizar el nuevo Centro, se amplía la Residencia San Jorge. Se habilita una nueva sección de internamiento en Régimen Cerrado. El nuevo Centro tendrá 2 secciones cerradas (una para 14 a 16 años y otra para menores de 16 a 18 años) y una sección para internamiento en régimen semiabierto. La capacidad del Centro pasa de 24 a 40 plazas. Se incrementa la seguridad del Centro.*

Las medidas adoptadas de acuerdo con las previsiones fueron adecuadas en cuanto a medio abierto y en cuanto al número de plazas de la Residencia San Jorge. En el momento de mayor ocupación hubo 29 menores y jóvenes.

Sin embargo, las características de los internos mostraron de forma palpable unas deficiencias del Centro que si bien eran conocidas y motivaron el Proyecto de un Centro Nuevo, no fueron lo suficientemente valoradas.»

La problemática ejecución de la medida de internamiento en centro de reforma es también reseñada por el órgano judicial que la impone. Así, indica el Juzgado de Menores de Zaragoza lo siguiente: «... procede destacarse la actual situación de los centros de reforma de internamiento, de observación, detención y cumplimiento de medidas cautelares o definitivamente y controladas, en todo caso, por un Juez de Menores —Art. 2 y 43 LORRPM—, cuya ejecución corresponde en esta Comunidad Autónoma al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) del Departamento de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón —Art. 45 LORRPM, sobre la base de lo dispuesto principalmente en los Arts. 35.1.26., 27. y 28. del Estatuto de Autonomía de Aragón y la Ley aragonesa 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón (BOA n.º 386/2001, de 20 de julio)—.

A día de hoy, tras más de diez meses desde la entrada en vigor de la LORRPM, para todo Aragón nos encontramos con un solo centro especializado de internamiento de reforma de menores, “San Jorge”. Ubicado éste en el término municipal de Zaragoza, Ctra. de Madrid, Km. 316, con dos secciones de régimen cerrado, una para mayores de 14 y menores de 16 años, y otra para mayores de 16 y menores de 23 años, y otra sección de régimen semiabierto.

Siendo el personal del mismo entusiasta y con una dedicación a valorar positivamente en el aspecto educativo, aunque salvo la dirección no pertenezcan a ningún cuerpo especializado autonómico sino a una empresa de contratación temporal, no proporciona una adecuada formación laboral —maestros de taller, convenios con el INEM,... Art. 7.1.d)

LORRPM—, ni una permanente asistencia sanitaria, precisando siempre desplazamientos —ATS, médicos de cabecera, ginecólogos,... y sobre todo psiquiatras—, cualquiera que sea su situación en el Centro —cerrado o semiabierto—, ni tan siquiera una adecuada vigilancia y seguridad interna para los internos ni para sus trabajadores, ni externa, al mantenerse su ubicación en un edificio destinado a menores de protección y que no reúne las condiciones más idóneas para el cumplimiento de medidas judiciales restrictivas de libertad, graves, largas y para jóvenes delincuentes hasta 23 años».

La situación y carencias del actual centro de reforma de nuestra Comunidad Autónoma también son resaltadas por la Fiscalía de Menores de Zaragoza que, señala lo siguiente: «Al parecer, la Diputación General de Aragón proyecta la construcción de un nuevo centro de reforma de menores, ya que el actual no cumple satisfactoriamente con las expectativas de la nueva L.O.

Son de lamentar los sucesos ocurridos en los últimos días de julio de 2001, que motivaron una revuelta en el Centro y que dadas las características del mismo dificultaron una pronta solución de la misma.

En igual sentido, en el fin de semana del 14-16 de septiembre de 2001 se volvió a producir una especie de motín entre los menores internos, con nueva presencia de la Policía y de los bomberos para sofocar el fuego de la planta de reconocimiento.

En definitiva, nos parece conveniente que por parte de la DGA se acometa lo más pronto posible la construcción y terminación de ese nuevo Centro de Reforma para nuestra Comunidad Autónoma.

Necesidad urgente de una formación laboral y profesional de los menores sujetos a medida judicial de internamiento en régimen cerrado:

Art. 7.1.a): “1. Las medidas que pueden imponer los Jueces de Menores, ordenadas según la restricción de derechos que suponen, son las siguientes:

a) Internamiento en régimen cerrado. Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro y desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio”.

Art. 56.2. j): “En consecuencia, se reconocen a los menores internados los siguientes derechos:

j) Derecho a una formación laboral adecuada, a un trabajo remunerado, dentro de las disponibilidades de la entidad pública, y a las prestaciones sociales que pudieran corresponderles, cuando alcancen la edad legalmente establecida”.

En la medida judicial de internamiento en régimen cerrado, se echa de menos la puesta en marcha de actividades laborales necesarias que ofrecer a los menores delincuentes, como complemento formativo laboral necesario para que los menores puedan aprender un oficio a partir de los 16 años.

Por lo tanto, sería conveniente que se dotara al Centro de Reforma San Jorge de los correspondientes educadores y profesionales que puedan enseñar determinados oficios a los menores internos para cumplir con el mandato de los citados artículos; y dar la expectativa de una reinserción laboral y social también a los menores condenados por delitos graves, que en la actualidad son 8, de ellos 4 por homicidio-asesinato, uno por violación y otro por atracos. Hay otros 7 internos en régimen cerrado de carácter cautelar.

Es evidente que uno de los argumentos judiciales para poder disminuir o modificar la duración de la medida de internamiento en régimen cerrado sería el aprendizaje de algunos de estos oficios o profesiones por parte de los menores internados en San Jorge (Arts. 14 y 51 LO 5/2000).»

Los sucesos acaecidos en el centro de reforma durante los meses estivales motivaron la incoación de un expediente de oficio en esta Institución, de cuyo resultado informamos en el apartado relativo a las visitas efectuadas al establecimiento (Expte. DI-777/2001).

Respecto a las medidas previstas por el Gobierno de Aragón para adecuar el centro a la situación actual, la D.G.A. nos indicó lo siguiente:

«Si bien en cuanto a número de plazas, por el momento, puede considerarse suficientes, los nuevos internamientos generados tras la entrada en vigor de la L.O. nos hacen replantearnos otras muchas cuestiones como son el aumento de las medidas de seguridad y la necesidad de ofertar posibilidades formativas y laborales encaminadas sobre todo a las medidas de larga duración. Las cuestiones más relevantes que hemos detectado y que nos han afectado directamente al funcionamiento diario del centro han venido dadas por:

— *Cambios en el perfil personal de los menores internados:*

Hasta el 12 de enero de 2001, la mayoría de los menores internados oscilaban entre los 14 y los 16 años. Actualmente la banda de edad va desde los 14 años a los 22 años. Esto implica necesariamente la necesidad de trabajar con programas distintos ya que la desestructuración personal, nivel de conflictividad y necesidades de los residentes ha variado sensiblemente.

— *Aumento de la duración de las medidas:*

Hasta el 12 de enero de 2001, la gran mayoría de los internamientos no superaba los 3 meses de duración, periodo de internamiento que se orientaba como una ruptura con el medio sociofamiliar del menor, para trabajar la consecución de objetivos que permitieran su reincorporación a la vida en libertad, con un posterior trabajo de acompañamiento en medio abierto por el equipo educativo correspondiente.

Con la entrada en vigor de la ley, seguimos teniendo este tipo de internamientos, sobre todo de menores de 16 años y con delitos menos graves, pero también menores o jóvenes con delitos de mayor gravedad y medidas de mayor duración. Esto nos obliga a trabajar en una doble vertiente educativa, encaminada a la reinserción social, y de cumplimiento, teniendo en cuenta la imposibilidad de cambiar la modalidad de internamiento, al menos, hasta la mitad del cumplimiento de la medida.

Ello nos obliga también a replantearnos el trabajo de una forma diametralmente distinta y enfocar nuestros programas de actuación más a largo plazo, encontrándonos con la dificultad de que, por el propio nivel de maduración personal de estos jóvenes, es difícil que lleguen a asumir y aceptar esta circunstancia.

— *Percepción social:*

La entrada en vigor de la Ley creó una alarma social importante y el área de actuación en reforma pasó a ser objeto de noticias en los medios de comunicación con regularidad y el centro de reforma pasó a estar presente, con frecuencia, en debates y foros. A ello se sumó el internamiento en este centro de menores con delitos muy graves y con gran repercusión

social, por cuanto cualquier problema o disfunción en el funcionamiento del centro era magnificado en relación al perfil de los residentes y el tipo de delito cometido.

— *Aumento de la conflictividad:*

Durante los meses de agosto y septiembre aumentó sensiblemente el número de conflictos internos y por tanto de expedientes disciplinarios abiertos a los menores. El número de internos llegó a 28 y las condiciones físicas y estructurales del edificio no ayudaban a la contención y seguridad de los menores.

Partiendo de esta situación, el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social elabora unas líneas estratégicas de actuación para abordar esta problemática y poder trabajar adecuadamente para la consecución de los objetivos necesarios para una adecuada ejecución de las medidas de internamiento.

Estas líneas vienen marcadas por varios condicionantes:

— *Estructura física del edificio:* *El centro no reúne las condiciones más adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos. Si bien está decidida la construcción de un nuevo centro que cumpla las características adecuadas, es necesario intervenir en el actual teniendo en cuenta el tiempo que conllevará la construcción del nuevo centro.*

Para ello se ha elaborado un plan de obras que contemple el aumento de la seguridad estructural del edificio tanto en el interior, adecuando las secciones con los materiales necesarios, como en el exterior creando zonas perimetrales que impidan el acceso al centro de personas ajenas. También se van a crear espacios nuevos para talleres y zona de deporte en la sección cerrada de mayores y un acceso distinto y seguro para los furgones policiales.

— *Adecuación del número, especialidad y funciones del personal del centro:* *Este año se ha producido un espectacular aumento del personal de atención directa a los menores y ello debido a que se ha tenido que suplir las deficiencias estructurales con medios humanos. En estos momentos estamos trabajando en una nueva adecuación y definición de los puestos de trabajo y las funciones de cada puesto.*

— *Adecuación del proyecto educativo de centro:* *Dadas las diferentes características y necesidades de la población asistida, es necesario ir modificando el proyecto educativo del centro con el fin de conseguir una mayor eficacia en nuestras actuaciones y nivel de consecución de objetivos.»*

En este sentido, la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento de Régimen Interior para este tipo de centro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la L.O. 5/2000, ha sido indicado tanto por el Juzgado de Menores como por esta Institución, habiéndose formulado a la D.G.A. una Recomendación y una Sugerencia que reflejamos en el apartado correspondiente (Expte. DI-428/2001).

Por otra parte, se destaca por los agentes implicados la conveniencia de contar con un establecimiento especializado donde llevar a ejecución la medida de internamiento en centro terapéutico que prevé la nueva normativa, careciendo nuestra Comunidad Autónoma de un recurso a tal fin, y especialmente necesario teniendo en cuenta las carencias, situaciones y problemáticas que presentan frecuentemente los menores, tanto de protección como de reforma.

En este sentido, el Juzgado de Menores de Zaragoza destaca que *«la gran carencia en este territorio es la falta de*

un establecimiento especializado para internamientos de carácter terapéutico, medida ésta contemplada en la LORRPM —Art. 7.1. d)— y que de momento, al ser impuesta, los menores sentenciados han de cumplir la misma en centros fuera de la Comunidad Autónoma, y en lugares tales como Murcia; ocasionando en estos casos al propio joven y a su familia graves e importantes trastornos afectivos y económicos, además de vulnerar su derecho a estar en el centro más cercano a su domicilio —Art. 56.2.e)—.»

La Fiscalía de Zaragoza indica, por su parte, que *«se debe poner de manifiesto que no existe un Centro de Protección adecuado para menores con problemas importantes de adaptación social, ya que el Centro de Cesaraugusta no parece que reúna las características adecuadas para ello, según han destacado los responsables de este centro a Fiscalía; por lo que parece urgente la creación de estos centros para menores en situación conflictividad social que no estén directamente sujetos a medidas judiciales de internamiento.»*

En igual sentido, urge la creación de centros residenciales especiales a tenor del Art. 69 de la citada Ley aragonesa 12/2001 para menores con graves deficiencias o discapacidades físicas o psíquicas o alteraciones psiquiátricas, ya que desgraciadamente cuando un menor aragonés tiene que ser internado en esta clase de centros, la DGA tiene que sacarlos fuera de nuestra Comunidad Autónoma para su ingreso en otra Comunidad con el problema añadido de las visitas de sus allegados».

Estas necesidades son también destacadas por la Fiscalía de Teruel, indicando la conveniencia *«de la creación o en su caso adaptación de algún centro destinado a menores con problemas de conducta, tanto a menores de 14 años en los que se observe una reiteración en la comisión de infracciones penales, como para menores tutelados para los que sea necesaria una atención especializada debido a su personalidad».*

Y al respecto, la Fiscalía de Huesca expone las siguientes consideraciones:

«La regulación de las medidas y su posterior aplicación ha puesto de manifiesto la falta de medios por parte de los servicios de la DGA encargada para la ejecución de las mismas en algunas ocasiones.»

El art. 7 d) de la L.O.5/2000 establece como medida el internamiento terapéutico “En los centros de esta naturaleza se realizará una atención educativa especializada o tratamiento específico dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, o un estado de dependencia a drogas...”

Hasta el momento cuando se ha solicitado por el Fiscal e impuesto por el Juez de Menores este tipo de medida, ya con la anterior regulación se imponían, los menores eran llevados a centros de otras comunidades autónomas dado que en la nuestra se carece de este tipo de centros. La ejecución de la medida depende por lo tanto de las plazas vacantes que hay en otros centros y de los conciertos firmados por los servicios de menores de la DGA con los mismos, centros generalmente, todo hay que decirlo, de carácter privado.

En la actualidad, la demanda de este tipo de medida cada vez es mayor, tal vez porque es más fácil observar las anomalías psíquicas o trastornos de la personalidad en menores de 16 a 18 años, o porque estos presentan ya en muchas ocasiones dependencia a determinados tipos de drogas a esa edad y antes no. El caso es que los centros están llenos y que es difícil ejecutar la citada medida.

La Administración autonómica está intentando ejecutar la medida de internamiento terapéutico en el centro cerrado de reforma San Jorge, único en toda la comunidad y en el que se ejecutan las medidas de internamiento en régimen cerrado y semiabierto, argumentando que los centros terapéuticos cerrados serían los psiquiátricos a los que sólo deben acceder los que padezcan un trastorno de tal calibre que no pueda ser tratado mediante tratamiento ambulatorio con previo diagnóstico psiquiátrico.

Esta afirmación no se corresponde con el tenor literal del precepto del que se desprende que no sólo se piensa en los que tengan un fondo patológico para aplicar el tratamiento sino en todo aquel que sufriendo algún tipo de trastorno necesite atención especializada. Evidentemente dicha atención tendrá posibilidad de prosperar cuando el menor tomando conciencia de su problema colabore con los especialistas que le traten, siendo necesario en la mayor parte de las ocasiones sacar al menor de su entorno habitual y a veces familiar para ofrecerle la posibilidad de que afronte su problema y adopte un nuevo patrón de conducta, de ahí la previsión del “internamiento terapéutico”.

Apreciando el esfuerzo de los servicios de menores encargados de la ejecución de las medidas en compatibilizar el internamiento en un centro cerrado para convertirlo en terapéutico, desde esta sección se vislumbran grandes problemas para que esa solución de resultados positivos si se contempla con carácter general, dado que el internamiento en régimen cerrado como tal está pensado para la corrección de los menores con unos programas y un régimen disciplinario difícilmente compatible en la mayor parte de los casos con un tratamiento terapéutico que debería desarrollarse en un ambiente en el que se pudiera tratar lo más individualizadamente a los menores.»

Esta materia ha sido objeto de estudio por esta Institución, habiéndose formulado una Recomendación al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que reflejamos en el apartado correspondiente (Expte. DI-771/2001). También se han planteado estas cuestiones en las visitas efectuadas por personal de esta Institución al centro de reforma «San Jorge», de cuyo resultado informamos en el punto anterior.

Las problemáticas de salud mental y presencia de diferentes trastornos de la personalidad en menores y jóvenes con medidas de protección o reforma en nuestra Comunidad Autónoma suelen conllevar la presencia de comportamientos violentos y agresivos y una fuerte conflictividad que aboca a la reiteración de comportamientos delictivos. La necesidad de contar con recursos específicos para abordar las particulares problemáticas que presentan estos menores es ineludible. No se puede tratar igual una drogodependencia que un trastorno de personalidad o que una psicosis, aunque en muchas ocasiones se entremezclan varias problemáticas.

En este sentido, la nueva Ley Penal del Menor prevé un amplio catálogo de medidas de reforma, pero los diversos sectores implicados en su aplicación coinciden a la hora de señalar que no existe la infraestructura adecuada para ejecutar algunas de las medidas ni se ha realizado la dotación presupuestaria oportuna para aplicar debidamente la nueva normativa. Como nos han puesto de manifiesto diversas instancias judiciales y fiscales, se precisan centros de día y, muy

especialmente, algún recurso terapéutico que evite la remisión de nuestros menores a centros de otras Comunidades Autónomas lo que no parece ser la solución más adecuada, sin perjuicio del elevado coste económico que ello supone.

Igualmente, se han de acomodar los recursos existentes a los planteamientos de la nueva legislación, adaptando el centro de reforma «San Jorge» a las nuevas exigencias, adoptando las medidas de seguridad oportunas y proporcionando a los internos una adecuada formación educativa y laboral que permita la reinserción social de estos jóvenes y la evitación de su recaída en el delito, lo que exige capacitarlos para la vida laboral como punto esencial del desarrollo de una vida autónoma, pues en otro caso la medida de internamiento en centro de reforma carecería del contenido educativo que ha de cumplir. También una correcta asistencia sanitaria psiquiátrica, con profesionales en el propio centro, se considera necesaria atendiendo al elevado número de jóvenes que padecen trastornos de este tipo y desarrollan conductas violentas, precisando de esta atención especializada como medida de intervención en la problemática. Sin perjuicio de todo ello, la construcción de un nuevo centro de reforma parece lo más conveniente, unido al incremento de los medios personales.

La inclusión en el ámbito de aplicación de la Ley de las personas comprendidas entre los 14 y 18 años ha podido generar en la ciudadanía la impresión de que existen situaciones de impunidad en el tratamiento de la delincuencia de menores. Pero la Fiscalía de Menores de Zaragoza nos señala que esta impresión tal vez resulte, en parte, infundada ya que para los delitos más graves, los que mayor alarma social despliegan, las medidas privativas de libertad han aumentado su duración temporal, inclinándose el legislador por la prevención general, en defensa de la sociedad. No obstante, una de las conclusiones que la Fiscalía consultada estableció en las Jornadas celebradas en el mes de octubre de 2001 en Canarias sobre «El Fiscal y la Ley del Menor» señalaba que el actual marco de medidas aplicables resulta claramente insuficiente en algunos casos de delitos graves que, suscitando un importante reproche social, no pueden originar medida de mayor entidad que el internamiento en centro semiabierto y que, cometidos por jóvenes que habitualmente inciden en conductas delictivas, no suponen para estos el límite cuyo conocimiento es imprescindible para el correcto proceso educativo.

En los delitos que no implican violencia ni intimidación, la primacía del interés del menor es un criterio absolutamente incontestable del que la Justicia de Menores trata de sacar el máximo provecho para evitar que el menor siga delinquiriendo, aunque sin olvidar que el castigo o sanción a través de las diversas medidas también tiene su componente educativo. En estos delitos menos graves, la aplicación de medidas con un alto valor educativo, como las prestaciones en beneficio de la comunidad o la realización de tareas socio-educativas, puede resultar muy efectivo, sin olvidar las reparaciones y conciliaciones extrajudiciales que propician la sensibilización del menor respecto al daño causado, responsabilizándole plenamente de su conducta y favoreciendo también el sentir y la satisfacción de la víctima.

También en esta línea, y en la línea de conclusiones elaboradas en las indicadas Jornadas, la Fiscalía propone una modificación legislativa que permita aplicar la medida de libertad vigilada en las infracciones constitutivas de falta, por

entender que su especial componente educativo la convierte en la más indicada en la mayoría de estos casos y la actual redacción legislativa impide esta aplicación. Y en esta línea, los Fiscales han propuesto ampliar la moratoria de aplicación de la Ley a los jóvenes de 18 a 21 años, que en principio está prevista para enero de 2003, hasta que existan los medios adecuados para su aplicación.

En cualquier caso, es imprescindible desarrollar una seria labor preventiva, que en el caso de los menores tiene un especial significado y eficacia. La debida atención a las situaciones de riesgo o desamparo de los niños y adolescentes y las consiguientes actuaciones protectoras son la base para impedir que el menor, influenciado por su situación personal, familiar o social, desarrolle conductas delictivas. Asimismo, la protección debe extenderse a los menores que ya han cometido algún delito y se les ha impuesto una medida de reforma, recibiendo el apoyo y seguimiento necesario durante la aplicación de ésta y con posterioridad, con el fin de evitar su recaída en el delito y lograr la efectiva reeducación del menor, fin último de la Justicia de Menores.

5. ATENCIÓN A MENORES DISCAPACITADOS

La constante atención que la Institución dedica a este colectivo, en el que confluyen especiales condiciones que determinan una mayor vulnerabilidad, se ha reflejado a lo largo del año en la tramitación de diversas quejas y expedientes de oficio que abordan las principales problemáticas que han ido surgiendo, y que exponemos tanto en este Informe especial como en el apartado dedicado a los discapacitados dentro del Informe anual.

Junto a ello, han sido constantes las visitas a centros y establecimientos de atención a estos menores, siguiendo la línea de años anteriores, en busca del conocimiento directo de la situación de los mismos, los recursos existentes y la atención que se les dispensa. Así, y sin perjuicio de las llevadas a cabo personalmente por el Justicia que tienen su reflejo en el Informe anual, exponemos a continuación el resultado de las visitas realizadas por personal de la Institución.

5.1. CENTRO ASISTENCIAL «SONSOLES»

Este centro, perteneciente a la Asociación Tutelar de Asistencia a Minusválidos Psíquicos (ATADES), fue visitado el día 24 de mayo de 2001. Está situado en la Villa de Alagón, en la zona del polígono de Miraflores, a 2 kilómetros del casco urbano del municipio, y a 25 kilómetros de Zaragoza.

Construido en el año 1975, lleva funcionando desde mayo de 1976, fecha en que comenzó su actividad con alumnos y personal procedentes, del colegio Pablo VI, ubicado en la calle Octavio de Toledo de Zaragoza. Inicialmente, las instalaciones que se ocuparon fueron las de Atenciones Especiales, y los programas de trabajo se desarrollaban en horarios de 10:15 horas a 18:00 horas; por ello, el centro funcionaba solamente en régimen de día o media pensión. En diciembre de ese año, se abrió la residencia femenina con seis personas, y un mes más tarde, la masculina con ocho residentes,

por lo que el funcionamiento del centro se amplió a las 24 horas del día. En enero de 1978 se pusieron en funcionamiento los Talleres Ocupacionales.

La infraestructura del centro se extiende en una superficie total de veintiocho hectáreas de terreno, siete de las cuales están edificadas. Reúne varios inmuebles dispersos por toda la superficie, con funciones bien diferenciadas, que podemos dividir, fundamentalmente, en tres núcleos: residencias, centro de atención a minusválidos profundos y talleres ocupacionales. En el momento de la visita diversas instalaciones se encontraban en obras, al estar adecuándose los edificios a la normativa sobre prevención de incendios.

a) Las residencias constituyen la parte más destacada del centro, ya que se trata de cuatro edificaciones independientes, unidas entre sí por pasillos exteriores de gran tamaño. Cada edificio está formado por una entrada y dos plantas, que se dividen a su vez en varias salas de estar y juegos así como los dormitorios y baños.

La capacidad de cada edificio es de 50 internos, lo que supone un total de 200 plazas de residencia. En la actualidad sólo hay ocupados tres edificios, dos por hombres y uno por mujeres, que suman un total de 197 residentes internos. Las habitaciones son individuales (7) y triples (14), contando todas ellas con ventanales y el mobiliario correspondiente, incluidos armarios empotrados y camas especialmente fabricadas para el centro. Los baños son comunes, disponiendo de ducha geriátrica. La asignación de habitación individual o colectiva a cada residente se realiza de acuerdo con las evaluaciones e informes que se establecen a tal efecto por parte de los técnicos correspondientes.

Las residencias ocupan un puesto destacado dentro del funcionamiento del centro, puesto que en ellas desarrollan los disminuidos psíquicos la mayor parte de su vida, considerándose como lugares de descanso en los que se busca que los usuarios adquieran hábitos de convivencia, de aseo personal y de las habitaciones, fomentando asimismo la armonía entre el grupo y las relaciones personales entre los internos y los monitores y también el conocimiento del entorno y la relación entre el centro y la familia.

Al cargo de las residencias se encuentra un equipo de 23 cuidadores, que reparten el trabajo en turnos durante la semana (11 personas) y el fin de semana (12 personas).

Los comedores unen los cuatro edificios residenciales, distribuyéndose en seis salas a lo largo de un luminoso y amplio pasillo, en el que también se encuentra la cocina, el botiquín, la peluquería, servicios para el personal y los baños.

b) El Centro Asistencial de Minusválidos Profundos (CAMP) es un moderno edificio independiente del resto, resultante de la rehabilitación de un inmueble construido hace veinte años. Las obras de adecuación se llevaron a cabo entre los años 1998 y 2000, incorporándose los primeros usuarios en marzo de dicho año.

En este pabellón se atiende a 68 minusválidos profundos y a 2 en régimen de media pensión. Las personas encargadas de su cuidado son 34, (20 durante la semana y 14 los fines de semana). La elevada proporción existente entre el número de monitores y el de usuarios se debe a que estos últimos requieren de especiales cuidados, dado su estado físico, los aparatos que precisan en ocasiones y la poca o nula colaboración que prestan en las tareas de aseo y comida, al margen

de la agresividad que algunos muestran hacia sí mismos, los compañeros o monitores.

Los usuarios están divididos en nueve grupos, que se reparten en ocho aulas. En cada aula se integran dos grupos. Estas se encuentran en una misma planta a pie de calle, que se comunica directamente con las habitaciones y los aseos, lo que facilita el traslado de los disminuidos de un lugar a otro a lo largo de la jornada. Las aulas están dotadas con el mobiliario adecuado a las personas que las utilizan, que evita en la medida de lo posible las formas salientes, la excesiva dureza o la inestabilidad. Además, están equipadas con cristales especiales resistentes a las roturas, cortinas ignífugas, y parque flotante, que facilita el mantenimiento de la temperatura ambiente.

La edificación cuenta también con habitaciones individuales y triples, tres comedores, un botiquín, despacho médico y un gimnasio o sala de rehabilitación, ubicado en la parte exterior, provisto de los aparatos necesarios para la rehabilitación o recuperación física de los usuarios. Esta se realiza todos los días de la semana en pequeños grupos de cuatro personas.

Las actividades que se desarrollan, limitadas en origen por las propias características de los residentes, tienden a mejorar su calidad de vida en todos los sentidos, distribuyéndose en cinco áreas: Socialización, Lenguaje, Matemáticas, Plástica y Dinámica.

c) Talleres ocupacionales y pretaller: Se dispone de cinco talleres ocupacionales en los que se emplea a un total de 127 residentes. Cada taller tiene un encargado o responsable. Las labores que en ellos se desarrollan son variadas, y dependen directamente de los encargos que las empresas colaboradoras realizan en cada momento (retractilados, manipulados y montajes de diversa índole...). El horario es de lunes a viernes, de 9:30 a 13:00 h. y de 15:00 a 18:00 h.

A pesar de no constituir un centro de empleo protegido, ni estar sujeto a un régimen laboral regular, el trabajo en los talleres es remunerado, dependiendo la contraprestación de la capacidad de cada residente, así como de su conducta y comportamiento en el grupo. Esta remuneración o gratificación nunca supera las 30.000 pesetas al mes.

La finalidad de los talleres ocupacionales es integrar a los residentes en el mundo laboral. Su nivel de minusvalía es media y ligera, por lo que tienen capacidad de realizar trabajos sencillos, que no requieren mucho esfuerzo. Además, las labores que desempeñan evitan siempre los esfuerzos grandes que puedan provocar fatigas en los residentes así como las situaciones de riesgo.

El Pretaller está destinado a grupos mixtos de residentes con limitaciones severas y trastornos de conducta no graves. En la actualidad lo componen 13 minusválidos que son atendidos por un encargado de sección. El horario de funcionamiento es relativamente flexible, pero suele desarrollarse de lunes a viernes, de 9:30 a 13:00 h. y de 15:00 a 18:00 h., sin que la actividad laboral propiamente dicha sobrepase, en ningún caso, las dos horas seguidas.

El objetivo del pre-taller, en el que se realizan trabajos sencillos, es integrar a los minusválidos en los Talleres Ocupacionales, una vez que estén preparados para ello (toma de conciencia, constancia, hábitos de trabajo, manualidad aceptable). Así, las actividades se centran en recreos, paseos, actividades manuales, juegos de mesa...

Junto a estos recursos, el centro dispone también de un edificio de Atenciones Especiales con capacidad para 150 plazas en régimen de media pensión que se integra por cinco pabellones, actualmente desocupado.

Además, se cuenta con un taller agropecuario, formado por siete personas y un encargado, cuyo funcionamiento depende directamente del director y en el que se realizan tareas de mantenimiento y limpieza de la granja, de las zonas exteriores del centro así como la plantación de hortalizas para consumo interno.

El resto de las edificaciones que integran el complejo se integran por el edificio de dirección (que dispone de salón de actos, capilla y varios despachos), la cafetería, la residencia de las religiosas y una vivienda para empleados. Las instalaciones deportivas comprenden dos gimnasios cubiertos, un campo de fútbol, una pista de petanca y piscina.

Además, existe una granja en un terreno colindante vallado propiedad también de la Asociación, que se integra por una nave de 1.400 metros cuadrados destinada a pollos de engorde. También se dispone de una planta potabilizadora de agua y otra de aguas fecales.

El funcionamiento regular del centro se complementa con una serie de actividades que, básicamente, son las siguientes:

— Educación de Adultos: se integra en un aula formada por 44 alumnos, con distintas edades y niveles intelectuales y académicos. Por ello, la programación de los estudios se basa en la adaptación individualizada a los diferentes niveles y estilos de aprendizaje que confluyen. Los alumnos están divididos en cuatro grupos (once alumnos por cada uno), que asisten a clase dos horas a la semana, a partir de las seis de la tarde.

— Canto coral, actividad que reúne a 25 disminuidos psíquicos durante una hora a la semana y que se divide entres grandes bloques: preparación corporal, el ritmo y la melodía.

— Ocio y tiempo libre: son numerosas las actividades que se realizan en este campo, algunas canalizadas a través del Club «Los Tigres». Así, durante el mes de julio se organizan todo tipo de actividades al aire libre y en agosto se celebran colonias en un destino de interior y otro de costa. Además, una vez al mes, los residentes disfrutan de una excursión a distintos puntos de la geografía aragonesa o nacional. Ejemplos de ello son las visitas al Museo de la Ciencia de Madrid, el Zoológico de Barcelona o la Escuela Agropecuaria de Garcipollera, en Jaca.

La asistencia a competiciones deportivas en Zaragoza es también práctica habitual del centro y, por otra parte, una vez al año, todos los miembros se desplazan hasta un conocido local de la capital para disfrutar de un día de hermandad, en el que se incluye una comida, una sesión de baile y distintas actuaciones. Además, las instalaciones de Sonsoles sirven de sede en septiembre para la llamada Fiesta de los Padres, que reúne a todos los miembros de Atades en una jornada de convivencia.

El personal encargado de la atención y cuidado de los usuarios así como del correcto funcionamiento del centro se integra por 93 trabajadores, entre los que se encuentran: el director, trabajador social, médico, seis enfermeras, seis encargados de talleres, sesenta cuidadores y dieciséis personas de servicios. Se nos indica que las características de los internos exigen una ratio adecuada de cuidadores, lo que supone un elevado presupuesto económico (alrededor del 80%

del total del centro), siendo además que los salarios que perciben, de acuerdo al convenio aplicable, son reducidos.

Los usuarios del centro son, en el momento de la visita, 201 minusválidos psíquicos, de los que 197 son internos y 4 se encuentran en régimen de media pensión, acudiendo al centro por sus propios medios. Además, otros 4 usuarios asisten al mismo los fines de semana procedentes del Centro «Santo Angel». Se dispone de un autobús que realiza los traslados oportunos a Zaragoza sólo durante el fin de semana.

Si bien con anterioridad algunos usuarios eran menores de edad, actualmente no se encontraba residiendo ninguno, siendo la edad normal de ingreso alrededor de los 18-20 años y una permanencia de por vida, salvo casos especiales. Así, el residente de más edad contaba con 81 años. Durante el año pasado se produjeron nueve altas y siete bajas (dos de éstas por fallecimiento).

Algunas de los residentes se encuentran incapacitados judicialmente. La declaración al efecto se suele realizar a través de la Fundación «Luis Azua» de A.T.A.D.E.S., que desarrolla las funciones tutelares. En el momento de la visita, la Fundación tenía encomendada la tutela de 16 residentes. Además, se encontraban en el centro dos jóvenes de 28 y 33 años y uno de 30 procedente del Centro «Santo Angel» que habían sido declarados incapaces y asumida su tutela por la Comisión de Tutela de Adultos de la Diputación General de Aragón.

La financiación del centro asistencial «Sonsoles» procede, principalmente, de las subvenciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para asistencia a minusválidos, además de las ayudas puntuales que el Gobierno de Aragón concede para determinadas obras o inversiones.

A este respecto, nos comentan los responsables del establecimiento que la mayoría de las plazas están concertadas con la Administración, existiendo algunos aspectos que consideran interesantes subrayar. Así, se indica que el concierto de plazas que se materializa con el IASS atiende al centro de que se trate y no a la persona a la que afecte. Esto tiene importancia si se considera, por una parte, que A.T.A.D.E.S. es una asociación privada sin ánimo de lucro que gestiona diversos centros y, por otra, que la dinámica habitual de la entidad implica hacerse cargo de por vida de las personas que ingresan en ella, sean menores o mayores de edad. Ello puede conllevar que el discapacitado, atendiendo a su edad y características, vaya pasando de un centro a otro, utilizando los diversos recursos de que dispone la Asociación, con lo que, siguiendo el sistema de concierto actual, la persona afectada puede perder la cobertura pública de su plaza si es trasladada a otro centro de la entidad. Por ello, se consideraría más adecuado, en aras a lograr una atención integral del discapacitado, que las plazas concertadas no se asignaran por centro sino respecto de la persona concreta de la Asociación que la necesita, sea en uno u otro dispositivo.

Otro aspecto que se nos indica es el relativo al coste de las plazas, que al parecer está congelado desde hace cinco años y es notablemente inferior al coste real de las mismas, que asume la entidad en la medida de sus posibilidades. Hay que tener en cuenta que la Asociación se ocupa en la actualidad de 678 personas, atendiendo todas sus necesidades, lo que supone un elevado presupuesto que consideran no poder asumir a medio plazo.

Y también se nos manifiesta la conveniencia de agilizar el proceso de ingreso de los discapacitados en los dispositivos

de la entidad. Según el sistema que está establecido actualmente, cuando una persona con discapacidad precisa de ingreso en un recurso de la Asociación en primer lugar se la incluye en la lista de espera general del IASS, cuando podría derivarse directamente al minusválido a la lista de A.T.A.D.E.S. a fin de disminuir los tiempos de espera y evitar demoras en la atención precisa. A la vista de todas estas consideraciones, se ha considerado oportuno formular una Sugerencia al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación General de Aragón cuyo contenido se refleja en el apartado dedicado a la materia de Bienestar Social del Informe anual (Expte. DI-503/2001).

En resumen, podemos señalar que el resultado de la visita ha sido plenamente satisfactorio, habiendo comprobado que las condiciones materiales y de habitabilidad del centro son excelentes, destacando la labor que se lleva a cabo para ofrecer a los minusválidos la atención y cuidado que precisan y dignificar sus condiciones de vida.

5.2. INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA «RAMÓN Y CAJAL»

Este centro público, dependiente del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, ofrece desde el año 1994 un Programa de Garantía Social específico para adolescentes y jóvenes que presentan alguna discapacidad psíquica. El recurso, ubicado en la zaragozana calle de Ramón Pignatelli, fue visitado el día 31 de mayo de 2001, siendo atendidos por su director.

Su objetivo básico va dirigido a la capacitación profesional y humana de los alumnos para su autonomía personal e integración en el mundo laboral. Para ello, se han implantado tres módulos que imparten enseñanzas prácticas dirigidas a fijar un perfil profesional en los alumnos:

En el módulo de «Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería», las tareas que se realizan van dirigidas a la capacitación de los asistentes en higienización, limpieza, repaso, cosido, planchado y doblado de ropa, preparados básicos con alimentos así como adquisición de los conocimientos necesarios para desarrollar las tareas del hogar con autonomía, orden y limpieza.

El módulo de «Operario de manipulados auxiliares en la industria» imparte enseñanzas relacionadas con el manipulado y construcción de envases de cartón, envasado y embalado de diferentes productos, conocimientos básicos de herramientas y técnicas sobre electricidad, madera, metal, técnicas de presentación y acabado, uso de cinta transportadora y control de calidad en cada fase.

En el módulo de «Operario de viveros y jardines» se trabaja en cultivos en invernadero, siembra y trasplante, mantenimiento del césped y jardines, poda de setos y árboles así como manejo de maquinaria de jardinería.

Las aulas donde se imparten estos conocimientos se encuentran situadas en la planta baja del Instituto. Existe un aula doble donde se desarrolla el módulo de manipulados y en la que, en el momento de la visita, se encontraban los alumnos aprendiendo a realizar trabajos en cadena. Al preguntarles, nos indican los Institutos de que proceden y denotan su satisfacción por encontrarse en este centro.

A continuación, visitamos las dos aulas del módulo de auxiliar. Están provistas de lavadora informática, secadora, planchas, máquinas de coser y elementos para que se familiaricen con los aparatos que van a encontrarse en los lugares de trabajo. En una de las aulas se encontraban cuatro alumnos a los que se estaba implantando formación básica, señalando el director que todos los usuarios son neolectores, por lo que tienen dificultades de comprensión. Se disponía asimismo de una cocina en la que, semanalmente, los alumnos preparaban una comida con alimentos previamente comprados por ellos y de una cama que también aprendían a hacer, todo ello para contribuir al logro de su autonomía personal.

En otro aula se encontraban varios alumnos realizando prácticas con ordenadores.

Los participantes en el módulo de jardinería se encontraban en el exterior del edificio, realizando diversas labores (unos estaban podando un ciprés, otros atendían a la máquina cortacesped...). Junto a la frondosa vegetación de los jardines, visitamos el vivero dedicado a la producción de plantas que se encontraban colocadas en un invernadero y en un umbráculo.

Los usuarios de este Programa son alumnos de 16 a 21 años que, sin haber concluido la educación secundaria obligatoria, presentan una discapacidad psíquica mínima del 33%, cuyas necesidades educativas especiales estén asociadas a sus condiciones personales de discapacidad. Normalmente, las minusvalías que presentan son ligeras o medias, considerándose que este recurso no es el adecuado para chicos que presentan un mayor grado de discapacidad, a los que se les orienta hacia centros ocupacionales.

Los profesionales que atienden a los seis grupos de alumnos que se forman son diez profesores, de los que seis están especializados en formación profesional y cuatro en pedagogía terapéutica.

La duración de las enseñanzas abarca dos cursos académicos, de septiembre a junio y en horario de 8:30 a 14:30 h., de lunes a viernes. Las jornadas semanales se distribuyen en quince horas para formación profesional, ocho horas para formación básica, tres de actividades complementarias, dos horas para formación y orientación laboral y otras dos de tutorías. Los alumnos comparten las actividades extraescolares (salidas, deportes...) con el resto de escolares del Instituto.

El trabajo se organiza de forma empresarial, con reloj para fichar entradas y salidas (salvo el mes siguiente al ingreso que se considera de prueba), y se divide en dos fases: en el primer curso, los estudiantes pasan por los tres módulos a fin de determinar cual se adapta mejor a sus cualidades y actitud. Durante el mismo se desarrolla una primera parte polivalente, destinada a la adquisición de destrezas y habilidades manipulativas básicas, y en la segunda se completa la formación profesional específica.

El segundo curso lleva consigo prácticas de ciento cincuenta horas en empresas, bien en trabajos normalizados o con apoyos. Para ello, los responsables del proyecto contactan con diferentes empresas de la familia profesional en la que se han formado los alumnos.

Al finalizar los dos cursos académicos, se expide un Certificado en el que figura el perfil profesional cursado, las horas realizadas y la calificación obtenida.

Los jóvenes alumnos proceden de institutos zaragozanos y también de poblaciones situadas en diversas localidades

de Aragón. Algunos se desplazan a diario hasta el centro y los que residen en otras localidades se alojan en domicilios de algún familiar o comparten piso con otros chicos para poder asistir al Programa.

El número de alumnos matriculados y el alto grado de colocación que se alcanza se plasma en el siguiente cuadro:

PROMOCIÓN	Alumnos matriculados	Alumno con trabajo	Continúan estudiando	Otros	% Trabajan
1994-1996	20	9	7	4	45%
1995-1997	25	17	6	2	68%
1996-1998	21	17	4		80%
1997-1999	21	15	5	1	71%
1998-2000	20	11	6	3	55%
TOTALES	107	69			64%

Se comenta por el director que el mayor grado de colocación se alcanza entre los alumnos del módulo de jardinería. En general, se observa una rápida adaptación de los jóvenes y la satisfacción de los mismos, junto con la de sus familias y los profesionales que les atienden.

5.3. RESIDENCIA «EL CARIÑO»

En la línea de actuación de la Institución, que conlleva un seguimiento de la labor que se desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma respecto a los menores que presentan discapacidades, el día 4 de junio de 2001 visitamos esta residencia, que acoge en su mayoría a menores y jóvenes tutelados por la Administración, siendo atendidos por su directora.

El centro, ubicado en la calle Alejandro Oliván n.º 15 de Zaragoza, ya fue objeto de varias visitas en años anteriores. Se asienta en una edificación de tres plantas de similar configuración arquitectónica, con una superficie por altura de 80 metros cuadrados, sin ascensor, disponiendo de zona ajardinada común al resto de los inmuebles que configuran la urbanización.

En la primera planta se encuentra, a lo largo de un pasillo con ventanales, un baño completo, el ropero, la enfermería, el despacho de la dirección donde se encuentra toda la documentación precisa (expedientes de los residentes y de los trabajadores, libros sanitarios, requisitos administrativos, proyecto educativo, cuadros organizativos, convenios de colaboración...) y las dos habitaciones de los residentes más pequeños, una triple y otra cuádruple, habiéndose modificado la tabiquería para ampliar una de ellas.

La segunda planta tiene tres habitaciones para los usuarios, una doble, una triple y una cuádruple. Las camas han sido renovadas, instalándose canapés. Se ha acondicionado una antigua habitación como sala de visitas, con sillones y una mesa redonda con sillas. El baño se ha reformado y se han alicatado las zonas de paso, sustituyendo las cortinas por estores. Se han instalado timbres en todos los dormitorios.

En el tercer piso se encuentra el salón comedor, donde se ha renovado el mobiliario colocando mesas redondas de mayores dimensiones, menores en número y nuevas tapicerías,

habiéndose alicatado las paredes. También se ha renovado el panelado de la cocina. En el baño se ha colocado la lavadora y de la terraza exterior se ha retirado la mesa central que existía.

Los elementos de aseo de los residentes se encuentran dispuestos en neceseres individuales que se guardan normalmente en el ropero y se entregan al usuario en el momento que se precisan. Algunas residentes los tienen en el armario de la habitación. Las manoplas de baño se encuentran dispuestas en el propio aseo. El aseo diario se realiza antes de cenar, cuando vuelven del colegio por la tarde.

En el ropero se encuentra la ropa de cama y las toallas. La ropa personal de cada residente se ubica en los armarios de sus propias habitaciones. El lavado y planchado se encarga a una lavandería industrial.

Observamos una notable mejora en las condiciones de habitabilidad de la residencia, encontrándose todas las estancias pintadas y decoradas, con un grado correcto de limpieza y orden, adecuadamente ventiladas y con suficiente iluminación natural.

La alimentación se sigue sirviendo por la empresa de catering Seral. Los usuarios sólo desayunan y cenan en la residencia, realizando las comidas en el colegio. Las condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos que se sirven, siguiendo instrucciones recibidas, se realiza ahora por la propia residencia a través del sistema de autocontrol.

En la Dirección General de Ordenación, Planificación y Evaluación de la D.G.A. consta que el Servicio de Inspección de Centros giró visitas a la residencia en fechas 24/02/92, 08/04/92 y 07/05/96, con el fin de comprobar la adecuación del centro al Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. Se apreciaron diversas deficiencias que fueron posteriormente subsanadas, otorgándose la autorización provisional de apertura y funcionamiento y la inscripción del centro en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social. En estos momentos, la residencia se encuentra pendiente de visita de inspección al haberse interesado la autorización definitiva de funcionamiento.

Si bien, en un principio, la residencia era mixta, actualmente es fundamentalmente femenina, al valorarse la conveniencia, atendiendo a sus diversas problemáticas, de lograr una mejor convivencia. Hay, no obstante, dos chicos de 12 y 14 años que residen en el centro atendiendo a sus peculiares casos.

El nivel de ocupación es alto, pues se encuentran en la residencia dieciséis usuarios, cinco de ellos menores, siendo la media de edad de 20 a 22 años. Excepcionalmente, se encuentra en el centro una discapacitada de 47 años, que lleva ya varios años internada y asiste al taller ocupacional del colegio de educación especial «El Cariño». Nos comenta la directora que la Administración estaba estudiando su caso con la intención de desinstitucionalizarla y reinsertarla en el mundo laboral.

Hay que tener en cuenta que los menores residentes suelen permanecer internados largo tiempo pues sus discapacidades limitan sus alternativas de futuro. Conscientes de ello, la Institución ha realizado en pasadas anualidades diversas Sugerencias al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la

D.G.A. orientadas a la reactivación del Programa de Acogimientos Familiares No Preadoptivos, considerando que la atención en familia de estos discapacitados es extremadamente beneficiosa para su bienestar e integración. En este sentido, dicho Departamento realizó en la pasada anualidad una campaña institucional con esta finalidad. No obstante, los acogimientos en familias profesionalizadas siguen siendo escasos. De hecho, de los datos anuales que solicitamos a la Diputación General de Aragón en esta línea, se constató que durante el año 2000 no se formalizó ningún acogimiento de menores con discapacidades o minusvalías psíquicas.

De los menores residentes, sólo uno de ellos se encuentra ingresado en régimen privado, asumiendo su estancia y manutención la familia. El resto se encuentran tutelados por la Administración. Normalmente, aunque depende de las circunstancias concretas de cada caso, la D.G.A. asume en un primer momento sólo la guarda del menor y durante ese tiempo, que suele ser anual, se realiza el estudio y seguimiento del caso, realizándose visitas controladas de los familiares. A la vista de la evolución que se observe, se decide la asunción o no de la tutela. Se comenta por la dirección el adecuado seguimiento que de los menores discapacitados que se encuentran en la residencia se realiza por parte de los técnicos de la Administración, siendo continuos los contactos para comentar incidencias y decisiones a adoptar, sin perjuicio de los informes y visitas que se realizan.

Una vez que los menores tutelados alcanzan la mayoría de edad, se insta su declaración judicial de incapacidad, designándose para el desempeño de las funciones tutelares a la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Consumo de la D.G.A., designándose a varios profesionales para el desarrollo de la atención y seguimiento de cada tutelado en coordinación con la directora de la residencia que ostenta su guarda. En el momento de la visita se encuentran tres chicas incapacitadas totalmente, una de forma parcial en régimen de curatela, otra tutelada por la familia y el resto se encuentran en trámites de incapacitación. Respecto a la joven que asiste de forma privada al centro, visitando a sus padres dos fines de semana al mes en la localidad zaragozana en que residen, la decisión sobre su incapacitación la va a tomar la familia.

Las discapacidades que presentan las incapacitadas son variadas: una, tiene 24 años, ingresó en la residencia en 1989, tiene reconocido un grado de minusvalía del 93% y está diagnosticada de trastorno autista y retraso mental severo; la segunda, tiene 23 años, lleva seis años en el centro y padece deficiencia mental ligera y epilepsia, con un 70% de minusvalía; otra joven de 26 años, incapacitada parcialmente, se encuentra residiendo desde el año 95, tiene inteligencia límite y trastorno de la afectividad, con un 67% de minusvalía; la discapacitada de 47 años, a la que nos hemos referido con anterioridad, ingresó en el centro hace tres años, padece esquizofrenia hebefrénica con gran deterioro en todas sus áreas, teniendo reconocido una minusvalía del 72%.

El personal de que dispone el centro se integra por la directora, las cuidadoras y la trabajadora social que realiza funciones de coordinación. Además, se dispone de un sociólogo, un médico psiquiatra, terapeuta ocupacional y logopeda, indicándonos la directora que trabajan con los usuarios más de treinta personas.

Existen seis cuidadoras contratadas con carácter fijo; el resto son contratadas por anualidad o curso, cesando en su trabajo durante el periodo de vacaciones estivales y siendo de nuevo contratadas para el siguiente curso si las dos partes están de acuerdo. Una vez al mes, celebran una reunión todas las cuidadoras, sin perjuicio de comentar con la dirección los diversos aspectos de organización e intervención con los residentes.

En cuanto a su titulación, la directora exige un mínimo de conocimientos y experiencia en el cuidado de disminuidos psíquicos y siempre les propone, antes de decidir sobre su contratación, una visita a la residencia en la que observen cómo se trabaja con los residentes a fin de facilitar la adaptación del trabajador. La mayoría de las cuidadoras han cursado estudios de Formación Profesional en la especialidad de auxiliar de minusválido. Una de ellas es maestra. Sólo en dos casos recuerda la directora que contrató a dos cuidadoras que procedían de residencias geriátricas y no tenían experiencia específica con disminuidos psíquicos, por lo que se firmó un compromiso escrito de asistencia a los cursos de formación en los que participa la entidad. Por otra parte, se les informa por escrito de su deber de reserva profesional respecto a los datos y circunstancias de los residentes.

En este sentido, la directora nos indica que están adscritos al Plan de Formación de varios organismos, asistiendo desde el año 1997 a los que desarrolla la Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (A.N.C.E.E.), en los que imparten enseñanzas profesionales cualificadas y están orientados de forma pragmática. Así, examinados los expedientes personales de cada trabajadora, se observa el certificado de asistencia al menos a uno de estos cursos.

5.4. RESIDENCIA «EL CARIÑO II»

Este segundo centro, ubicado en la calle Villacampa n.º 12 de Zaragoza, fue aperturado en el mes de octubre de 1998 con el fin de ampliar la cobertura residencial de la entidad, pues el dispositivo de la calle Alejandro Oliván no ofrecía dimensiones adecuadas para la correcta atención de los menores y jóvenes con discapacidades psíquicas que allí se encontraban.

El día 4 de junio de 2001 realizamos una nueva visita a esta residencia en la que también nos acompañó la directora. Indicar que respecto a este centro se había formulado en la Institución una queja que se encontraban en tramitación en esos momentos, por lo que durante la visita se realizaron también las investigaciones oportunas sobre las cuestiones planteadas en la misma. El expediente concluyó con la formulación de una Sugerencia al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A., que fue aceptada íntegramente por la Administración (Expte. DI-57/2001).

El inmueble, totalmente rehabilitado, se integra por una planta sótano, la planta baja y tres alturas, con una superficie total construida de 578 metros cuadrados. En la planta baja encontramos un luminoso recibidor, una sala de visitas, otra de exposiciones, un despacho (donde se encuentra la documentación pertinente), una sala de usos múltiples, la cocina, el comedor, los vestuarios del personal y un aseo.

En las plantas primera y segunda se encuentran las habitaciones de los residentes, dispuestos con idéntica configuración

arquitectónica. En cada una hay dos habitaciones individuales, dos dobles, una triple y una cuádruple, contando cada una con armarios, sillas, mesa camilla y espejo. En los armarios se guardan los neceseres personales de los usuarios, que contienen los elementos de aseo y maquinillas eléctricas de afeitado. Hay también dos baños y dos aseos por planta, y en la tercera se encuentra la enfermería.

La tercera planta, abuhardillada, se destina a almacén de ropa y utensilios y en el sótano se ubica la sala de calderas, un ropero, una sala de lavandería, un aseo, gimnasio, sala de juegos y sala de TV. Dispone de salida a una terraza exterior con un pequeño jardín, por lo que existe iluminación y ventilación directa.

El estado de las dependencias y, en general, las condiciones de habitabilidad son excelentes, apreciando un correcto grado de limpieza y una suficiente iluminación natural.

El centro ha sido inspeccionado por los Servicios competentes de la D.G.A. en fechas 28/09/98 y 28/01/00, disponiendo de autorización provisional de apertura e inscripción registral. En marzo de 2000 se emitió informe favorable a la concesión de la autorización definitiva de funcionamiento.

Si bien en un principio se dirigió el recurso hacia los discapacitados psíquicos adultos, posteriormente se valoró la conveniencia de establecer el criterio de ingreso en una u otra residencia en atención al sexo y no a la edad; y ello por diversos factores, como son los variados perfiles que venían presentando los usuarios, el número creciente de jóvenes mayores de edad que residían en el centro, motivado también por los prolongados periodos de internamiento de la mayoría de los usuarios del recurso, y la búsqueda de una mejora de la convivencia en todos los aspectos. Por ello, todos los residentes son varones, ubicándose a las mujeres en la residencia de la calle Alejandro Oliván como ya hemos señalado en el informe anterior.

El régimen de funcionamiento del centro es similar al instituido en la residencia «El Cariño I» (alimentación, higiene, horarios, personal, actividades internas y externas...).

La capacidad del centro se extiende a treinta y una plazas, encontrándose ocupadas en el momento de la visita dieciséis. La media de edad de los usuarios se sitúa entre los 18-23 años, residiendo también dos menores de 12 y 14 años, uno en régimen de guarda y otro tutelado por la Administración, así como un discapacitado de 40 años.

El centro, al igual que la residencia inicial, tiene un convenio con la D.G.A., acogiendo en su mayoría a discapacitados psíquicos tutelados por la Comunidad Autónoma. Un técnico de la Administración realiza funciones de coordinación de este tipo de centros.

Todos los discapacitados tutelados que alcanzan la mayoría de edad son declarados incapaces judicialmente, si procede, asumiendo las funciones tutelares la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos. No obstante, tenemos conocimiento de la creación en marzo de 2001 de la Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos cuyo objetivo básico, junto a la asistencia precisa, se va a centrar en facilitar el acceso de los discapacitados tutelados a actividades de rehabilitación, reinserción, integración sociolaboral y formación, favoreciendo así su integración en la comunidad.

La mayoría de los adultos incapacitados ingresaron en el recurso cuando eran menores de edad, encontrándose actualmente todos en régimen de tutela salvo uno que se encuentran bajo curatela.

Estos residentes presentan discapacidades y trastornos variados: trastorno autista y retraso mental severo, alteración de la conducta por trastorno sociopático de la personalidad de etiología idiopática, inteligencia límite de etiología no filiada, trastorno grave de la personalidad con retraso mental ligero y epilepsia, alteración grave de conducta por trastorno adaptativo de etiología psicógena con inteligencia límite, trastorno por deficiencia de atención con hiperactividad no especificada con dificultades graves de control de impulsos y deficiencia mental moderada, retraso mental ligero y alteraciones de conducta, trastorno grave de la personalidad con inteligencia límite y cleptomanía, deficiencia mental severa, inteligencia límite y alteración de la conducta por trastornos adaptativos (curatela), retraso mental ligero con alteración de la conducta.

Sus edades oscilan entre los 19 y los 26 años, sus grados de minusvalía entre el 37% y el 93% y los periodos de internamiento son prolongados; hay jóvenes que fueron internados hace más de diez años, observándose un mínimo de permanencia de los residentes de dos años.

Teniendo en cuenta las discapacidades que presentan, lo que hace prever como señalábamos un largo tiempo de internamiento, nos comenta la directora que se están incrementando los esfuerzos de la Administración por lograr la reinserción de estos jóvenes por la vía laboral. En este sentido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, atendiendo a cada caso, les facilita el desempeño de alguna actividad orientada a su capacitación para el trabajo, asistiendo a diversos módulos y percibiendo por ello una gratificación. Así, dos residentes asisten a la Escuela Taller de albañilería promovida por Disminuidos Físicos de Aragón, uno de los cuales pasó en su día a curatela de los padres; otras dos discapacitadas realizaron cursos de horticultura y viverismo, incorporándose posteriormente al taller ocupacional de envasado de verduras promovido por la Fundación Rey Ardid y asistiendo actualmente con buen rendimiento a los cursos de peluquería y repostería del Plan de Formación Ocupacional para Desempleados gestionado por la D.G.A..

Los tiempos de ocio también son especialmente valorados; así, se programan salidas y actividades, asistiendo a un centro cívico, a natación, etc. El centro dispone dos tardes por semana de los servicios de un entrenador deportivo, si bien en el momento de la visita se estaba pendiente de contratar a otro profesional por encontrarse de baja el primero.

El objetivo último que se persigue es la desinstitucionalización de los discapacitados a través de una red de pisos o viviendas tuteladas. En esta línea, la entidad ha contratado un terapeuta ocupacional que trabaja con los chicos por las tardes en la consecución de su autonomía personal y un logopeda para mejorar su desenvolvimiento y comunicación.

No obstante, se comenta por la dirección el alto grado de agresividad que vienen presentando algunos de los residentes y el alto índice de fugas o intentos de fugas que se detectan, teniendo en cuenta que algunos residentes están cumpliendo una medida de reforma en centro terapéutico. Ello ha conllevado la modificación del Reglamento de Régimen Interno del centro, previendo un protocolo de actuación en caso de fuga o intento de fuga.

Examinado dicho documento, se observó que el artículo 13, recogido en el anexo, establecía una serie de sanciones

entre las que se preveía la de supresión de visitas a los tutelados, corrección que no se consideraba adecuada de acuerdo con la normativa vigente y los derechos de los menores. Por ello se procedió a la apertura de un expediente de oficio, interesando de la Administración la información oportuna sobre dicha reglamentación, si había sido visada por los servicios competentes, indicando asimismo la conveniencia de su modificación. Así, el Director General de Ordenación, Planificación y Evaluación del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social nos comunicó que, efectivamente, la reglamentación había sido visada y que, tras recibir nuestro escrito, se había revisado el contenido del artículo 13 considerando «... que las visitas para Tutelados es un Derecho básico cuya limitación no puede quedar a la consideración de la Dirección de un Centro que tiene la mera Guarda de los incapacitados. Por tanto, con esta misma fecha procedo a dar las instrucciones oportunas para que se comuniquen a la Dirección del Centro que debe proceder a su modificación» (Expte. DI-748/2001).

5.5. COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL «EL CARIÑO»

El día 20 de junio de 2001 visitamos este centro de atención a menores y jóvenes discapacitados, siendo atendidos por la directora y el personal del mismo. La visita se enmarcó en las actividades de seguimiento que realiza la Institución sobre este tipo de servicios, habiéndose ya visitado sus instalaciones en años anteriores.

Ubicado en el barrio «Venta del Olivar», al que se accede por la autovía de Logroño, se asienta en una amplia superficie, edificada en su cuarta parte, y contando con zona exterior arbolada, instalaciones deportivas y de recreo así como una piscina, que no se utiliza.

Las edificaciones que componen el centro son tres: el inmueble principal, donde se desarrollan las actividades escolares propiamente dichas, se divide en varias estancias: el vestíbulo, el despacho de dirección, la sala de profesores, una sala de usos múltiples donde los diferentes profesionales del centro atienden particularmente a los alumnos (fisioterapeuta, logopeda), cinco aulas, los comedores de los menores y el profesorado (hay régimen de media pensión), la cocina con despensa, los baños de los alumnos y profesores y el cuarto de calefacción.

También se encuentra en este inmueble un aula destinada a centro o taller ocupacional, donde los usuarios se encontraban en el momento de la visita realizando montajes de juguetes.

La edificación colindante está destinada a ubicar un Taller de barro-cerámica, y allí encontramos el aula propiamente dicha, un almacén en el que se realiza la cocción de las piezas, dos baños, un vestuario y una planta de lavandería con departamento destinado a caldera de agua caliente.

La parte superior de este inmueble se distribuye en siete estancias y tres baños. Si bien en nuestra anterior visita se nos informó del proyecto de ubicar en este espacio unas Aulas Hogar, dirigidas a que los usuarios se familiarizaran y aprendieran las tareas cotidianas de una casa, tal proyecto no se ha materializado al no haber sido autorizado su desarrollo.

El tercer inmueble construido ubicaba el Aula de prácticas de formación profesional en la rama de lavandería. Actualmente, con los nuevos ciclos de enseñanza, se ha incluido en los módulos de garantía social y transición a la vida adulta a través de los servicios a la comunidad la rama de lavandería, realizándose prácticas semanales o quincenales. No obstante, comenta la dirección que han dejado de prestar servicios para el Departamento de Educación de la D.G.A..

El centro, de carácter privado concertado, dispone de seis unidades de educación especial englobadas en función de las características de los usuarios. Así, se distinguen las de alumnos que padecen autismo, las que se destinan a los discapacitados psíquicos y las de garantía social y transición a la vida adulta, dependiendo del nivel de cada alumno. Se han suprimido, como tales, las dos unidades de formación profesional de cerámica-alfarería y de servicios de comida-lavandería anteriormente existentes.

Los servicios de internado se prestan, en su caso, a través de las dos residencias de la misma denominación objeto de anteriores informes. Normalmente, los residentes son alumnos tutelados o en guarda por la Administración, alumnos procedentes de zonas rurales próximas, limítrofes o de otras Comunidades Autónomas y también alumnos que son acogidos puntualmente por precisarlos en un determinado momento. Así, en el momento de la visita se estaban realizando los trámites para internar por un breve periodo de tiempo a un alumno de 16 años porque sus tutores se encontraban imposibilitados temporalmente para atenderlo por problemas de salud. El centro dispone de transporte colectivo propio.

El personal del centro se integra por la directora, cinco tutoras de aula (maestras en pedagogía terapéutica), fisioterapeuta, psicóloga, logopeda, educador, tres cuidadoras como personal de apoyo, trabajador social, un administrativo y la cocinera. Además, desde nuestra anterior visita, se ha contratado a un profesor adjunto y se dispone también de los servicios de un médico psiquiatra. Las limpiezas generales de las instalaciones (con las consiguientes desinfecciones...) están contratadas con una empresa particular, realizando la limpieza cotidiana del centro el personal subalterno.

El número de plazas es de cincuenta y cinco. Asisten treinta y seis alumnos menores de 20 años. A partir de los 21 y según los casos, pasan a realizar labores ocupacionales en los talleres del centro. Se observa escasa movilidad de los usuarios. La mayoría ya asistían al colegio cuando lo visitamos con anterioridad.

Los alumnos suelen presentar, junto a sus diversas discapacidades que les hacen merecedores de una educación especial propiamente dicha, complejas problemáticas familiares y sociales que mediatizan en alto grado la labor que se trabaja con ellos. El grado de absentismo en algunos alumnos es elevado. Algunos usuarios han sido objeto de medidas judiciales de reforma y otros han delinquido en varias ocasiones. De hecho, la escasa movilidad a que hacíamos referencia, se ha incrementado ligeramente durante este año por la entrada en vigor de la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, según nos comenta la directora.

Recorremos las aulas donde se encuentran los alumnos, que permanecen en el centro de 10 a 18 horas. En la primera, dado el nivel y características de los chicos, sólo hay tres alumnos. En la segunda se encuentran ocho escolares realizando

diversas tareas. La tercera dirigida a los más mayores cuenta con cinco alumnos. En la cuarta se desarrollan actividades de garantía social, enseñándonos las unidades didácticas que realizan los siete alumnos. En la última aula se encuentran cinco alumnos más capacitados. La directora nos dirige a cada alumno en particular, comentándonos sus circunstancias y problemáticas. Les pedimos que nos enseñen sus trabajos y lo hacen con prontitud, si bien se detecta lógicamente que la capacidad de cada uno es diferente, algunos se expresan verbalmente mejor que otros, unos son retraídos y otros más extrovertidos...

Se observa una ratio adecuada entre alumnos y profesorado. El centro dispone de un programa individual para cada usuario según su nivel. Desde junio de 1999, la Sección de Promoción y Programas Sociales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales desarrolla con los usuarios planes individualizados de intervención que se ponen en conocimiento de los juzgados competentes a efectos de informes de seguimiento y rendición de cuentas sobre la situación de los tutelados.

6. OTROS CENTROS DE ATENCIÓN AL MENOR

Siguiendo la línea de ofrecer una panorámica general sobre la situación de la infancia y la adolescencia en nuestra Comunidad Autónoma, consideramos interesante visitar los diversos centros, establecimientos y entidades (privados, subvencionados...) que desarrollan su labor en torno a los menores, atendiendo sus problemáticas y ofreciendo variados recursos para la infancia. A continuación exponemos el resultado de las visitas realizadas durante esta anualidad.

6.1. CENTRO M.M. ADORATRICES

La Congregación religiosa M.M. Adoratrices dispone en Zaragoza de una residencia destinada a adolescentes y jóvenes que presentan diversas problemáticas. El centro fue visitado en el año 1999, y se acordó realizar una nueva visita durante esta anualidad con el fin de llevar a cabo una labor de continuidad y seguimiento de las menores internadas y de la atención que reciben, teniendo en cuenta que la mayoría de ellas se encuentran bajo la tutela o guarda de la Diputación General de Aragón.

La visita se materializó el día 25 de abril de 2001, siendo atendidos por la directora del centro, religiosa de la Congregación señalada.

La residencia, ubicada en la c/ Menéndez Pidal, se encuentra incardinada entre varias edificaciones pertenecientes a la misma Congregación, destinándose una de ellas a residencia universitaria. En el momento de la visita, los terrenos colindantes con los edificios se encuentran en obras por el trazado del tercer cinturón de circunvalación de la ciudad, habiéndose modificado la zona de acceso al centro.

La edificación mantiene la estructura que presentaba en la anterior visita, con cuatro plantas distribuidas en sótano, planta calle y dos alturas y los exteriores disponen de arbolado, campo deportivo y piscina, que se comparte con la residencia universitaria. La zona es luminosa y tranquila. Las

condiciones de habitabilidad son excelentes. Nos comenta la directora que, a consecuencia de las obras indicadas, se ha procedido a la expropiación de una pequeña zona de huerta de que disponían, aunque no la utilizaban, y se han producido daños y grietas en la piscina debido a las excavaciones. Si bien se tiene prevista su reparación cuando finalicen los trabajos, lo cierto es que la inutilización de la piscina no les supone un gran inconveniente pues en la época estival las internas acuden a las instalaciones municipales de la zona y además disfrutan de un mes de vacaciones fuera de la ciudad, asistiendo durante quince días a campamentos en la montaña y desplazándose otros quince normalmente a la playa con las religiosas.

El centro dispone de 27 plazas, existiendo un convenio con la Diputación General de Aragón para la acogida de once menores de 14 años en adelante que, encontrándose en régimen de tutela o guarda administrativa, presentan diversos conflictos, normalmente derivados de problemáticas familiares al proceder de entornos desestructurados.

Las adolescentes y jóvenes internadas se distribuyen en tres pisos, que se corresponden con tres alas de la edificación. La ubicación en cada uno de ellos responde a criterios de edad y de procedencia. Así, en la planta segunda se encuentran una zona para las menores de 14 a 17 años, tuteladas o en guarda y otra para las mayores de 18 años que han estado tuteladas antes de cumplir esa edad.

La configuración arquitectónica de los dos pisos es similar, disponiendo cada uno de nueve plazas, distribuidas en siete habitaciones individuales y una doble, un amplio salón, la cocina, los baños y la zona de lavandería. En el ala para menores se dispone de terraza exterior utilizada como tendedor. Las estancias son adecuadas, apreciándose un correcto grado de limpieza y orden. Todas las habitaciones son exteriores y gozan de intensa iluminación natural.

En el momento de la visita se encuentran seis menores de edad internadas. El control y supervisión que se realiza de su evolución y actividades es más intenso que para las que han cumplido la mayoría de edad, que disponen de más independencia de acuerdo a su grado de madurez. Así, el piso de las menores dispone de dos habitaciones para las educadoras y las salidas que realizan exigen la autorización por escrito del organismo tutelar o un acuerdo previo si se encuentran en régimen de guarda. Asimismo, las comidas las realizan en el comedor común, cenando junto a las religiosas mientras que las mayores realizan las labores de limpieza de su piso y se preparan allí las comidas.

El tercer piso de que dispone la residencia se ha aperturado recientemente, siendo que en nuestra anterior visita sus dependencias no estaban en uso. Su acondicionamiento trae causa en la relativa frecuencia con que se presentaban casos de jóvenes inmigrantes con diversas problemáticas, adoptando una estructura arquitectónica idéntica a la de los dos apartamentos ya existentes y situándose en la planta baja. El proyecto viene a sustituir al piso de acogida para mujeres que, tal como señalábamos en el informe anterior, se iba a aperturar a través de un convenio con el Instituto Aragonés de la Mujer. Pero dado que al final no pudo llevarse a cabo y como se tenía constancia de la necesidad del recurso se optó por habilitar una parte de la edificación para ello, al no considerar adecuada la convivencia de estas jóvenes con las que ocupan los otros pisos pues las problemáticas son diferentes.

Así, en el momento de la visita se encontraban residiendo dos jóvenes: una de ellas, de nacionalidad cubana, tiene 19 años y lleva cuatro meses en la residencia. Fue derivada por los servicios sociales de Huesca y presenta una problemática de malos tratos por parte de su cónyuge; en la actualidad, está realizando un curso de geriatría en un centro sociolaboral. La otra joven de 18 años es hispanoamericana y padece una ligera minusvalía; desde el centro se está gestionando la realización de una valoración de la misma y su asistencia a un taller ocupacional. En breve plazo se va a incorporar a la residencia una joven de 17 años procedente de los países del Este que presenta ciertos problemas de conducta.

El personal que atiende a las residentes se integra por seis Hermanas de la Congregación, entre las que se encuentra la directora, que es trabajadora social, dos educadoras, una TAIS (técnico especialista en inadaptación social) y dos auxiliares que realizan funciones de cocina, portería y manualidades. Se cuenta asimismo de dos estudiantes de 3º curso de Trabajo Social que realizan prácticas en el centro y colaboran en tareas diversas (gestiones, acompañamiento de las menores...).

Aunque el convenio suscrito con la Diputación General de Aragón se extiende a once plazas, en el momento de la visita hay doce residentes, pues las religiosas admiten a las adolescentes que lo requieran siempre que el nivel de ocupación lo permita. Es frecuente que reciban a menores de otras Comunidades Autónomas, especialmente de Vitoria, Logroño y Pamplona.

Las menores asisten ordinariamente a los centros de educación secundaria, si bien algunas de 14 y 15 años acuden a los talleres de CODEF, donde obtienen el graduado escolar, existiendo un seguimiento y control por parte del Instituto donde están matriculadas. En relación con la asistencia de menores de estas edades a este tipo de talleres, se ha formulado una doble Sugerencia dirigida al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y al Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón que ha sido aceptada íntegramente (Expte. DI-274/2001).

Normalmente, las menores suelen estar internadas durante varios años. Nos comenta la directora que, generalmente, cuando ingresan con 14 o 15 años les suele costar adaptarse porque vienen de un entorno totalmente dispar. Pero si superan esa primera etapa, con el tiempo van madurando y se estabilizan, integrándose en los estudios y tareas. Por ello, no son frecuentes los sucesos de fugas o salidas no autorizadas, indicando la directora la práctica inexistencia de los mismos. No obstante, se valora por la dirección que, sin perjuicio de que el internamiento como medida de protección es una solución extrema, en ocasiones la situación familiar que rodea a la menor es del todo punto inadecuada y se puede prever su irreversibilidad, por lo que sería aconsejable que en estos casos no se mantuviera a la menor tanto tiempo con su familia hasta que se decidiera su internamiento pues, en ocasiones, las chicas llegan al centro muy deterioradas por su entorno, condicionando esta circunstancia el trabajo que se puede desarrollar con ellas.

Al llegar a la mayoría de edad, y sin perjuicio de las ayudas que les facilita la Administración, las jóvenes pasan a residir, si lo desean, al piso de mayores de la residencia donde, como hemos señalado, realizan una vida más independiente. El centro desarrolla un proyecto de autonomía, al ser

conscientes de que las menores tuteladas que alcanzan la mayoría de edad no suelen estar en disposición de obtener su plena autonomía personal y por ello es adecuado continuar la labor iniciada prestándoles el apoyo que necesitan para lograr su integración social. Normalmente, pueden continuar en la residencia hasta que alcanzan los 20 años de edad.

Cuando llegan a esa edad, y de acuerdo con las perspectivas de las jóvenes en cada momento, se desarrolla una labor de continuo apoyo mediante el alquiler de un piso en la ciudad para que las chicas puedan concluir su proyecto de autonomía, cubriendo la Congregación todos los gastos de alojamiento y manutención, con la oportuna supervisión y rendición de cuentas y realizando las interesadas una vida independiente.

Así, en el momento de la visita se tiene proyectado ejecutar esta iniciativa en el mes de julio próximo para dos jóvenes que, en su minoría de edad estuvieron tuteladas por la Administración, y actualmente cursan estudios universitarios, habiendo obtenido sendas becas que les han permitido afrontar los gastos de matriculación y libros. La Congregación ha adquirido varios ordenadores personales para que las internas se familiaricen con la informática, disponiendo las estudiantes superiores de uno en sus habitaciones.

Por último, indicar que la directora nos comenta las buenas relaciones que se mantienen con los equipos de profesionales de la D.G.A., destacando la dedicación e interés de los técnicos por las menores a su cargo.

6.2. ALDEAS INFANTILES S.O.S.

El proyecto de esta Organización No Gubernamental para nuestra Comunidad Autónoma se inicia en el año 1987. A partir de 1993, la entidad suscribe un convenio de colaboración con la Diputación General de Aragón para la atención a menores de 0 a 16 años, con una inicial duración de cuatro años, a partir de los cuales se ha renovado automáticamente hasta la actualidad.

Los dispositivos que la entidad ofrece se encuentran situados en el barrio de Villamayor (Zaragoza) y fueron visitados por la Institución en 1999. En nuestra línea de mantener una actividad constante de seguimiento y continuidad de actuación, el día 4 de mayo de 2001 realizamos una nueva visita a las instalaciones, siendo atendidos por el Director de la entidad y la pedagoga.

Los niños, adolescentes y jóvenes que la organización acoge se distribuyen en varios recursos:

Por un lado, y en una amplia extensión de terreno a las afueras del barrio, se sitúan las Aldeas, constituidas como seis hogares funcionales estructurados en viviendas unifamiliares de una planta que pretenden satisfacer las necesidades de una unidad educativa compuesta por los educadores y los menores. Están pareadas dos a dos y se articulan en torno a una amplia zona verde. Su configuración interior no ha variado desde nuestra anterior visita, distinguiéndose tres zonas: el área de día, la de servicios y una zona de dormitorios, abarcando una superficie útil de 146,24 metros cuadrados. Se tiene previsto destinar dos aldeas a la ubicación de un centro infantil guardería abierto a la comunidad.

La capacidad de cada hogar es de cinco plazas y un educador, encontrándose en el momento de la visita un total de 21 menores acogidos. Continúa internado el joven que padecía parálisis cerebral, al que nos referimos en el anterior informe, que, habiendo estado tutelado por la Administración, ha cumplido 20 años. Teniendo en cuenta sus circunstancias, la D.G.A. ha procedido a prorrogar su internamiento al cumplir la mayoría de edad y se sigue trabajando en la búsqueda de una alternativa, que en principio se está orientando por la vía laboral, pues su nivel formativo es alto, pero sin embargo están surgiendo problemas para lograr su contratación dado su bajo nivel madurativo y los conflictos que provoca en el trabajo con el grupo de iguales, barajándose la posibilidad de promover la declaración judicial de incapacidad y que sea tutelado por la Administración. También se encuentra internado en la aldea otro menor discapacitado psíquico que acude al Colegio de Educación Especial «Los Pueyos». Se tiene previsto que pase a residir a las viviendas que esta entidad va a construir para sus alumnos.

A la entrada de la Aldea y separada de los hogares por el parque infantil se ha construido recientemente la que se denomina Casa Comunal, ubicada en un edificio central con dos alas y dos alturas:

En el ala derecha se sitúa la zona de oficinas, compuesta por cuatro despachos, una sala de reuniones, un *office* y el aseo, distribuidos en ochenta metros cuadrados. El ala izquierda, de idéntica superficie, se destina a zona de servicios educativos, integrándose por tres salas, el cuarto de mantenimiento y el aseo. A las salas se accede a través de un recibidor por el que se entra a la biblioteca, que dispone de libros de consulta y juegos y en la que se encontraba un menor realizando tareas escolares.

En las plantas superiores se sitúan la vivienda del director y la del personal de apoyo y visitas, abarcando cada una unos noventa metros cuadrados de superficie útil. La residencia para el personal se integra por dos habitaciones dobles con baño, el salón comedor, la cocina y el baño; su finalidad es alojar al personal de la Aldea que, estando en la misma, no está realizando labores de atención directa a los menores en los hogares así como acoger a las visitas. La última planta está compuesta de dos espacios abuhardillados destinados a almacenes y sala de máquinas de calefacción y aire acondicionado.

Tanto los hogares de la Aldea como la Casa Comunal se encuentran en perfecto estado y reúnen adecuadas condiciones de habitabilidad.

Cuando los menores cumplen 16 años, sin perjuicio de criterios flexibles atendiendo a las problemáticas de cada uno, suelen pasar a residir a las viviendas que la entidad tiene en otro lugar del mismo barrio, distribuidos por sexos. Los traslados se realizan normalmente en época estival a fin de interferir lo menos posible en el proceso educativo del menor. Así, la Residencia de Chicos se ubica en el inmueble propiedad de la entidad situado en la calle Tarba, que ha sido ampliado con la zona que en nuestra anterior visita se destinaba a oficinas, configurándose como dos viviendas adosadas de idéntica configuración arquitectónica. Su capacidad se sitúa en las ocho plazas, encontrándose residiendo cinco menores en el momento actual.

La Residencia de Chicas se encuentra situada en la vivienda unifamiliar adosada, en régimen de alquiler, a la que nos referimos en el anterior informe, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados. Dado que normalmente el nivel de ocupación del recurso no es muy elevado (en el momento de la visita había dos menores residiendo de las que se ocupaban tres educadores), se está valorando la posibilidad de trasladar a las chicas a la residencia de chicos dado que, como hemos señalado, ésta dispone ahora de doble espacio y podría alojarse a los dos grupos separadamente.

Los jóvenes pueden permanecer en estos dispositivos durante los dos años siguientes a cumplir la mayoría de edad. Teniendo en cuenta la posibilidad de que, cumplidos los 20 años, no hayan completado su proceso de autonomía personal, la entidad dispone de un recurso denominado Piso de Asistido, al que acceden los jóvenes que disfrutaban de la prórroga de internamiento que habitualmente concede la Administración autonómica, siempre que necesiten y quieran seguir vinculados a la entidad.

Ello se materializa en el alquiler de un piso en la ciudad de Zaragoza con capacidad para tres o cuatro jóvenes, aportando la organización el dinero del arrendamiento; el resto de los gastos del piso, junto con su manutención, corre de cuenta de los usuarios. Si algún usuario continúa con sus estudios, la entidad le concede una ayuda para sufragar los mismos, instándole asimismo a que solicite las ayudas y becas oficiales oportunas. Un educador visita la vivienda una vez a la semana para realizar el seguimiento de los usuarios y apoyarles en su integración familiar y sociolaboral.

En el momento de la visita se encontraba en funcionamiento un piso alquilado en la zona de El Portillo, con dos residentes, uno estudiaba Turismo y otro trabajaba. Queda abierta la posibilidad de, atendiendo a las necesidades que se presenten, abrir algún otro piso en la zona o trasladar el actual a otro barrio que se acomode más a las circunstancias de los usuarios.

El personal de la entidad se integra por el Director, el equipo técnico formado por la pedagoga y el trabajador social (el apoyo psicológico se realiza a través de gabinetes externos), así como un auxiliar administrativo y una persona de mantenimiento y chófer, contratada a media jornada. Además, se cuenta con un profesor de apoyo escolar contratado por horas según las necesidades educativas de los menores y dos objetores de apoyo a mantenimiento.

El equipo educativo se compone por dieciocho educadores distribuidos de la siguiente forma: Las Aldeas disponen de dos equipos educativos, agrupando cada uno a tres hogares, estando al frente un educador de Hogar y disponiendo de dos educadoras sustitutas. A su vez, cada hogar tiene una educadora responsable. Las Residencias de Chicos y Chicas disponen cada una de tres educadores.

Todos los menores internados se encuentran bajo la guarda o tutela de la Administración. El convenio que la entidad mantiene anualmente con la Diputación General de Aragón abarca 26 plazas, ampliables con la voluntad acorde de los suscribientes. De hecho, en el momento de la visita se encontraban internados veintinueve menores con medida de protección, tres de los cuales habían ingresado por orden judicial.

Los tiempos de estancia varían en función de las circunstancias de los menores y de la alternativa que se prevé para

ellos: así, es frecuente que se produzca el internamiento de grupos de hermanos que, por sus diferentes edades, no podrían ser acogidos en una misma residencia pública, por lo que para evitar su separación la Administración los deriva a esta entidad conveniada cuya estructura, más flexible y amplia, permite mantenerlos juntos. Normalmente, estos menores suelen permanecer alrededor de un año como máximo internados pues su alternativa va orientada a la reinsertión en su propia familia o en otra de acogida. Cuando se producen ingresos de adolescentes, a partir de los 12 años, lo normal es que el trabajo se oriente al logro de su autonomía personal, lo que habitualmente prolonga la estancia del menor durante varios años, contando la entidad con los dispositivos que hemos señalado.

El nivel de ocupación de los recursos se indica que es similar en cuanto al número de menores internados a lo largo del año, pero se aprecia que existe mayor movimiento que en épocas anteriores, que el mismo menor permanece menos tiempo internado. En esta línea, se señala el aumento que se ha experimentado en el número de acogimientos familiares que se materializan, especialmente los de carácter temporal, apreciándose el interés de la Administración en fomentar la acogida de los menores en familia a fin de reducir al máximo su internamiento en centros. En ocasiones, es la propia entidad la que propone al menor para un acogimiento preadoptivo o temporal. No obstante, se comenta que hay que estudiar detenidamente los casos y las familias para evitar el fracaso del acogimiento, pues ello produce en el menor consecuencias muy negativas.

Por último, se pone de manifiesto el aumento de ingresos de niños de 6 o 7 años que, pese a su corta edad, presentan grados de agresividad y patologías alarmantes, motivadas fundamentalmente por las vivencias que han tenido en su entorno y que, lógicamente, exigen una tarea especialmente atenta para normalizar su vida y actitudes.

6.3. CENTRO DE DÍA PARA INFANCIA Y JUVENTUD

La entidad Aldeas Infantiles S.O.S., tras estudiar la necesidad del recurso, ha aperturado un centro de día dirigido a la población infantil y a sus familias. Se encuentra ubicado en el local 1 de la calle Pedro Laín Entralgo, en la zaragozana zona del Actur. Dicho local, propiedad de la entidad, tiene una extensión cercana a los 500 metros cuadrados y ha sido totalmente acondicionado para desarrollar las funciones a las que se va a destinar.

El dispositivo fue visitado en el mes de mayo de 2001 coincidiendo con la visita a las Aldeas. Dado que en ese momento todavía no se encontraba en funcionamiento, se realizó una posterior visita en el mes de diciembre, siendo atendidos por la trabajadora social del mismo.

A la entrada se sitúa la recepción, que dispone de un tablón de anuncios de libre consulta, dando paso al comedor con una capacidad para 18 personas y donde se sitúa una zona de mesas y otra de juegos, con una mesa de ping-pong y un fútbolín. Por una puerta del mismo se accede a la cocina, equipada de forma industrial, si bien se prevé que las comidas se servirán por una empresa de catering.

El inmueble se divide en dos alas, de configuración idéntica, que permiten trabajar diferenciadamente. En ellas

se encuentran los despachos de la trabajadora social y el educador, dos aulas con capacidad para 12 personas que disponen de mobiliario escolar, paneles de corcho en la pared y toma de agua, dispuestas en forma extensible para poder unir las o separarlas según los usos y los baños, existiendo uno adaptado para personas discapacitadas. El local está dotado de una bomba de calor y aire acondicionado.

La población a la que va dirigido el recurso se centra en los menores y familias de la zona. Tras un estudio de sus necesidades, se ha considerado oportuno ofrecer un servicio de comedor escolar, así como diversas actividades de apoyo escolar, tiempo libre y educación familiar. Y es que el objetivo de este centro de día es la atención a la infancia y juventud para la mejora de su actitud personal, del rendimiento escolar, de sus momentos de ocio y plena integración social, apoyando a la familia, a los centros escolares y a las instituciones que actúan en el entorno del menor.

Así, en el momento de la visita se encuentra en funcionamiento el servicio de desayuno, aulas de apoyo escolar y actividades de tiempo libre. La prestación del servicio de comedor escolar está pendiente de la firma de un convenio con el Departamento de Educación y Ciencia. Igualmente, la puesta en marcha de la escuela de padres se realizará cuando se incremente la plantilla del recurso en el mes de enero.

El personal que atiende el centro se integra por la trabajadora social, un educador y una administrativa. Se tiene previsto contratar en breve otra educadora. Además, se cuenta con veintidós voluntarios que acuden al centro por la tarde y una animadora sociocultural que realiza en él las prácticas de sus estudios.

El centro se apertura a las 7,30 h. de la mañana para prestar el servicio de desayuno. En el momento de la visita están haciendo uso del mismo cuatro hermanos de una familia de etnia gitana cuyos padres trabajan en la venta ambulante y precisan de esa ayuda tres días a la semana, siendo después los niños llevados al colegio desde el centro.

Por las tardes se desarrollan las actividades de apoyo escolar y de ocio, permaneciendo abierto hasta las 19,30 h. Los usuarios están divididos en grupos según el curso escolar que realizan, trabajándose especialmente el refuerzo de lectura y escritura. Dos días a la semana se dispone de una logopeda que colabora desinteresadamente con la entidad.

Por otra parte, se imparten clases de castellano para extranjeros en horario de mañana y tarde varios días a la semana, dirigidas a padres o familiares de los menores usuarios.

En el momento de la visita el centro cuenta con cincuenta y dos usuarios. No obstante, y ante las reiteradas faltas de ausencia no justificadas, se iba a proceder a dar de baja a varios menores, dado que al existir lista de espera para el uso de estos servicios, se exige un mínimo aprovechamiento de los mismos.

La mitad de los menores usuarios son derivados al centro a través del Centro Municipal de servicios sociales, siendo el resto de los asistentes derivados por el centro escolar o por la propia familia.

Se cuenta con trece niños de nacionalidad marroquí y dos familias a las que la D.G.A. está realizando un seguimiento con un educador. También asisten varios hermanos que padecen diversas minusvalías. Los contactos con las familias, los tutores escolares y los educadores de los menores son continuas para realizar un adecuado seguimiento de los usuarios.

6.4. CENTRO INFANTIL «GUSANTINA»

Siguiendo nuestra línea de actuación en materia de infancia y adolescencia, hemos considerado interesante visitar las diversas asociaciones aragonesas que trabajan con menores, a fin de conocer sus actividades y la atención que prestan a este colectivo.

Así, en fecha 16 de mayo de 2001 realizamos una visita a este centro situado en la Plaza Aso de Zaragoza, siendo atendidos por su Directora.

El origen de esta iniciativa se remonta al año 1990, cuando a través de la Asociación vecinal «Lanuzza-Casco Viejo» se van aglutinando diversos colectivos interesados por las problemáticas del barrio. Así, en el ámbito de la infancia y adolescencia, se detecta la escasez de recursos educativos y de tiempo libre así como las mínimas salidas que se ofrecían a estos chavales.

Ello motiva la preocupación de un grupo de personas del barrio, surgiendo así este centro infantil que, en un principio, está atendido por voluntarios, se ubicaba en un local de la calle San Agustín y recibía algunas subvenciones, pero sin estar dotado de una clara cobertura pública.

Hace tres años, pasó a ser considerado un Centro Municipal, comprometiéndose así la Administración a dar continuidad a su labor, como un servicio en favor de los niños del barrio. En este sentido, reciben el apoyo económico del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Diputación General de Aragón.

Actualmente, el recurso se configura como un centro infantil que desarrolla un trabajo educativo con los niños y niñas del barrio de La Magdalena (Casco Histórico de Zaragoza), siendo gestionado por la Asociación de Vecinos Lanuzza-Casco Viejo, entidad privada sin ánimo de lucro.

En un primer momento, la labor desarrollada se centraba en la prevención de la marginación infantil. Con posterioridad, y a medida que van asentándose en la zona y analizando sus dinámicas, se detecta el interés de crear espacios de convivencia adecuados para ir generando un discurso común e ir logrando unos objetivos más amplios de proyección del barrio hacia el exterior. Así, se pone de manifiesto la necesidad de aprovechar adecuadamente los recursos existentes para lo que se considera imprescindible desarrollar una íntegra coordinación, que se lleva a cabo con los dispositivos del propio barrio y con los continuos contactos con las Plataformas de Infancia, de las que forma parte el centro. Asimismo, existe relación con el Centro Municipal de Servicios Sociales y con los educadores de la Diputación General de Aragón con los que se contacta siempre que se detecta alguna situación de desprotección o maltrato a la infancia

Los objetivos fundamentales del centro se sitúan en la mejora de la calidad de vida de los niños y niñas del barrio, en la creación de espacios de convivencia, de integración y de tolerancia entre todos los menores y sus familias así como en el apoyo a la coordinación de todos los recursos y programas de intervención en la vida de los niños.

Desde esta concepción global e integradora, los profesionales que trabajan en el centro intentan estar presentes en los diferentes ámbitos de socialización de los niños y adolescentes. Para ello, las actuaciones que realizan se articulan en torno a cuatro programas:

a) Apoyo a las familias, que comprende las siguientes áreas:

— Atención directa: supone el objetivo de que la población del barrio utilice adecuadamente los recursos normalizados y aquí es indispensable la coordinación con los diferentes agentes socioeducativos. Se favorece la respuesta más adecuada, materializándose en una labor de despacho que sirve, asimismo, para recibir demandas de necesidades que se transmiten a las diferentes instituciones a través de las Coordinadoras de Infancia.

— Seguimiento tutorizado: en este área se trabaja especialmente con casos derivados de otros organismos que presentan determinadas problemáticas, dedicando una atención específica a su seguimiento, buscando la implicación de la familia y del menor en su proceso educativo, ofreciendo recursos y acompañamiento.

— Dinamización de grupos: buscando que las familias del barrio se aglutinen como un grupo de encuentro cotidiano, fomentando su autoestima y tendiendo a favorecer los encuentros frecuentes que posteriormente puedan continuar fuera del centro. Así, se realizan charlas, se organizan fiestas y se programan cursos de tareas varias, intentando cubrir las áreas no desarrolladas en otros recursos (informática...). Nos comenta la directora que la mayoría de las asistentes son las madres, siendo más complicado implicar a los padres.

b) Apoyo a la escuela, que comprende:

— Normalización educativa: se realizan actuaciones de coordinación con los agentes sociales y educativos, de detección de necesidades que surgen en el proceso de escolarización, de búsqueda de respuestas adecuadas, de actividades complementarias desde el tiempo libre, de apoyo a la integración en el colegio y en los institutos. Todo ello implica trabajar con las familias y los centros escolares. Así, los profesionales del centro acuden a las Comisiones de absentismo, realizan seguimientos...

— Dinamización de la comunidad escolar: aquí se incluyen las actividades de educación intercultural y transversal, la apertura al entorno y el apoyo a procesos de participación de toda la comunidad educativa.

c) Tiempo libre, que abarca las siguientes actividades:

— Ludoteca infantil, dirigida a los niños de 3 a 6 años y también un lugar de encuentro de sus madres.

— Ludoteca para menores de 6 a 12 años.

— Biblioteca, en la que se trabaja en función del grupo de edad (6-7, 8-9, 10-11). Funciona un día a la semana.

— Diverbús: actividades de tiempo libre que se realizan en la calle durante los meses de agosto y septiembre. Un autobús amarillo se carga de juegos, de libros, de material de animación y convierte las plazas del barrio en espacios para el encuentro lúdico.

— En periodos estivales, el centro organiza campamentos (mes de julio) y una colonia urbana que funciona todos los días en horario de 10 a 18 h. e incluye la comida. Se realiza en grupos por edades, participando un total de 60 menores. Esta anualidad la colonia va a ir orientada al tema del arte, para lo que se estaban realizando en el momento de la visita los contactos oportunos.

d) Calle, que supone una presencia más activa, un efectivo seguimiento y se integra en los siguientes grupos:

— Educación de calle: se considera que la presencia en la calle es importante y necesaria para estar cerca de la realidad y despertar en el equipo educativo nuevas posibilidades, contrastando el quehacer cotidiano con el pulso de calle.

— Grupo 12-16: se busca crear un espacio propio para estos chicos desde el que generar actividades de grupo.

— Deportes: se intenta dar una estabilidad deportiva a los chavales, generando un hábito de entrenamiento y articulando un equipo. El fútbol es la actividad más realizada, pero también se practica el atletismo, la natación, bicicleta...

El personal que atiende el proyecto en general se integra por sesenta trabajadores. Hay 14 profesionales contratados a tres cuartas partes de jornada (13 educadores y un administrativo) y el resto son voluntarios. Se tiende a ofrecer una preparación específica y una estabilidad para conseguir que el trabajo que se preste sea de calidad y se realice con ilusión. El centro dispone de una directora y una coordinadora interna (que desarrolla las funciones más pedagógicas), distribuyéndose el resto de personal entre los diferentes programas (hay un trabajador social y un educador para el programa de familias, dos maestras para el de escuela...), si bien los equipos van cambiando y se reestructuran atendiendo a diferentes criterios.

El centro dispone en la actualidad de cuatro locales arrendados (Plaza Aso, c/ San Agustín 13, c/ San Vicente de Paúl y Plaza Aso esquina c/ D. Juan de Aragón) y un presupuesto anual de treinta y cinco millones que se financia a través de convenios suscritos entre la Asociación de vecinos, el Ayuntamiento de Zaragoza, que aporta las dos terceras partes, y la Diputación General de Aragón, que aporta el tercio restante. Se ha optado por la fórmula de prorrogar el convenio existente en tanto se elabora un Convenio marco, previsto para 2002, que aborde la filosofía de los diferentes centros y los aglutine.

6.5. ASOCIACIÓN «CABALLO DE TROYA»

La visita se efectuó en fecha 26 de abril de 2001, acudiendo a la actual sede de la Asociación, ubicada en la zaragozana calle de Agustina de Aragón, n.º 31.

Esta entidad inicia su andadura en el año 1991 a través de la Parroquia de San Pablo y centra su actividad en la infancia de dicho barrio ubicado en el Casco Viejo de Zaragoza, trabajando con menores de 3 a 14 años. Forma parte de la Asociación Coordinadora Infantil «Cadeneta», que trabaja también en la zona, perteneciendo asimismo a la Comisión de Infancia de la Coordinadora de Desarrollo Comunitario del Casco Viejo, compuesta por entidades que trabajan con la infancia en esta zona, así como a la Coordinadora Ciudadana de Infancia.

En un principio, la Asociación se asentó en un local en la calle Las Armas, hasta que el Ayuntamiento de Zaragoza les cedió el local que actualmente ocupan. Se trata de un pequeño recinto de unos 20 m. cuadrados que acababa de ser pintado. En él se habían colocado diversos módulos de estantería donde se encontraban algunos juguetes, libros y material didáctico. Se disponía de dos mesas, varias sillas y un aseo. Debido a sus escasas dimensiones, el local es utilizado como almacén de material, oficina y lugar de reunión de los monitores. No se dispone actualmente de los recursos financieros precisos para acondicionar un local de los que se ofrecen en alquiler en la zona.

Nos recibe la presidenta de la asociación y dos de sus miembros. Actualmente sólo cuentan con ocho personas, todas integrantes de la Junta Directiva integrada por la Presidenta,

Vicepresidente, Tesorero, Secretaria y Vocales. Todas las actividades las realizan en calidad de voluntarios, siendo la mayoría titulados universitarios, algunos en trabajo social.

La Asociación se configura como un centro de tiempo libre, dividida en tres áreas (monitores, niños y asociación) y su objetivo general se centra en ofrecer a los niños una alternativa en el tiempo libre durante los fines de semana, disponiendo de un proyecto educativo que nos facilitan y desarrollando también un programa de formación de monitores para sus actividades. Esto último obedece a la convicción de que si bien ciertas tareas relacionadas con la intervención social pueden ser realizadas por voluntarios, estos deben estar cualificados, por lo que todos los monitores que deseen colaborar con la entidad han de realizar un cursillo de formación interna antes de comenzar su intervención con los niños.

Las actuaciones con los menores se centran pues en los fines de semana, dividiéndose a los usuarios en dos grupos de edad: «Pequeños» (de 3 a 8 años) y «Mayores» (de 9 a 14 años). Dado que el local de que disponen no ofrece las dimensiones adecuadas, los monitores se desplazan por el barrio y captan a los niños y adolescentes en la calle, situándose normalmente en los mismos lugares. La carencia de espacios verdes supone que las únicas zonas de esparcimiento sean dos pequeñas plazas, dos solares y las propias calles. Allí desarrollan animaciones, juegos, dinámicas y talleres de manualidades. Se busca así desarrollar la capacidad creativa, intelectual, valorativo y ético-moral del niño integrado en su entorno, impulsar la educación para la salud, implicar al menor en el centro para que lo perciba como algo propio y acercarle a la dinámica del Tiempo Libre. Tras la programación de las actividades se realiza una evaluación de las mismas.

En años anteriores, y mediante la fórmula de convenio, la Diputación General de Aragón ayudaba económicamente a la entidad para el desarrollo de sus programas de prevención de la marginación infantil. No obstante, este año se ha sustituido la fórmula señalada por la de subvenciones que los interesados han de solicitar. Nos comenta la presidenta que no han realizado la petición de la subvención correspondiente pues su cuantía, unas 500.000 ptas., no es suficiente para atender su principal necesidad cual es el acondicionamiento de un local más amplio donde poder trabajar con los menores.

Actualmente están limitando sus actividades a los sábados, pues no disponen de suficientes monitores para cubrir todo el fin de semana. Normalmente, funcionan en turnos de tres personas. Durante la semana, las actuaciones con menores se realizan por la Asociación «Cadeneta» que se ubica en el mismo barrio y con la que mantienen continuos contactos.

Los menores con los que trabajan suelen proceder de entornos familiares más o menos conflictivos, acordes con la mayoría de la población del barrio que presentan diversas problemáticas sociales, constituyendo un núcleo poblacional que se puede calificar de marginal debido a varios aspectos (minorías étnicas, drogodependencias, tráfico de drogas, prostitución, delincuencia, viviendas degradadas, pobreza). Se señala que la entidad mantenía más contacto con las familias de los niños cuando se encontraba en el anterior local. No obstante, si a través de su trabajo son conocedores de alguna problemática relevante, suelen poner los hechos en conocimientos de los servicios sociales o denuncian el caso ante la D.G.A. Así, nos comenta la presidenta que hace un par de años hubo en el barrio una banda de chicos de 12 a 14 años que atemorizaban a los

menores de los colegios de la zona, desarrollando diversos actos de violencia. Se remitió un escrito a la Diputación General de Aragón y al final la situación se normalizó, habiendo tenido conocimiento de que el cabecilla del grupo había ingresado en el centro de internamiento por medida judicial «*San Jorge*». Por otra parte, algunos de los menores con los que trabajan tienen impuesta una medida de reforma de libertad vigilada.

7. CONCLUSIONES

1.ª En materia de ejercicio de la tutela administrativa sobre menores desamparados, se ha recomendado a la Diputación General de Aragón que en los supuestos en los que se haya vulnerado la resolución administrativa que atribuye la tutela y guarda de un menor a la entidad pública competente, se adopten, con la mayor urgencia y en el ejercicio de las funciones tutelares legalmente impuestas, las medidas oportunas tendentes a poner fin a tan irregular situación, valorándose, en su caso, la posibilidad de declarar el cese de la tutela administrativa si el interés del menor así lo precisa.

2.ª Respecto a las medidas de internamiento en centro de protección y acogimiento familiar, se ha sugerido a la entidad pública competente el impulso y potenciación de las medidas de información general y publicidad de todo orden relativas a los acogimientos temporales de menores de 7 años, a fin de incentivar la captación de familias acogedoras y evitar las estancias prolongadas de niños en estos centros, considerando a la familia como un elemento esencial de su desarrollo. Ello es particularmente interesante en la provincia de Huesca y Teruel, pues los menores de 7 años que no pueden ser acogidos en familia mientras se determina su alternativa de protección han de ser trasladados al Jardín de Infancia de Zaragoza, al carecer dichas provincias de dispositivos de internamiento para niños de esas edades. Los datos de que disponemos indican un efectivo aumento del número de estos acogimientos temporales.

La importancia e influencia que sobre el menor ejerce el núcleo familiar tiene también su vertiente negativa. Así, en el transcurso de las visitas giradas a centros de atención al menor subvencionados por la D.G.A., se nos ha indicado el incremento detectado en relación con el número de menores de cortas edades (6 a 8 años) que presentan ciertas patologías y una agresividad generalizada cuya causa se atribuye a las vivencias que han experimentado en el entorno familiar.

Por otra parte, la presencia de niños inmigrantes en la Residencia «*Infanta Isabel*» que han sido separados de sus familias al no existir plazas suficientes en los módulos familiares instalados en el Albergue Municipal conlleva la necesidad de buscar soluciones alternativas que eviten la disgregación familiar y el internamiento de estos menores.

3.ª Sobre medidas educativas a seguir en relación con menores de 16 años, se ha sugerido al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación General de Aragón que, en el marco de sus competencias en materia de protección y reforma de menores, promueva la creación de los mecanismos de colaboración oportunos con la Red Municipal de Centros Sociolaborales, a fin de favorecer el desarrollo de una labor educativa adecuada y periódicamente evaluable en relación con los menores que, en ejecución de una medida de protección o reforma, asisten a estos establecimientos. Asimismo,

se ha sugerido al Departamento de Educación y Ciencia que adopte las medidas de intervención educativa oportunas que regularicen la situación de los alumnos menores de 16 años que, estando matriculados en los correspondientes centros de educación secundaria, asisten a las Aulas Taller de los Centros Sociolaborales, contemplando esta alternativa en el sistema educativo reglado.

Por otra parte, hay que insistir en que la labor de protección de los menores exige un seguimiento y apoyo de los que alcanzan la mayoría de edad, pues normalmente estos jóvenes no disponen de los instrumentos necesarios para desarrollar una vida plenamente independiente, al no haber completado a esa edad su proceso de autonomía personal.

4.ª En cuanto al fenómeno de la mendicidad infantil, se formuló a las Administraciones implicadas la sugerencia de promover las medidas oportunas tendentes a la elaboración y suscripción de un Convenio sobre Mendicidad Infantil, en el que se establecieran los mecanismos preventivos adecuados, las formas de actuación en los casos detectados y los cauces de coordinación que se consideraran más eficaces a fin de contribuir a la erradicación de este fenómeno.

5.ª Respecto a los menores y jóvenes discapacitados que, tutelados por la Administración, se encuentran internados en los dispositivos de la entidad «*El Cariño*», se ha considerado oportuno sugerir a la Diputación General de Aragón la adopción de las medidas oportunas tendentes a lograr una mayor diversificación en el tratamiento y atención de las discapacidades que presentan, valorándose la posibilidad de creación o aprovechamiento de pisos y viviendas tuteladas; la revisión, con el adecuado estudio, de los dos casos de usuarios de la residencia y el colegio de educación especial que, según la valoración efectuada por los técnicos responsables, precisan otro tipo de recurso; y la continuidad e intensificación de la labor que se está desarrollando con estos jóvenes discapacitados en aras a lograr su desinstitucionalización y consiguiente integración social.

Por otra parte, la continua presencia en la Residencia «*Infanta Isabel*» de niños con discapacidades físicas y psíquicas hace oportuno valorar la posibilidad de crear una Unidad específica de atención en dicho centro que, atendida por personal cualificado, permita ofrecer a los menores la especial asistencia que requieren. Recordar a estos efectos lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón respecto a los acogimientos residenciales de menores con graves deficiencias o discapacidades físicas o psíquicas o alteraciones psiquiátricas que estén sujetos a protección.

Destacar, en otro orden de cosas, la importancia de la labor de integración de los menores discapacitados y su preparación para la vida laboral y autónoma. En este sentido, algunos de los recursos visitados, integrados en medios escolares normalizados, se dirigen a estos fines.

6.ª En cuanto a las problemáticas que presentan los internamientos en centros de protección de adolescentes cada vez más conflictivos, se recomendó al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la posibilidad de incrementar el personal educativo que presta servicios en la Residencia «*Cesar-Augusta*», a fin de poder optimizar las nuevas instalaciones y ofrecer a los menores internados una atención y seguimiento más estrecho, así como el arbitrio de las medidas precisas en orden a promover, con la celeridad oportuna, la creación de un centro de internamiento que pudiera dar respuesta a las

necesidades de nuestra Comunidad Autónoma en relación con las problemáticas que presentan estos adolescentes.

La necesidad de recursos específicos para las diversas problemáticas que surgen con los menores y jóvenes internados (toxicomanías, trastornos conductuales, desamparo meramente asistencial, inmigrantes...) ha sido puesto de manifiesto reiteradamente en las visitas giradas a los centros de protección, no siendo viable y efectivo un tratamiento conjunto de las mismas, siendo que el traslado de menores a centros específicos de otras Comunidades Autónomas no siempre es la vía más adecuada a su interés, sin perjuicio del elevado coste económico que estos internamientos conllevan.

Por otra parte, en cuanto al «Protocolo de actuación con menores no acompañados de terceros países» que, si bien no se ha formalizado, viene funcionando en la práctica, sería conveniente la realización de las pruebas médicas para determinar la edad de la persona con carácter previo al posible ingreso. A estos efectos, la Circular 3/2001 de la Fiscalía General del Estado relativa a «Actuación del Ministerio Fiscal en materia de extranjería», recuerda la necesidad de desarrollo de los correspondientes protocolos para garantizar la adecuada coordinación entre todos los agentes implicados y lograr así la máxima celeridad en la determinación de la edad del extranjero indocumentado y, en su caso, su puesta a disposición de los correspondientes servicios de protección.

7.ª Respecto a los medios materiales y personales de los centros de protección dependientes de la Diputación General de Aragón, el resultado de las visitas denota que las condiciones de habitabilidad y la atención a los internos son correctas. No obstante, junto a la necesidad de incrementar el equipo educativo en la Residencia «Cesaraugusta», como ya hemos indicado, sería oportuno que la Residencia «Infanta Isabel» dispusiera de personal administrativo de apoyo al trabajo burocrático que conlleva la gestión del recurso, con posibilidad de extender sus funciones a las Residencias «Medina Albaida» y «Juan de Lanuza». También se debería resolver sin más demora la problemática que el personal de limpieza genera en estos dos centros.

Por otra parte, se considera urgente la adopción de las medidas de seguridad oportunas en evitación de posibles perjuicios en relación con el muro de contención del patio exterior de la Residencia «Cesaraugusta», a la vista de los informes técnicos sobre su deteriorado estado y posibilidad de derrumbe.

8.ª En materia de reforma, esta anualidad ha venido protagonizada por la entrada en vigor de la Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores y las problemáticas que su aplicación ha supuesto. La falta de una adecuada dotación presupuestaria está en la base de algunas de las disfunciones puestas de manifiesto.

La insuficiencia de los medios materiales y personales con que se cuenta para implementar la nueva normativa es una de las dificultades que los agentes implicados nos han puesto de manifiesto. No existe la infraestructura adecuada para ejecutar algunas de las medidas de reforma previstas, precisándose centros de día y, muy especialmente, algún recurso terapéutico que evite la remisión de los menores a centros de otras Comunidades Autónomas lo que no parece la solución más adecuada, sin perjuicio del elevado coste económico que ello supone.

Se ha indicado, asimismo, por los aplicadores del derecho, que el actual marco de medidas aplicables resulta claramente insuficiente en algunos casos de delitos graves que, suscitando

un importante reproche social, no pueden originar medida de mayor entidad que el internamiento en centro semiabierto y que, cometidos por jóvenes que habitualmente inciden en conductas delictivas, no suponen para estos el límite cuyo conocimiento es imprescindible para el correcto proceso educativo. Por otra parte, la Fiscalía del TSJA también ha propuesto una modificación legislativa que permita aplicar la medida de libertad vigilada en las infracciones constitutivas de falta, por entender que su especial componente educativo la convierte en la más indicada en muchos casos, impidiendo la actual redacción normativa esta aplicación. Pero hay que tener en cuenta que la carencia de medios materiales y personales está implicando la falta de un adecuado control de la ejecución de las medidas impuestas por la autoridad judicial.

9.ª La aplicación de la medida de internamiento en centro de reforma ha puesto de manifiesto las carencias de que adolece el centro «San Jorge» para llevar a cabo una adecuada ejecución de la misma, tanto en cuanto a su estructura y configuración como en materia de personal de atención, programación educativa y características de los internos. Las edades más elevadas de los jóvenes internados, su desestructuración personal, la mayor conflictividad que presentan y la prolongación en el tiempo del internamiento con arreglo a la nueva legislación se han reflejado en diversos conflictos a lo largo del año que han manifestado la necesidad de introducir modificaciones en los programas de trabajo. El establecimiento de las adecuadas medidas de seguridad así como la implantación de talleres formativos dirigidos a la capacitación e inserción laboral de los internos se considera imprescindible tanto para lograr una adecuada convivencia como para desarrollar el contenido educativo y de reinserción que todas las medidas de reforma implican. Por otra parte, no se puede olvidar la prestación de una continua y adecuada atención psiquiátrica, siendo deseable que se realizara en el propio establecimiento.

10.ª En cuanto al desarrollo normativo de la Ley Penal del Menor, se ha considerado oportuno recomendar a la Diputación General de Aragón que intensifique las actuaciones tendentes a la elaboración y aprobación de la normativa de desarrollo de la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, así como sugerir a las autoridades administrativas con competencia en materia sancionadora respecto a los menores ingresados en el centro de internamiento por medida judicial «San Jorge» que, en tanto no se apruebe la indicada normativa, valoren las consideraciones efectuadas por esta Institución a la hora de ejercitar la potestad disciplinaria, absteniéndose, en su caso, de aplicar los preceptos del Decreto 165/1992, de 17 de septiembre que no se acomoden al ordenamiento jurídico vigente.

11.ª Por último, indicar que en cualquier caso, es imprescindible desarrollar una seria labor preventiva, que en el caso de los menores tiene un especial significado y eficacia. La debida atención a las situaciones de riesgo o desamparo de los niños y adolescentes y las consiguientes actuaciones protectoras son la base para impedir que el menor, influido por su situación personal, familiar o social, desarrolle conductas delictivas. Asimismo, la protección debe extenderse a los menores que ya han cometido algún delito y se les ha impuesto una medida de reforma, recibiendo el apoyo y seguimiento necesario durante la aplicación de ésta y con posterioridad, con el fin de evitar su recaída en el delito y lograr la efectiva reeducación del menor, fin último de la Justicia de Menores.